

MINUTA: 1093

EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS L

QUE CELEBRAN DE UNA PARTE

PERUPETRO S.A

Y DE LA OTRA PARTE

ON INTERVENCION DE

UKNER EXPLORATION, INC.

O CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

LA PRESENTE E	SCRITURA EN LA	OUE INTERVIEN	N:				-
	JBALDO RODRIGU		1				
	DAD: PERUANA.=				1		
	ESTA SER DE ESTA						-
DE PROFESION	U OCUPACION: II	NGENIERO.					
IDENTIFICADO	CON DOCUMENT	O NACIONAL DE	IDENTIDAL	NUMERO:	CER	O NUEVE	MILLONES
CIENTO CINCUI	ENTA MIL CUATR	OCIENTOS TREIN	ттосно				-
CON DOMICILIO	LEGAL EN AV. LU	IS ALDANA 320, S	AN BORJA,	PROVINCIA	Y DEP	ARTÁMENT	O DE LIMA
QUIEN MANIFI	ESTA QUE PROCE	EDE EN NOMBRE	Y REPRES	ENTACION	DE:	PERUPETR	O S.A., EN
ADELANTE DE	NOMINADA "PERU	PETRO", CON R.	U.C. N 2019	6785044, C	ON DO	MICILIO EN	AV. LUIS
ALDANA 320, S	AN BORJA, LIMA,	DEBIDAMENTI	FACULTA	DO POR AC	CUERDO	DE DIREC	TORIO DE
PERUPETRO S.A	. Nº 016-2009 DEL 2	7 DE FEBRERO D	EL 2009 Y A	CUERDO DE	DIREC	TORIO104-2	2008, CUYO
TEXTO SE INSE	RTA EN LA PRESEI	VTE ESCRITURA.=					
DON JULIO CI	SAR FRANCISCO	BERNINZON PO	NCE -	<u> </u>			
DE NACIONALI	DAD: PERUANA.=		1				

Espir de Nobreios de S

	QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL: CASADO.
	ADOCADO -
	IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: CERO GENO MILEDO
	THE PROPERTY AND CHINIENTOS CINCUENTA
	THE CALL AND DEAL MO 300 OFICINA BUL, SAN ISIDAO, LAND,
	PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE
	OVICEIDEAL DEL PERIL A LA QUE EN ADELANTE DE DE
	TO THE PROPERTY OF THE PROPERT
	DA DELLA DA DELLA DA DELLA DA DELLA DA DELLA DA DELLA
	WINDLESS OF LIMA VEN LA PARTIDA ELECTRONICA IL
	TO THE ATTEMAC DE OPERACIONES DEL REGISTRO
	00001 DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE GLASTIDA ELECTRÓNICA № 12192572, RUBRO A HIDROCARBUROS, CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA № 12192573, RUBRO A 00001
	COLLEGIUMIDICAS DE LIMA Y EN LA PARTIDA N 12202505, ROSTO
	00001 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE EMPLY 1 EL COMPANDO DE HIDROCARBUROS. — DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS. —
	DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO
	DON DOUGLAS R. FAULKNER.
	DE NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE
	DE NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL: SOLTERO.
	AMEDICANO Nº 43X/01/18.
	TO THE STATE OF THE PARTY END OF LAHOMA, DEBIDAMENTE LACOUR AS
	INC., CON DOMICILIO EN 5220 NORTH 81 B 11 ASS, EN 40, OTEL 21 DE AGOSTO DEL 2008, QUE SE PODER ESPECIAL FORMALIZADO POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 21 DE AGOSTO DEL 2008, QUE SE
	PROPERTIES
	DEJANDO CONSTANCIA QUE INTERVIENE EN ESTE ACTO DON LUIS FELIPE GONZALEZ CHAVEZ, DEJANDO CONSTANCIA QUE INTERVIENE EN ESTE ACTO DON LUIS FELIPE GONZALEZ CHAVEZ, 40886113.
	TOTAL SOLUTION CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD IN
	AND AN
	TABLE BADA TRADICIR AL IDIOMA INGLES EL INTEGRO DE ESTABLISMA
	THE CONTENTED OF CONFORMIDAD CON EL INCISO F) ARTICOLO ST DESCRIPTION OF THE CONFORMIDAD CON EL INCISO FINE CONFORMIDAD CONFORM
	PUBLICA, LEYENDO SO CONTENDO DE COMO DEL ARTICULO 20º DEL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO № LEGISLATIVO № 1049, ASI COMO DEL ARTICULO 20º DEL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO №
	1049 - DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO.
	DON RENZO GUILLERMO ROSSINI MIÑAN
	DE NACIONALIDAD: PERUANA.
	QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL: CASADO.
	DE PROFESION II OCUPACION: ECONOMISTA.
	IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 08727483
	DON MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ
	DE NACIONALIDAD: PERUANA.
	QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL: CASADO.=.
	DE PROFESION U OCUPACION: ABOGADO.
	TOTAL DO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 102/3921
	AND THE PROCEDEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE : BANCO CENTRAD D
-	TO THE PER COMPEGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE Nº 20122476309, CON DOMICILIO E
1	RESERVA DEL PERU CON REGISTRO GRIEGO DE CONTRO DE LA PARTIDA ELECTRONICA № 11014549 DE JIRÓN MIRÓ QUESADA № 441, LIMA, INSCRITA HOY EN LA PARTIDA ELECTRONICA № 11014549 DE
	JIRON MIRO QUESADA N. 441, LIMA, INCOME.

TESTIMONIO

MINUTA:

SEÑOR NOTARIO: DOCTOR PERCY GONZALEZ VIGIL BALBUENA =

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXVII CUYA SUSCRIPCIÓN HA SIDO APROBADA POR DECRETO SUPREMO № 023-2009-EM, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 16 DE ABRIL DE 2009, POR ACUERDO DE DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A. № 104-2008, DEL 22 DE AGOSTO DEL 2008, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE PERUPETRO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA "PERUPETRO", CON R.U. CAP 20196785044, CON DOMICILIO EN AV. LUIS ALDANA 320, SAN BORJA, LIMA. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, SEÑOR MILTON UBALDO RODRIGUEZ CORNEJO, IDENTIFICADO CON DNI Nº 09150438, CON DOMICILIO LEGAL EN AV. LUIS ALDANA 320, SAN BORJA, FACULTADO POR ACUERDO DE DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A. № 016-2009 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2009 Y POR ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 104-2088, CUYO TEXTO DEBERÁ USTED INSERTAR, Y DE LA OTRA PARTE, FAULKNER SUITS EXPLORATION INC. S.A., SUCURSAL DEL PERU, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", CON R.U.C. Nº 20492284492, CON DOMICILIO EN AV. CAMINO REAL Nº 390, OFICINA 801, SAN ISIDRO, LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA № 12192572, RUBRO A 00001 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA № 12202583, RUBRO A 00001 DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JULIO CESAR FRANCISCO BERNINZON PONCE. IDENTIFICADO CON DNI Nº 08267550, CON DOMICILIO LEGAL EN AV. CAMINO REAL № 390, OFICINA 801, SAN ISIDRO, LIMA, CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA № 12192572. RUBRO A 00001 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y EN LA PARTIDA Nº 12202583, RUBRO A 00001 DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS, CON LA INTERVENCIÓN DE, FAULKNER EXPLORATION, INC.. CON DOMICILIO EN 5220 NORTH 81 BYPASS, ENID, OKLAHOMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR DOUGLAS R. FAULKNER, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, IDENTIFICADO CON PASAPORTE AMERICANO № 438701718, FACULTADO SEGÚN PODER ESPECIAL FORMALIZADO POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 21 DE AGOSTO DEL 2008, ANTE USTED MISMO, QUE SE INSERTARA Y EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE № 20122476309, CON DOMICILIO EN JIRÓN MIRÓ QUESADA № 441, LIMA, INSCRITA HOY EN LA PARTIDA ELECTRONICA № 11014549 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR RENZO GUILLERMO ROSSINI MIÑÁN. DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, PROFESION ECONOMISTA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DNI Nº 08727483

STARIA GON LALEZ VIGIL

Y SU GERENTE JURIDICO SEÑOR MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASAOD, DE PROFESION ABOGADO; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DNI Nº 10275927, AUTORIZADO CONFORME CONSTA DE LA COMUNICACIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE ESTE BANCO Nº 094-2008-BCRP DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DEL 2008, Y POR ACTA Nº 4250 LA MISMA QUE CORRE INSCRITA EN EL ASIENTO C 00059 DE LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11014549 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, LAS QUE USTED, SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

	EXPLOTACIÓN DE	HIDROCARBU	ROS		
	——LOTE XXV	/11			
	PERUPETRO	S.A			
					1115
FAU	1				
		re	SELECTION OF THE SELECT		
			1.0		200
			- 1		
ONTRATO DE LICENCIA P	ARA LA EXPLORAC	IÓN Y EXPLO	TACIÓN DI	HIDROCA	RBUROS I
	EL LOTE XXVII	ENTRE -)		
	PERUPETRO S		3		X

=FAULKNER SUITS EXPLORATION INC. S.A., SUCURSAL DEL PERÚ=

1	ÍNDICE
CLAUSULA PRELIMINAR	GENERALIDADES
CLAUSULA PRIMERA	DEFINICIONES
CLAUSULA SEGUNDA	OBJETO DEL CONTRATO
CLAUSULA TERCERA	PLAZO, CONDICIONES Y GARANTIA
CLAUSULA CUARTA	EXPLORACION
CLAUSULA QUINTA	EXPLOTACION
CLAUSULA SEXTA	PRESENTACION DE INFORMACION Y ESTUDIOS
CLAUSULA SETIMA	COMITE DE SUPERVISIÓN
CLAUSULA OCTAVA	REGALIA Y VALORIZACION
CLĄUSULA NOVENA	TRIBUTOS
CLAUSULA DECIMA	DERECHOS ADUANEROS
CLAUSULA DECIMA PRIMERA	DERECHOS FINANCIEROS
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA /	TRABAJADORES
CLAUSULA DECIMA TERCERA	PROTECCION AMBIENTAL Y RELACIONES COMUNITARIAS
CLAUSULA DECIMA CUARTA	CONSERVACIÓN DE LOS HIDROCARBUROS Y PREVENCIÓN CONTRA PERDIDAS
CLAUSULA DECIMA QUINTA	CAPACITACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
CLAUSULA DECIMA SEXTA	CESION Y ASOCIACIÓN
CLAUSULA DECIMA SETIMA	CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
CLAUSULA DECIMA OCTAVA	CONTABILIDAD

MIL PRIUS: FIRE

W. Arequipa Nº 5109

CLAUSULA DECIMA NOVENA	VARIOS		
CLAUSULA VIGESIMA	NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES		
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA	SOMETIMIENTO A LA LEY PERUANA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS		
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA	TERMINACION		
ANEXO "A"	DESCRIPCION DEL AREA DE CONTRATO		
ANEXO "B"	MAPA DEL ÁREA DE CONTRATO		
ANEXO "C-1" A "C-5"	CARTAS FIANZA PARA EL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO		
ANEXO "D"	GARANTIA CORPORATIVA		
ANEXO "E"	PROCEDIMIENTO CONTABLE		
ANEXO "F"	UNIDADES DE TRABAJO EXPLORATORIO - TABLA DE EQUIVALENCIAS		

CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS E
ELOTE XXVII
HERUPETRO S.A.
Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y
FAULKNER SUITS EXPLORATION INC. S.A., SUCURSAL DEL PERÚ
CLAUSULA PRELIMINARGENERALIDADES
I. INTERVIENE PERUPETRO, EN VIRTUD DE LA FACULTAD CONCEDIDA POR LA LEY Nº 2622
PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN D
HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXVII.
II. LOS HIDROCARBUROS "IN SITU" SON DE PROPIEDAD DEL ESTADO. EL DERECHO D
PROPIEDAD SOBRE LOS HIDROCARBUROS EXTRAÍDOS ES TRANSFERIDO POR PERUPETRO A
CONTRATISTA EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y EL
EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY № 26221.
EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PAGAR AL ESTADO, A TRAVÉS DE PERUPETRO, LA REGALÍA EL
EFECTIVO EN LAS CONDICIONES Y OPORTUNIDAD ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.
III. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12º DE LA LEY Nº 26221, EL CONTRATO S
RIGE POR EL DERECHO PRIVADO PERÚANO, SIÉNDOLE DE APLICACIÓN LOS ALCANCES DEL ARTÍCULA
1357° DEL CÓDIGO CIVIL.
IV. PARA TODOS LOS EFECTOS RELATIVOS Y DERIVADOS DEL CONTRATO, LAS PARTE
CONVIENEN EN QUE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS SON IRRELEVANTES PARA L
INTERPRETACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS MISMAS.
V. CUALQUIER REFERENCIA AL CONTRATO COMPRENDE A LOS ANEXOS. EN CASO D
DISCREPANCIA ENTRE LOS ANEXOS Y LO ESTIPULADO EN EL CUERPO DEL CONTRATO, PREVALECER.
ESTE ÚLTIMO.
CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES
LAS DEFINICIONES ACORDADAS POR LAS PARTES EN LA PRESENTE CLÁUSULA TIENEN PO
FINALIDAD DAR EL SIGNIFICADO REQUERIDO A LOS TÉRMINOS QUE SE EMPLEAN EN EL CONTRATO
DICHO SIGNIFICADO SERÁ EL ÚNICO ACEPTADO PARA LOS EFECTOS DE SU INTERPRETACIÓN EN L

OTRA FORMA.	
LOS TÉRMINOS DEFINIDOS Y UTILIZADOS EN EL CONTRATO,	SEAN EN SINGULAR O EN PLURAL, SE
ESCRIBIRÁN CON LA PRIMERA LETRA EN MAYÚSCULA Y TEN	DRÁN LOS SIGUIENTES SIGNIFICADOS:
1.1 AFILIADA	
CUALQUIER ENTIDAD, CUYO CAPITAL ACCIONARIO CON DI DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN UNA PROPORCIÓN IGUAL A DE PERUPETRO O DEL CONTRATISTA O CUALQUIER ENTIDA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DEL CINCUENTA POR CIENTO (CON DERECHO A VOTO DE PERUPETRO O DEL CONTRATISTA; ACCIONARIO CON DERECHO A VOTO SEA DE PROPIEDAI CINCUENTA POR CIENTO (50%) O MÁS DEL MISMO ACCIONISTA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EL CINCUENTA POR CIENTO (L CINCUENTA POR CIENTO (50%) O MÁS D O PERSONA QUE SEA PROPIETARIA, (50%) O MÁS DEL CAPITAL ACCIONARIO O CUALQUIER ENTIDAD CUYO CAPITAL O, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN A O ACCIONISTAS QUE POSEA O POSEAN, 50%) O MÁS DEL CAPITAL ACCIONARIO
CON DERECHO A VOTO DE PERUPETRO O DEL CONTRATISTA	
1,2 AÑO	
PERÍODO DE DOCE (12) MESES CONSECUTIVOS DE ACUE	RDO AL CALENDARIO GREGORIANO,
CONTADO DESDE UNA FECHA ESPECÍFICA.	
1.3 ÁREA DE CONTRATO	
ÁREA DEFINIDA POR LAS COORDENADAS QUE FIGURAN EN EL ANEXO "B", DENOMINADA LOTE XXVII, UBICADA EN DEPARTAMENTO DE PIURA, CON UNA EXTENSIÓN DE SETEN PUNTO CERO CINCUENTA Y SIETE HECTÁREAS (71,173.057 HA) EL ÁREA DE CONTRATO QUEDARÁ REDEFINIDA LUEGO DE E SUELTA EL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DI ASIMISMO, CUANDO LOS RESULTADOS DE LA EXPLO CONFIGURACIÓN DEL ÁREA DE CONTRATO Y A SOLICITU PRESENTACIÓN DE UN INFORME DE SUSTENTO A PERUPE TRABAJO PARA LA NUEVA ÁREA, Y PREVIA APROBACIÓN DI PODRÁ SER NUEVAMENTE DELIMITADA. LA MODIFICACIÓN NINGÚN CASO, LA NUEVA DELIMITACIÓN AUMENTARÁ EL Á EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE LO MOSTEN EL ANEXO "A", PREVALECERÁ EL ANEXO "A".	LA PROVINCIA DE SECHURA DEL TA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES EXCLUIR LAS ÁREAS DE LAS QUE HAGA EL CONTRATO. PRACIÓN JUSTIFIQUEN UNA NUEVA ED DEL CONTRATISTA, MEDIANTE LA ETRO, QUE INCLUYA PROPUESTAS DE E PERUPETRO, EL ÁREA DE CONTRATO ESE APROBARÁ CONFORME A LEY, EN REA ORIGINAL DEL CONTRATO.
UNIDAD DE MEDIDA DE CAPACIDAD DE LOS HIDROCARI	BUROS LÍQUIDOS FISCALIZADOS QUE
CONSISTE EN CUARENTA Y DOS (42) GALONES DE LOS ESTADO UNA TEMPERATURA DE SESENTA GRADOS FAHRENHEIT (60° AGUA, BARRO'U OTROS SEDIMENTOS (BS&W).	OS UNIDOS DE AMÉRICA, CORREGIDOS A
1.5 BTU	1 2
UNIDAD TÉRMICA BRITÁNICA. ES LA UNIDAD DE MEDIDA DE	50 Park 1980 - 1 1 (1997) - 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
PARA AUMENTAR LA TEMPERATURA EN UN GRADO FAHREN	HEIT (I' F) DE UNA (I) LIBRA DE AGUA,
EQUIVALENTE A 1055.056 JOULES.	\
1.6 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	
SE ENTIENDE COMO TAL, ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES: IN MAREMOTOS, DERRUMBES, AVALANCHAS, INUNDACIO	

35146 6344,5334, 444,53830, 16 "idone 16 111

TERRORISTAS, SABOTAJE, CONMOCIÓN CIVIL, BLOQUEOS, DEMORAS INCONTROLABLES EN EL TRANSPORTE, HUELGAS, PAROS, IMPOSIBILIDAD DE OBTENER, NO OBSTANTE HABERLO PREVISTO, FACILIDADES ADECUADAS PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO LAS AUTORIZACIONES, APROBACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS A CARGO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES; O CUALQUIER OTRA CAUSA, YA SEA SIMILAR O DISTINTA DE AQUELLAS ESPECÍFICAMENTE ENUMERADAS AQUÍ, QUE ESTÉN FUERA DEL CONTROL RAZONABLE Y NO PUDIERAN SER PREVISTAS O QUE, HABIENDO SIDO PREVISTAS, NO PUDIERAN SER EVITADAS.

1.7 COMITÉ DE SUPERVISIÓN=

ÓRGANO CONFORMADO POR LAS PARTES, A TRAVÉS DEL CUAL PERUPETRO VERIFICA EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CUYA CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES ESTÁN ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SÉTIMA.

1.8 COMITÉ TÉCNICO DE CONCILIACIÓN

ÓRGANO NO PERMANENTE, FORMADO PARA PRONUNCIARSE SOBRE LAS DISCREPANCIAS QUE SURJAN EN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES, EL MISMO QUE SE ESTABLECERÁ DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ACÁPITE 21.2 DEL CONTRATO.

1.9 CONDENSADOS=

HIDROCARBUROS LÍQUIDOS FORMADOS POR LA CONDENSACIÓN DE LOS HIDROCARBUROS SEPARADOS DEL GAS NATURAL, DEBIDO A CAMBIOS EN LA PRESIÓN Y TEMPERATURA CUANDO EL GAS NATURAL DE LOS RESERVORIOS ES PRODUCIDO O CUANDO PROVIENE DE UNA O MÁS ETAPAS DE COMPRESIÓN DE GAS NATURAL. PERMANECEN LÍQUIDOS A LA TEMPERATURA Y PRESIÓN ATMOSFÉRICA.

1.10 CONDENSADOS FISCALIZADOS=

CONDENSADOS PRODUCIDOS EN EL ÁREA DE CONTRATO Y MEDIDOS EN UN PUNTO DE FISCALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN.

1.11 CONTRATISTA

FAULKNER SUITS EXPLORATION INC. S.A., SUCURSAL DEL PERÚ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS EN EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA № 12202583 DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES.

1.12 CONTRATO=

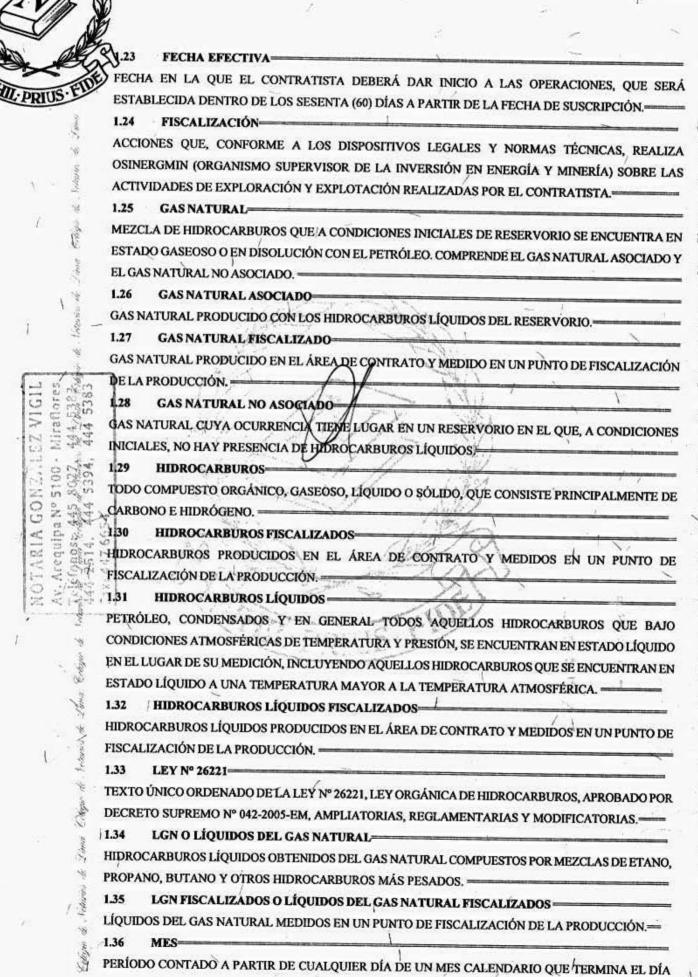
EL PRESENTE ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LAS PARTES,/EN EL CUAL SE ESTIPULAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO Y EN LOS ANEXOS QUE LO INTEGRAN, COMPRENDE LOS ACUERDOS ADICIONALES A LOS QUE LLEGUEN LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE DOCUMENTO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE HAGAN AL MISMO CONFORME A LEY.

1.13 DESARROLLO-

EJECUCIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD APROPIADA PARA LA PRØDUCCIÓN DE HIDROCARBUROS, TAL COMO LA PERFORACIÓN, COMPLETACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE POZOS, ASÍ COMO EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, TUBERÍAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y OTROS MEDIOS E INSTALACIONES, INCLUYENDO LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN ARTIFICIAL Y SISTEMAS DE RECUPERACIÓN PRIMARIA Y MEJORADA, EN EL ÁREA DE CONTRATO Y FUERA DE ELLA EN CUANTO RESULTE NECESARIO.

INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO, DE LAS

INSTALACIONES DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, DEL DUCTO PRINCIPAL Y DE SER EL CASO, PLANTAS DE DESTILACIÓN PRIMARIA PARA LA MANUFACTURA DE PRODUCTOS A SER UTILIZADOS EN LAS OPERACIONES O PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE GAS NATURAL. DESCUBRIMIENTO COMERCIAL DESCUBRIMIENTO DE RESERVAS DE HIDROCARBUROS QUE EN OPINIÓN DEL CONTRATISTA PERMITA SU EXPLOTACIÓN COMERCIAL. = 1.15 DÍA-PERÍODO DE VEINTICUATRO (24) HORAS QUE SE INICIA A LAS CERO HORAS (00:00) Y TERMINA A LAS VEINTICUATRO HORAS (24:00). = 1.16 DÍA ÚTIL-TODOS LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES INCLUSIVE, SALVO LOS DÍAS QUE SEAN DECLARADOS TOTAL O PARCIALMENTE NO LABORABLES, EN LA CIUDAD DE LIMA, POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. 1.17 DÓLAR Ó USS = UNIDAD MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. = DUCTO PRINCIPAL -1.18 TUBERÍA PRINCIPAL QUE EL CONTRATISTA PODRÁ CONSTRUIR Y OPERAR Y QUE PARTIENDO DEL FINAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO CONDUCE LOS HIDROCARBUROS PRODUCIDOS DEL ÁREA DE CONTRATO HASTA UN DUCTO PROPIEDAD DE TERCEROS, HASTA UN PUNTO DE VENTA O EXPORTACIÓN O HASTA UN PUNTO DE FISCALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, SIN PERJUICIO, DE SER EL CASO, DE LA APROBACIÓN DISPUESTA EN EL ACÁPITE 2.3, PUDIENDO COMPRENDER PUNTOS DE MEDICIÓN CONECTADOS A LA TUBERÍA, ÁREAS DE ALMACENAMIENTO Y EMBARQUE REQUERIDOS, TUBERÍAS MENORES, ESTACIONES DE BOMBEÓ O COMPRESIÓN, SISTEMA DE COMUNICACIONES, CARRETERAS DE ACCESO Y DE MANTENIMIENTO Y CUALESQUIERA OTRAS INSTALACIONÉS QUE SEAN NECESARIAS Y REQUERIDAS PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS EN FORMA PERMANENTE Y OPORTUNA; INCLUYENDO EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE TODO LO ANTES MENCIONADO. EL ACCESO ABIERTO PARA CUALQUIER DUCTO PRINCIPAL SERÁ DESDE EL INICIO DEL QUINTO AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA EXTRACCIÓN COMERCIAL. EXPLORACIÓN= PLANEAMIENTO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE TODO TIPO DE ESTUDIOS GEOLÓGICOS, GEOFÍSICOS, GEOQUÍMICOS Y OTROS, ASÍ COMO LA PERFORACIÓN DE POZOS EXPLORATORIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS NECESARIAS PARA EL DESCUBRIMIENTO DE HIDROCARBUROS, INCLUYENDO LA PERFORACIÓN DE POZOS CONFIRMATORIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS RESERVORIOS DESCUBIERTOS. = 1.20 EXPLOTACIÓN= DESARROLLO Y/O PRODUCCIÓN. -FECHA DE INICIO DE LA EXTRACCIÓN COMERCIAL= 1.21 FECHA DE LA PRIMERA MEDICIÓN DE HIDROCARBUROS EN UN PUNTO DE FISCALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN; QUE DA LUGAR AL PAGO DE LA REGALÍA. = PARA EFECTOS DE ESTA DEFINICIÓN NO SE CONSIDERAN LOS VOLÚMENES PRODUCIDOS PARA PRUEBAS U OTROS FINES QUE ESPECÍFICAMENTE ACUERDEN LAS PARTES.= FECHA DE SUSCRIPCIÓN= 1.22 EL 16 DE ABRIL DE 2008 FECHA EN QUE PERUPETRO Y EL CONTRATISTA; SUSCRIBEN EL CONTRATO.-



ANTERIOR AL MISMO DÍA DEL MES CALENDARIO SIGUIENTE O, EN CASO DE NO EXISTIR ÉSTE, EL ÚLTIMO DÍA DE DICHO MES. = 1.37 MIL (1000) PIES CÚBICOS ESTÁNDAR (SCF). UN (1) SCF ES EL VOLUMEN DE GAS NECESARIO PARA LLENAR UN ESPACIO DE UN (1) PIE CÚBICO A 14.6959 LIBRAS POR PULGADA CUADRADA DE PRESIÓN ABSOLUTA A UNA TEMPERATURA BASE DE SESENTA GRADOS FAHRENHEIT (60 °F) .= 1.38 OPERACIONES= TODA ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN Y TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES MATERÍA DEL CONTRATO O RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL MISMO.= 1.39 PARTES-PERUPETRO Y EL CONTRATISTA. = PERUPETRO PERUPETRO S.A., ES LA EMPRESA ESTATAL DE DERECHO PRIVADO DEL SECTOR ENERGÍA Y MINAS, CREADA POR LA LEY Nº 26221. = PETRÓLEO= 1.41 HIDROCARBUROS QUE A CONDICIONES INICIALES DE PRESIÓN Y TEMPERATURA DE RESERVORIO SE ENCUENTRA EN ESTADO LÍQUIDO Y QUE MAYORMENTE SE MANTIENE EN ESTADO LÍQUIDO EN CONDICIONES ATMOSFÉRICAS; NO INCLUYE CONDENSADOS, LÍQUIDOS DE GAS NATURAL O GAS NATURAL LICUADO. = 1.42 PETRÓLEO FISCALIZADO= PETRÓLEO PRODUCIDO EN EL ÁREA DE CONTRATO Y MEDIDO EN UN PUNTO DE FISCALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN. = 1.43 PETRÓLEO PESADO-HIDROCARBUROS LÍQUIDOS, QUE POR SU DENSIDAD Y VISCOSIDAD REQUIEREN PARA SU EXPLOTACIÓN EL EMPLEO DE MÉTODOS NO CONVENCIONALES Y/O QUE, PARA SU TRANSPORTE, REQUIEREN PROCESOS DE CALENTAMIENTO U OTROS PROCEDIMIENTOS, EXCLUYENDO LA MEZCLA CON PETRÓLEO PRODUCIDO EN EL MISMO YACIMIENTO, QUE DÉ COMO RESULTADO PETRÓLEO LIVIANO. = 1.44 POZO CONFIRMATORIO= POZO QUE SE PERFORA PARA CONFIRMAR LAS RESERVAS DESCUBIERTAS O PARA DELIMITAR LA EXTENSIÓN DE UN YACIMIENTO. POZO DE DESARROLLO 1.45 POZO QUE SE PERFORA PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS HIDROCARBUROS DESCUBIERTOS.= POZO EXPLORATORIO 1.46 POZO QUE SE PERFORA CON EL PROPÓSITO DE DESCUBRIR RESERVAS DE HIDROCARBUROS O PARA DETERMINAR LA ESTRATIGRAFÍA DE UN ÁREA EN EXPLORACIÓN.= PRODUCCIÓN= TODO TIPO DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE CONTRATO O FUERA DE ELLA EN LO QUE RESULTE NECESARIO, CUYA FINALIDAD SEA LA EXTRACCIÓN Y MANIPULEO DE HIDROCARBUROS DEL ÁREA DE CONTRATO, Y QUE INCLUYE LA OPERACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE POZOS, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS, TUBERÍAS, SISTEMA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO, DUCTO PRINCIPAL, TRATAMIENTO Y MEDICIÓN DE HIDROCARBUROS Y TODO TIPO DE MÉTODOS DE RECUPERACIÓN PRIMARIA Y MEJORADA.

PUNTO DE FISCALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN= LUGAR O LUGARES UBICADOS POR EL CONTRATISTA EN EL ÁREA DE CONTRATO, O UBICADOS POR ACUERDO DE LAS PARTES FUERA DE ELLA, DONDE SE REALIZAN LAS MEDICIONES Y DETERMINACIONES VOLUMÉTRICAS, DETERMINACIONES DEL CONTENIDO DE AGUA Y SEDIMENTOS Y OTRAS MEDICIONES, A FIN DE ESTABLECER EL VOLUMEN Y CALIDAD DE LOS HIDROCARBUROS FISCALIZADOS, DE ACUERDO A LAS RESPECTIVAS NORMAS AGA, API Y ASTM.= RESERVORIO= ESTRATO O ESTRATOS BAJO LA SUPERFICIE Y QUE FORMAN PARTE DE UN YACIMIENTO, QUE ESTÉN PRODUCIENDO O QUE SE HAYA PROBADO QUE SEAN CAPACES DE PRODUCIR HIDROCARBUROS Y QUE TENGAN UN SISTEMA COMÚN DE PRESIÓN EN TODA SU EXTENSIÓN. SISTEMA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO-CONJUNTO DE TUBERÍAS, ESTACIONES DE BOMBEO, ESTACIONES DE COMPRESIÓN, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, INSTALACIONES FLUVIALES, SISTEMAS DE ENTREGA, CAMINOS, DEMÁS INSTALACIONES Y TODO OTRO MEDIO NECESARIO Y ÚTIL PARA EL TRANSPORTE DE LOS HIDROCARBUROS PRODUCIDOS EN EL ÁREA DE CONTRATO HASTA UN PUNTO DE FISCALIZACIÓN DE · LA PRODUCCIÓN, HASTA EL DUCTO PRINCIPAL DI HASTA UN DUCTO DE TERCEROS INCLUYENDO EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE TODO LO ANTES MENCIONADO. .51 SUBCONTRATISTA. = TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA/NACIONAL O EXTRANJERA, CONTRATADA POR EL CONTRATISTA PARA PRESTAR SERVICIÓS RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES. 1.52 SUPERVISIÓN= ACCIONES QUE PERUPETRO REALIZA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA. -1.53 TRIBUTOS= COMPRENDE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO. = UNIDADES DE TRABAJO EXPLORATORIO (UTE)= SON VALORES NUMÉRICOS QUE REPRESENTAN LA ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN QUE LAS PARTES HAN ACORDADO Y QUE SE INDICAN EN LOS PROGRAMAS MÍNIMOS DE TRABAJO, QUE PERMITEN FLEXIBILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS. DICHOS VALORES SE ESTABLECEN EN FUNCIÓN A LA UNIDAD DE TRABAJO MÁS REPRESENTATIVA DE CADA ACTIVIDAD EXPLORATORIA (KM2, KM, M, ETC.). = VIGENCIA DEL CONTRATO PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y EL VENCIMIENTO DEL PLAZO PERTINENTE ESTABLECIDO EN EL ACÁPITE 3.1 DEL CONTRATO. 1.56 YACIMIENTO-SUPERFICIE DEBAJO DE LA CUAL EXISTEN UNO O MÁS RESERVORIOS QUE ESTÉN PRODUCIENDO O QUE SE HAYA PROBADO QUE SON CAPACES DE PRODUCIR HIDROCARBUROS.= CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO-PERUPETRO AUTORIZA AL CONTRATISTA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES, DE 2.1 ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 26221, LA LEGISLACIÓN PERTINENTE Y LAS

ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, CON EL OBJETO COMÚN DE DESCUBRIR Y PRODUCIR

wies the 2

HIDROCARBUROS EN EL ÁREA DE CONTRATO.

2.6			NARÁ Y SERÁ RESPONSABLE DE TODOS LOS RECURSOS
		MICO FINANCIER	OS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS
	RACIONES.	N 170 CONDIC	MONES V.C.A.B.A.N.T.I.A.
			CIONES Y GARANTÍA
3.1		And the second s	PLORACIÓN POR HIDROCARBUROS ES DE SIETE (7) AÑOS, EL)
QUE	SE PUEDE EXTEN	DER DE ACUERDO	O A LEY. ESTE PLAZO SE CUENTA A PARTIR DE LA FECHA
EFEC	TIVA; SALVO QUI	E DE CONFORMIDA	AD CON LO ESTABLECIDO EN OTRAS ESTIPULACIONES DEL
	TRATO, VARÍEDIC		The second secon
			ÓN DE PETRÓLEO, ES EL QUE RESTE DESPUÉS DE TERMINADA
LAF	ASE DE EXPLORAC	CION HAȘTA COMF	PLETAR EL PLAZO DE TREINTA (30) AÑOS, CONTADO A PARTIR
DE L	A FECHA EFECT	IVA, A MENOS Q	UE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN OTRAS
ESTI	PULACIONES DEL	CONTRATO, VARÍ	E ESTE PLAZO.
			ÓN DE GAS NATURAL NO ASOCIADO Y DE GAS NATURAL NO
			RESTE DESPUÉS DE TERMINADA LA FASE DE EXPLORACIÓN
	along the property of the contract of the cont		ENTA (40) AÑOS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EFECTIVA,
		FORMIDAD CON LC	ESTABLECIDO EN OTRAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO,
VAR	ÍE ESTE PLAZO. =	NEW YORK	. \
3.2	LA FASE DE E	XPLORACIÓN SE E	DIVIDE EN CINCO (5) PERÍODOS:
	SUBACÁPITE	PERÍODO	DURACIÓN DE:

SUBACÁPITE PERÍODO DURACIÓN DE:

3.2.1 PRIMER QUINCE (15) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA PERÍODO EFECTIVA.

3.2.2 SEGUNDO QUINCE (15) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA PERÍODO TERMINACIÓN DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SUBACÁPITE 3.2.1.

3.2.3 TERCER DIECIOCHO (18) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA

TESTIMONIO



>	l.	PERÍODO	TERMINACIÓN DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SUBACÁPITE 3.2.2.
	3.2.4	CUARTO PERÍODO	DIECIOCHO (18) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SUBACÁPITE 3.2.3.
	3.2.5	QUINTO PERIODO	DIECIOCHO (18) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SUBACÁPITE 3.2.4

DURANTE LA FASE DE EXPLORACIÓN EL CONTRATISTA PODRÁ PASAR AL SIGUIENTE PERÍODO SIEMPRE QUE COMUNIQUE A PERUPETRO CON TREINTA (30) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE UN PERÍODO EN CURSO, SU INTENCIÓN DE CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PERÍODO, Y EN TANTO QUE EL CONTRATISTA NO HAYA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE TERMINACIÓN PREVISTA EN EL SUBAGÁPITE 22.3.1. LA TERMINACIÓN POR DICHA CAUSAL DARÁ LUGAR A LA CORRESPONDIENTE EJECUCIÓN DE LA FIANZA.

SI DURANTE CUALQUIERA DE LOS PERÍODOS INDICADOS EN EL ACÁPITE 3.2, EL CONTRATISTA SE VIERA IMPEDIDO, POR RIZONES TÉCNICAS O ECONÓMICAS DEBIDAMENTE SUSTENTADAS, DE CONCLUIR EL RESPECTIVO PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO, PODRÁ EXTENDER DICHO PERÍODO HASTA POR UN MÁXIMO DE SEIS (6) MESES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SOLICITADO LA APROBACIÓN DE PERUPETRO RARA DICHA EXTENSIÓN CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TREINTA (30) DÍAS AL VENCIMIENTO DEL PERÍODO EN CURSO, Y QUE LAS RAZONES QUE SUSTENTEN LA SOLICITUD HAYAN SIDO COMPROBADAS Y APROBADAS POR PERUPETRO. EN ESTE CASO, EL CONTRATISTA ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PERÍODO EN CURSO, PRESENTARÁ UNA NUEVA FIANZA O PRORROGARÁ LA EXISTENTE, POR EL NUEVO PLAZO ESTABLECIDO, CONFORME A LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN EL ACÁPITE 3.10. EN EL CASO QUE LAS EXTENSIONES OTORGADAS EXTINGAN EL PLAZO DEL ÚLTIMO PERÍODO DE LA FASE DE EXPLORACIÓN Y EL CONTRATISTA DECIDA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS EXPLORATORIOS, LAS OBLIGACIONES DE DICHO PERÍODO SE CUMPLIRÁN EN UNA EXTENSIÓN DE LA FASE DE EXPLORACIÓN A SER ACORDADA POR LAS PARTES, DE ACUERDO A

LUEGO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO DEL PERÍODO EN CURSO, DENIRO DEL PLAZO CORRESPONDIENTE ESTABLECIDO EN EL ACÁPITE 3.2, DE HABER HECHO USO DE LA EXTENSIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DE SER EL CASO, Y SIEMPRE QUE EL TRABAJO HAYA CONSISTIDO EN LA PERFORACIÓN DE POR LO MENOS UN POZO EXPLORATORIO, EL CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR LA APROBACIÓN DE PERUPETRO DE UN PLAZO EXTRAORDINARIO DE HASTA SEIS (6) MESES PARA REEVALUAR TODA LA INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS HASTA EL PERÍODO EN CURSO, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UN ESTUDIO PARA PODER TOMAR LA DECISIÓN DE PASAR AL SIGUIENTE PERÍODO.

LAS APROBACIONES A QUE SE REFIERE ESTE ACÁPITE, SERÁN OTORGADAS A CRITERIO DE

LAS APROBACIONES A QUE SE REFIERE ESTE ACÁPITE, SERÁN OTORGADAS A CRITERIO DE PERUPETRO.

LA FASE DE EXPLORACIÓN PODRÁ CONTINUAR, A ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, DESPUÉS DE LA FECHA DE INICIO DE LA EXTRACCIÓN COMERCIAL HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE ESTA FASE, QUE SE INDICA EN EL ACÁPITE 3.1. EN DICHO CASO, LA EXONERACIÓN DE TRIBUTOS CONTEMPLADA EN EL ACÁPITE 10.3 REGIRÁ HASTA EL VENCIMIENTO DE LA FASE DE EXPLORACIÓN,

OTARTA GONZALEZ VIGIL Arequipa Nº 5100 - Miraflores

gio de Natario de Tima Erlegue de Visan

Collegio de Notavies de Lima Collega

Equity Notanics de Tuna Colo

MIENTRAS QUE EL MÉTODO DE AMORTIZACIÓN LINEAL REFERIDO EN EL ACÁPITE 9.6 SE APLICARÁ DESDE LA FECHA DE INICIÓ DE LA EXTRACCIÓN COMERCIAL, CONFORME A LEY. EN CASO QUE EL CONTRATISTA REALICE UN DESCUBRIMIENTO O DESCUBRIMIENTOS DE 3.6 HIDROCARBUROS DURANTE CUALQUIER PERÍODO DE LA FASE DE EXPLORACIÓN, QUE NO SEA COMERCIAL SÓLO POR RAZONES DE TRANSPORTE, PODRÁ SOLICITAR UN PERÍODO DE RETENCIÓN, DE HASTA CINCO (5) AÑOS, POR EL YACIMIENTO O YACIMIENTOS DESCUBIERTOS, CON EL PROPÓSITO DE HACER FACTIBLE EL TRANSPORTE DE LA PRODUCCIÓN. = EL DERECHO DE RETENCIÓN ESTARÁ SUJETO, CUANDO MENOS, A QUE CONCURRAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS: = QUE EL CONTRATISTA PUEDA DEMOSTRAR A SATISFACCIÓN DE PERUPETRO, QUE LOS A) VOLÚMENES DE HIDROCARBUROS DESCUBIERTOS EN EL ÁREA DE CONTRATO SON INSUFICIENTES PARA JUSTIFICAR ECONÓMICAMENTE LA CONSTRUCCIÓN DEL DUCTO PRINCIPAL;= QUE EL CONJUNTO DE DESCUBRIMIENTOS EN ÁREAS CONTIGUAS MÁS LAS DEL CONTRATISTA. B) INSUFICIENTE PARA JUSTIFICAR ECONÓMICAMENTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN DUCTO PRINCIPAL; Y, = QUE EL CONTRATISTA DEMUESTRE, SOBRE UNA BASE ECONÓMICA, QUE LOS HIDROCARBUROS C) DESCUBIERTOS NO PUEDEN SER TRANSPORTADOS DESDE EL ÁREA DE CONTRATO A UN LUGAR PARA SU COMERCIALIZACIÓN, POR NINGÚN MEDIO DE TRANSPORTE. -EN CASO QUE EL CONTRATISTA REALICE UN DESCUBRIMIENTO DE GAS NATURAL NO 3.7 ASOCIADO O DE GAS NATURAL NO ASOCIADO Y CONDENSADOS DURANTE CUALQUIER PERÍODO DE LA FASE DE EXPLORACIÓN, PODRÁ SOLICITAR UN PERÍODO DE RETENCIÓN, DE HASTA DIEZ (10) AÑOS, POR EL YACIMIENTO O YACIMIENTOS DESCUBIERTOS, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR EL MERCADO. = EN CASO QUE EL CONTRATISTA REALICE UN DESCUBRIMIENTO DE PETRÓLEO Y UN 3.8 DESCUBRIMIENTO DE GAS NATURAL NO ASOCIADO O DE GAS NATURAL NO ASOCIADO Y CONDENSADOS DURANTE CUALQUIER PERÍODO DE LA FASE DE EXPLORACIÓN, Y SE PRESENTEN LOS CASOS DESCRITOS EN LOS ACÁPITES 3.6 Y 3.7, EL CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR UN PERÍODO DE RETENCIÓN PARA PETRÓLEO Y OTRO PARA GAS NATURAL NO ASOCIADO O GAS NATURAL NO ASOCIADO Y CONDENSADOS, PARA LOS FINES INDICADOS EN DICHOS ACÁPITES.= EL PERÍODO DE RETENCIÓN, AL QUE SE REFIEREN LOS ACÁPITES 3.6 Y 3.7, EXTIENDE EL PLAZO DEL CONTRATO POR UN TIEMPO IGUAL AL DEL PERÍODO DE RETENCIÓN OTORGADO POR PERUPETRO. = EL PERÍODO DE RETENCIÓN CONSTARÁ POR ESCRITO. PARA ESTE EFECTO, EL CONTRATISTA PRESENTARÁ UNA SOLICITUD A PERUPETRO, ACOMPAÑANDO DOCUMENTACIÓN DE SÚSTENTO E INCLUYENDO UN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A REALIZAR. = CON EL INICIO DEL PERÍODO DE RETENCIÓN TERMINA LA FASE DE EXPLORACIÓN. CON LA DECLARACIÓN DE DESCUBRIMIENTO COMERCIAL EN DICHO PERÍODO, SE DARÁ INICIO A LA FASE DE EXPLOTACIÓN. = EL OTORGAMIENTO DEL PERÍODO DE RETENCIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ACÁPITES 3.6 Y 3.7 Y LA DURACIÓN DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADO A CRITERIO DE PERUPETRO, SIN QUE ELLO AFECTE O DISMINUYA LA OBLIGACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO DEL PERÍODO DE LA FASE DE EXPLORACIÓN EN CURSO. = EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA MÍNIMO DE 3.10

TRABAJO DE CADA UNO DE LOS PERÍODOS DE LA FASE DE EXPLORACIÓN, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ACÁPITES 3.2 Y 4.6, MEDIANTE FIANZA SOLIDARIA, SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA EN EL PERÚ, EMITIDA POR UNA ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO DEBIDAMENTE CALIFICADA Y DOMICILIADA EN EL PERÚ Y ACEPTADA POR PERUPETRO. A SOLICITUD DE PERUPETRO, EL CONTRATISTA SUSTITUIRÁ CUALOUIER FIANZA ENTREGADA DEBIENDO CUMPLIR CON PRESENTAR UNA/NUEVA FIANZA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS ÚTILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN POR EL CONTRATISTÀ DE LA SOLICITUD DE PERUPETRO. = EL MONTO DE LA FIANZA PARA EL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO DE CADA UNO DE LOS PERÍODOS DE LA FASE DE EXPLORACIÓN ES EL QUE APARECE INDICADO EN LOS ANEXOS "C-1" AL "C-5", QUE ES EL RESULTADO DE MULTIPLICAR LA EQUIVALENCIA EN/DÓLARES QUE, PARA ESTE EFECTO SE ESTABLECE EN EL ANEXO "F" POR EL NÚMERO DE UNIDADES DE TRABAJO EXPLORATORIO OUÈ CORRESPONDE PARA CADA PERÍODO, SEGÚN EL ACÁPITE 4.6. LAS FIANZAS SE EMITIRAN PARA CADA PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO CON LA FORMA INDICADA EN LOS ANEXOS "C-1" AL "C-5", SEGÚN CORRESPONDA. = LAS FIANZAS PARA EL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO DE CADA UNO DE LOS PERÍODOS DE LA FASE DE EXPLORACIÓN SEGÚN EL ACÁPITE 4.6, SERÁN ENTREGADAS A PERUPETRO ANTES DEL INICIO DE CADA PERÍODO; EN CASO CONTRARIO, SERÁ DE APLICACIÓN EL SUBACÁPITE 22.3.3. LA FIANZA CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO DEL PRIMER PERÍODO SERÁ ENTREGADA EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN. = LAS FIANZAS, EN CASO DE PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE LOS PERÍODOS DE LA FASE DE EXPLORACIÓN, DEBERÁN SER SUSTITUIDAS O PRORROGADAS POR EL CONTRATISTA, ANTES DEL INICIO DE LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE. EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁ SIN EFECTO LA APROBACIÓN OTORGADA POR PERUPETRO A LA PRÓRROGA SOLICITADA POR EL CONTRATISTA. LA FIANZA PARA EL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO DE CADA PERÍODO DE LA FASE DE EXPLORACIÓN, SE MANTENDRÁ VIGENTE DURANTE UN PLAZO QUE EXCEDA EN TREINTA (30) DÍAS ÚTILES AL PLAZO DE DURACIÓN DE DICHO PERÍODO. = EN CASO QUE ALGUNA DE LAS FIANZAS QUE HAYA ENTREGADO EL CONTRATISTA NO SE MANTUVIERA VIGENTE POR EL PLAZO ESTABLECIDO, ÉSTE DEBERÁ CUMPLIR CON ENTREGAR UNA NUEVA FIANZA O PRORROGAR LA EXISTENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS ÚTILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN POR EL CONTRATISTA DE LA NOTIFICACIÓN DE PERUPETRO. EN CASO CONTRARIO, SERÁ DE APLICACIÓN EL SUBACÁPITE 22.3.3. = CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA POR CADA FIANZA, PERUPETRO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A DEVOLVER AL FIADOR, A TRAVÉS DEL CONTRATISTA, LA FIANZA CORRESPONDIENTE. = LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER FIANZA TENDRÁ EL EFECTO DE EXTINGUIR LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE LLEVAR A CABO EL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL SUBACÁPITE 22.3.1. = INTERVIENE FAULKNER EXPLORATION INC. PARA EFECTOS DE OTORGAR LA GARANTÍA CORPORATIVA QUE APARECE COMO EL ANEXO "D". = LA GARANTÍA CORPORATIVA SUBSISTIRÁ MIENTRAS SEAN EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES DEL

o de infams a

CONTRATISTA COMPRENDIDAS EN EL ANEXO "D". SERÁ DE APLICACIÓN EL SUBACÁPITE 22.3.5, SI PRODUCIDO ALGÚN HECHO PREVISTO EN DICHO ACÁPITE, EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON

LANCE

1.7

SUSTITUIRLA EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS ÚTILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN POR EL CONTRATISTA DE LA NOTIFICACIÓN DE PERUPETRO REQUIRIENDO LA SUSTITUCIÓN.= CLAUSULA CUARTA.- EXPLORACIÓN= EL CONTRATISTA INICIARÁ LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN A PARTIR DE LA FECHA 4.1 EFECTIVA. = EL CONTRATISTA PODRÁ HACER SUELTA DE LA TOTALIDAD DEL ÁREA DE CONTRATO SIN 4.2 LUGAR A SANCIÓN ALGUNA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN A PERUPETRO CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TREINTA (30) DÍAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA DADO CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO DEL PERÍODO DE LA FASE DE EXPLORACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN CURSO. EN CASO QUE EL CONTRATISTA HICIERA SUELTA TOTAL DEL ÁREA DE CONTRATO, LA ABANDONARA O DEJARA VENCER EL PLAZO DEL PERÍODO EN CURSO ANTES DE DAR CUMPLIMIENTO AL CORRESPONDIENTE PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO, SIN MEDIAR RAZONES TÉCNICAS APROBADAS POR PERUPETRO, ÉSTE EJECUTARÁ LA FIANZA, SIN PERJUICIO DE APLICAR LO ESTIPULADO EN EL SUBACÁPITE 22.3.3. EL CONTRATISTA PODRÁ HACER SUELTAS PARCIALES DEL ÁREA DE CONTRATO MEDIANTE NOTIFICACIÓN A PERUPETRO CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TREINTA (30) DÍAS, SIN LUGAR A SANCIÓN ALGUNA, PERO SIN QUE ELLO AFECTE O DISMINUYA SU OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO DEL PERÍODO DE LA FASE DE EXPLORACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN CURSO. == LAS PARTES DEJARÁN CONSTANCIA MEDIANTE ACTA DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DE LAS ÁREAS DE LAS QUE HAGA SUELTA EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA PODRÁ CONTINUAR HACIENDO USO DE LA SUPERFICIE DE LAS ÁREAS DE LAS QUE HAYA HECHO SUELTA EN LAS QUE HUBIERA CONSTRUIDO INSTALACIONES QUE TENGAN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES. = DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE EFECTUARÁN SUELTAS DE LA MANERA 4.3 SIGUIENTE: = POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL ÁREA DE CONTRATO ORIGINAL AL TÉRMINO A) DEL TERCER PERÍODO DESCRITO EN EL SUBACÁPITE 3.2.3. AL FINAL DEL CUARTO PERÍODO DESCRITO EN EL SUBACÁPITE 3.2.4, EL CONTRATISTA B) DEBERÁ HABER REALIZADO LA SUELTA DE POR LO MENOS EL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL ÁREA DE CONTRATO ORIGINAL, INCLUYENDO PARA ESTE FIN LA SUELTA REALIZADA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A) ANTERIOR, A MENOS QUE EL CONTRATISTA COMPROMETA EN FORMA EXPRESA ACTIVIDAD EXPLORATORIA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL C) SIGUIENTE. AL TÉRMINO DE LA FASE DE EXPLORACIÓN, EL CONTRATISTA PODRÁ MANTENER EL ÁREA DE CONTRATO DE LA QUE NO HUBIERA HECHO SUELTA, NO COMPRENDIDA EN EL LITERAL D) SIGUIENTE, PARA LO CUAL DEBERÁ COMPROMETERSE A PERFORAR UN (1) POZO EXPLORATORIO CADA DOS (2) AÑOS. = EN CASO QUE EL CONTRATISTA DECIDA NO CONTINUAR REALIZANDO EL TRABAJO EXPLORATORIO DESCRITO EN EL LITERAL C), O EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE DICHO COMPROMISO, Y SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES RESPECTIVAS, MANTENDRÁ SÓLO LOS YACIMIENTOS DESCUBIERTOS, MÁS UNA ÁREA CIRCUNDANTE DE CINCO (5) KILÓMETROS, HASTA EL LÍMITE DEL ÁREA DE CONTRATO.

PARA EFECTO DEL ACÁPITE 4.2 SE HA DIVIDIDO EL ÁREA DE CONTRATO EN PARCELAS RECTANGULARES, HASTA DONDE HA SIDO POSIBLE, DE UNA EXTENSIÓN DE CINCO MIL HECTÁREAS (5,000.00 HA) Y DONDE NO, CON ÁREA DIFERENTE. NO ES NECESARIO QUE LAS ÁREAS DE LAS QUE HAGA SUELTA EL CONTRATISTA SEAN CONTIGUAS.

- 4.5 CUALQUIER ÁREA DE LA QUE HAGA SUELTA EL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS YACIMIENTOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA MISMA, REVERTIRÁ AL ESTADO SIN COSTO ALGUNO PARA ÉSTE NI PARA PERUPETRO.
- 4.6 EL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO PARA CADA UNO DE LOS PERÍODOS DE LA FASE DE EXPLORACIÓN COMPRENDE LO SIGUIENTE:

	SUBACÁPITE	PERÍODO	ACTIVIDAD
	4.6.1	PRIMER	• 20 UTE Ó
		PERÍODO	REALIZAR GEOLOGÍA DE CAMPO, ESPECIALMENTE EN
			EL NORESTE DEL LOTE. RECOLECTAR MUESTRAS
	1 122		ADECUADAS PARA REALIZAR 5 ANÁLISIS GEOQUÍMICOS
		¥	PARA DETECCIÓN DE BÍO MARCADORES.
-	7/ 7	1 1/2	
338		1//	INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE GEOLOGÍA DE CAMPO CON LA INFORMACIÓN DE SUBSUELO DE LOS
*	1 (7)	1 4 /	POZOS ADVACENTES AL LOTE.
4	40	V	The state of the s
35.5	1 80	Samuel Sa	PRESENTAR TODA LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN UNA
173	140	V	BASE DE DATOS GIS (GEOGRAPHIC INFORMATION SYSTEM).
1 2	4.6.2	SEGUNDO	• 20 UTE Ó
7.65	1. // 2	PERÍODO	ADQUIRIR, PROCESAR E INTERPRETAR 500
3		Constant of the last of the la	KILOMETROS DE GRAVIMETRÍA Y MAGNETOMETRÍA,
2		2	ESPECIALMENTE EN EL NORESTE DEL LOTE.
	4.6.3	TERCER	• 50 UTE Ó
1	3	PERÍODO	PERFORAR UN (1) POZO EXPLORATORIO A UNA
1			PROFUNDIDAD VERTICAL DE 1,100 METROS O PENETRAR
1	7		100 METROS EN EL PALEOZOICO, LO QUE OCURRA PRIMERO.
H	4.6.4	CUARTO	• 50 UTE Ó
		PERÍODO	PERFORAR UN (1) POZO EXPLORATORIO A UNA
	1	_	PROFUNDIDAD
			VERTICAL DE 1,100 METROS O PENETRAR 100 METROS EN
			EL PALEOZOICO, LO QUE OCURRA PRIMERO.
	4.6.5	QUINTO	• 50 UTE Ó
		PERÍODO	PERFORAR UN (1) POZO EXPLORATORIO A UNA
			PROFUNDIDAD
	18		VERTICAL DE 1,100 METROS O PENETRAR 100 METROS EN EL PALEOZOICO, LO QUE OCURRA PRIMERO.
	\ \		EL PALEOZOICO, LO QUE OCUKKA PKIMEKO.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE ACÁPITE, SE TENDRÁ

EN CU	IENTA LO SIGUIENTE:
A)	EN EL CASO DEL REGISTRO DE LÍNEAS SÍSMICAS 2D, LOS KILÓMETROS, CORRESPONDIENTES
SERÁ	N CONTADOS DESDE EL PUNTO DE DISPARO INICIAL HASTA EL PUNTO DE DISPARO FINAL DE
	LÍNEA SÍSMICA.
EN E	L CASO DEL REGISTRO DE LÍNEAS SÍSMICAS 3D, LOS KILÓMETROS CUADRADOS SERÁN
DETE	RMINADOS POR EL ÁREA DE SUPERFICIE CUBIERTA POR EL PROGRAMA EJECUTADO.
B)	LAS UNIDADES DE TRABÁJO EXPLORATORIO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACÁPITE SERÁN
CUMP	LIDAS DE CONFORMIDAD CON LA TABLA DE EQUIVALENCIAS ESTABLECIDA EN EL ANEXO "F".
C)	EN CASO DE PERFORACIÓN DE POZOS EXPLORATORIOS, LAS UNIDADES DE TRABAJO
EXPL	ORATORIO QUE SERÁN ACREDITADAS PARA TRABAJOS FUTUROS, SERÁN DETERMINADAS
CONF	ORME AL ANEXO "F", SOBRE LA BASE DE LA DIFERENCIA ENTRE LA PROFUNDIDAD FINAL
ALCA	NZADA Y LA PROFUNDIDAD ESTABLECIDA EN EL ACÁPITE 4.7.
D)	ANTES DEL INICIO DE CADA PERÍODO DE LA FASE DE EXPLORACIÓN EL CONTRATISTA
DEBE	RÁ COMUNICAR A PERUPETRO EL PROGRAMA DE LAS ACTIVIDADES EXPLORATORIAS
PLAN	IFICADAS PARA CUMPLIR CON EL NÚMERO DE UNIDADES DE TRABAJO EXPLORATORIO
COMI	PROMETIDAS PARA DICHO PERÍODO. EL CONTRATISTA DEBERÁ COMUNICAR A PERUPETRO
CUAL	QUIER MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE DICHO PROGRAMA, ANTES DE SU EJECUCIÓN,
MEDI	ANTE UN INFORME TÉCNICO DE SUȘTENTO.
4.7	LOS POZOS EXPLORATORIOS QUE SE PERFOREN EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA MÍNIMO
DE T	RABAJO A QUE SE REFIERE EL ACÁPITE 4.6, SE CONSIDERARÁN PERFORADOS Y, EN
CONS	ECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA CUMPLIDA, CUANDO SE ALCANCE UNA
PROF	UNDIDAD VERTICAL (TVD) MÍNIMA, MEDIDA DESDE LA MESA ROTARIA, O SE PENETRE UN
	MO DE 100 METROS EN EL PALEOZOICO, LO QUE OCURRA PRIMERO.
ASIM	ISMO, SI DURANTE LA PERFORACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS POZOS EXPLORATORIOS QUE SE
EJEC	UTE EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS MÍNIMOS DE TRABAJO, REFERIDOS EN EL ACÁPITE
	SE PRESENTASEN PROBLEMAS INSUPERABLES, DE TIPO GEOLÓGICO O MECÁNICO, EL
	TRATISTA PODRÁ SOLICITAR DAR POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PERFORACIÓN, MEDIANTE
UN IN	IFORME TÉCNICO DE SUSTENTO, SUJETO A LA APROBACIÓN DE PERUPETRO.
4.8	EN CASO QUE EL CONTRATISTA DECIDA EFECTUAR UNA DECLARACIÓN DE DESCUBRIMIENTO
COM	ERCIAL, DEBERÁ NOTIFICAR DICHA DECLARACIÓN A PERUPETRO Y PRESENTAR DENTRO DE LOS
CIEN	TO OCHENTA (180) DÍAS POSTERIORES A DICHA DECLARACIÓN, UN "PLAN INICIAL DE
DESA	RROLLO" PARA VIABILIZAR LA EXPLOTACIÓN DEL DESCUBRIMIENTO DE HIDROCARBUROS, QUE
DEBE	RÁ INCLUIR, ENTRE OTROS, LO SIGUIENTE:
A)	CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS DE LOS HIDROCARBUROS DESCUBIERTOS Y
10000	ENTAJE DE PRODUCTOS ASOCIADOS E IMPUREZAS QUE ÉSTOS CONTENGAN.
B)	PERFILES DE PRODUCCIÓN ESTIMADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA EL O
- Inches	YACIMIENTOS.
C) \	EL NÚMERO ESTIMADO DE POZOS DE DESARROLLO Y SU CAPACIDAD PRODUCTIVA.
D)	SISTEMA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO Y PUNTOS DE FISCALIZACIÓN DE LA
PROI	DUCCIÓN PROYECTADOS.
E)	DUCTO PRINCIPAL PROYECTADO, DE SER EL CASO.
F)	MEDIDAS DE SEGURIDAD.
G)	CRONOGRAMA TENTATIVO DE TODAS LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE.
1000	

FECHA ESTIMADA EN EL QUE TENDRÁ LUGAR LA FECHA DE INICIO DE LA EXTRACCIÓN OMERCIAL. EL "PLAN INICIAL DE DESARROLLO" DEBE INCLUIR LAS INVERSIONES, GASTOS Y COSTOS ESPECÍFICOS ESTIMADOS DE LA EXPLOTACIÓN DEL DESCUBRIMIENTO COMERCIAL ASÍ COMO CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA CONSIDERE APROPIADA.= PERUPETRO DEBERÁ INDICAR AL CONTRATISTA SUS COMENTARIOS AL "PLAN INICIAL DE DESARROLLO" DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES DE HABERLO RECIBIDO, PUDIENDO OBJETAR LA FECHA DE INICIO DE LA EXTRACCIÓN COMERCIAL SI LA MISMA NO ES RAZONABLEMENTE ADECUADA. EN CASO DE DISCREPANCIA SERÁ DE APLICACIÓN LO DISPUESTO EN EL ACÁPITE 21.2. = SI EL CONTRATISTA EFECTÚA UNA DECLARACIÓN DE DESCUBRIMIENTO COMERCIAL, 4.10 ESTARÁ OBLIGADO A INICIAR EL DESARROLLO DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS INDICADO EN EL ACÁPITE 4.9 DEL CONTRATO. = LA DECLARACIÓN DE DESCUBRIMIENTO COMERCIAL NO IMPLICARÁ LA DISMINUCIÓN O SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO DEL PERÍODO EN CURSO. = EL DESARROLLO DE LOS HIDROCARBUROS DESCUBIERTOS, SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS DE TRABAJO PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA A PERUPETRO, CONFORME CON LO ESTIPULADO EN EL ACÁPITE 5.3. LAS PARTES ACUERDAN QUE CUANDO SEA APROPIADO Y NECESARIO SE PODRÁ AJUSTAR, EXTENDER O MODIFICAR LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL "PLAN INICIAL DE DESARROLLO" O DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO, SEGÚN SEA EL CASO. PARA ESTE EFECTO, EL CONTRATISTA PRESENTARÁ LAS PROPUESTAS NECESARIAS À PERUPETRO PARA QUE SE ACUERDEN TALES AJUSTES, EXTENSIONES O MODIFICACIONES. = EL VENCIMIENTO DE LA FASE DE EXPLORACIÓN, NO AFECTARÁ LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES DESCRITOS QUE ESTUVIERAN EN EJECUCIÓN A LA FECHA DE PRODUCIDO DICHO VENCIMIENTO. = EN CASOS EXCEPCIONALES, QUE HAGAN INVIABLE EL CUMPLIMIENTO DE LAS 4.13 OBLIGACIONES Y/O PLAZOS DE LOS PERÍODOS DE LOS PROGRAMAS MÍNIMOS DE TRABAJO ESTIPULADOS EN LOS ACÁPITES 4.6 Y 3.2 RESPECTIVAMENTE, Y A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UN INFORME DE SUSTENTO, LAS OBLIGACIONES DE LOS PERÍODOS DEL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO PODRÁN SER SÚSTITUIDAS Y LOS PLAZOS DE LOS MISMOS PRORROGADOS, SIEMPRE QUE PERUPETRO ACEPTE Y APRUEBE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA. EN NINGÚN CASO, LA SUSTITUCIÓN MODIFICARÁ EL COMPROMISO INICIAL EN UNIDADES DE TRABAJO EXPLORATORIO PARA LA FASE DE EXPLORACIÓN, DISMINUYENDO OBLIGACIONES. = LOS CAMBIOS ACEPTADOS Y APROBADOS POR PERUPETRO EN APLICACIÓN DE LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES DARÁN LUGAR A LA REVISIÓN DE LOS MONTOS Y PLAZOS DE LAS FIANZAS ESTABLECIDAS; POR LO QUE, DE SER EL CASO, LAS PARTES CALCULARÁN LOS NUEVOS MONTOS DE

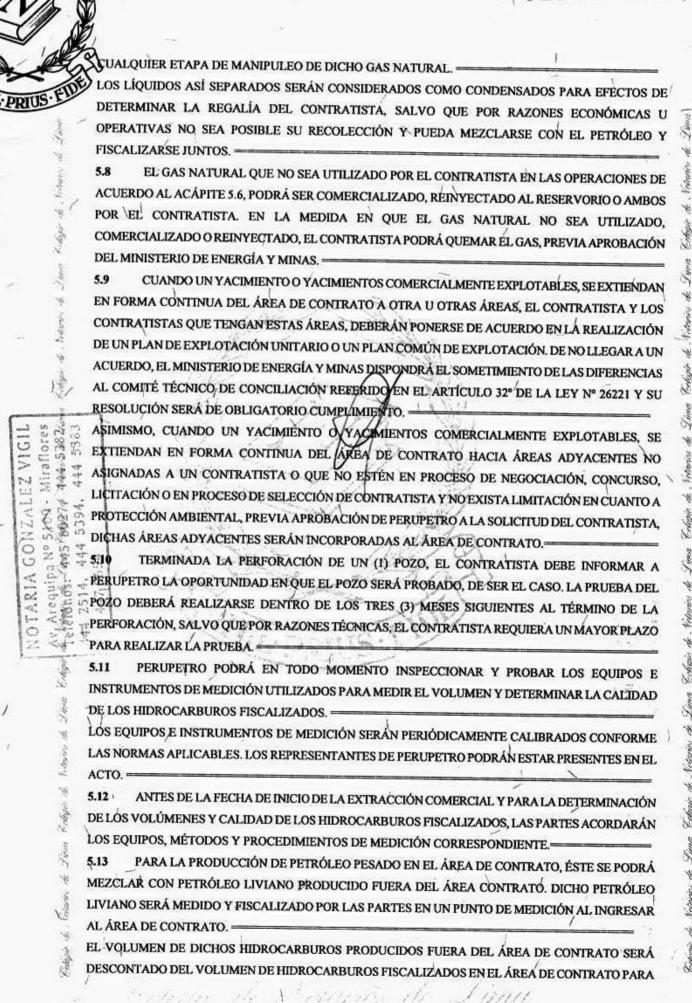
LAS FIANZAS Y EL CONTRATISTA CUMPLIRÁ CON ENTREGAR UNA NUEVA FIANZA O PRORROGAR LA EXISTENTE, POR EL NUEVO PLAZO ESTABLECIDO, CONFORME A LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN LOS ACÁPITES 3.4 Y 3.10. LAS UNIDADES DE TRABAJO EXPLORATORIO TAMBIÉN SERÁN CALCULADAS

reducer of

PARA LA NUEVA ÁREA INCORPORADA.

CLAUSULA QUINTA.- EXPLOTACIÓN—

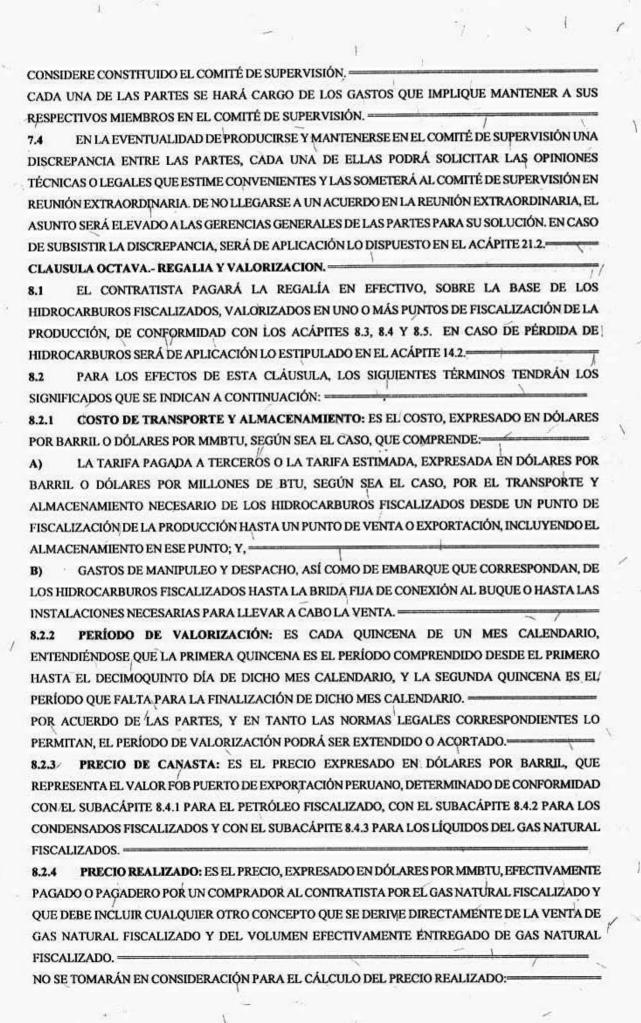
5.1 LA FASE DE EXPLOTACIÓN SE INICIA AL DÍA SIGUIENTE DE LA TERMINACIÓN DE LA FASE DE
EXPLORACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE HUBIERE PRODUCIDO DURANTE LA FASE DE EXPLORACIÓN
UNA DECLARACIÓN DE DESCUBRIMIENTO COMERCIAL. SIN EMBARGO, A OPCIÓN DEL CONTRATISTA,
SE PODRÁ DAR INICIO ANTICIPADO A LA FASE DE EXPLOTACIÓN Y TERMINARÁ LA FASE DE
EXPLORACIÓN EN LA FECHA DE INICIO DE LA EXTRACCIÓN COMERCIAL. EN CASO DE PERÍODO DE
RETENCIÓN UNA VEZ EFECTUADA LA DECLARACIÓN DE DESCUBRIMIENTO COMERCIAL, SE DARÁ
INICIO A LA FASE DE EXPLOTACIÓN.
f
LA EXTRACCIÓN COMERCIAL TENGA LUGAR EN LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA DE CONFORMIDAD A
LOS ACÁPITES 4.8 Y 4.9.
5.3 CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE SESENTA (60) DÍAS A LA TERMINACIÓN DE CADA AÑO
CALENDARIO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN INICIAL DE DESARROLLO, EL CONTRATISTA
PRESENTARÁ A PERUPETRO, LO SIGUIENTE:
A) UN PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO DETALLADO DE INGRESOS, COSTOS,
GASTOS E INVERSIONES CORRESPONDIENTE AL SIGUIENTE AÑO CALENDARIO.
B) UN PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO DETALLADO DE INGRESOS, COSTOS,
GASTOS E INVERSIONES PARA LA EXPLORACIÓN, TENDENTE A BUSCAR RESERVAS ADICIONALES, DE
SER EL CASO.
C) UN PROGRAMA DE TRABAJO Y SU PROYECCIÓN DE INGRESOS, COSTOS, GASTOS E
INVERSIONES CORRESPONDIENTES PARA EL DESARROLLO Y/O PRODUCCIÓN PARA LOS SIGUIENTES
CINCO (5) AÑOS CALENDARIO.
EL CONTRATISTA PODRÁ REAJUSTAR O CAMBIAR DICHOS PROGRAMAS EN EL COMITÉ DE
SUPERVISIÓN.
5.4 PARA EJECUTAR CADA PROGRAMA DE TRABAJO, EL CONTRATISTA UTILIZARÁ EL EQUIPO Y/O
MÉTODOS QUE SEAN NECESARIOS Y APROPIADOS PARA PERMITIR LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
DE LAS OPERACIONES.
5.5 EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A LA EXPLOTACIÓN Y RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE
LAS RESERVAS DE HIDROCARBUROS DEL ÁREA DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS
PROGRAMAS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA QUINTA Y LA LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO A LOS
PRINCIPIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS GENERALMENTE ACEPTADOS Y EN USO POR LA INDUSTRIA
INTERNACIONAL DE HIDROCARBUROS.
5.6 EL CONTRATISTA TIENE EL DERECHO A UTILIZAR EN SUS OPERACIONES LOS
HIDROCARBUROS PRODUCIDOS EN EL ÁREA DE CONTRATO SIN COSTO ALGUNO, NO SIENDO POR LO
TANTO CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA REGALÍA. DICHOS HIDROCARBUROS
PODRÁN SER PROCESADOS EN PLANTAS DE DESTILACIÓN PRIMARIA DEL CONTRATISTA PARA SER
UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE EN LAS OPERACIONES.
EN CASO QUE LA PLANTA DE DESTILACIÓN PRIMARIA SE ENCUENTRE FUERA DEL ÁREA DE
CONTRATO, LAS PARTES MEDIRÁN EL VOLUMEN DE HIDROCARBUROS A SER PROCESADOS EN LA
PLANTA Y EL VOLUMEN DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS PARA SER USADOS COMO COMBUSTIBLE; LA
DIFERENCIA DE DICHOS VOLÚMENES SERÁ CONSIDERADA PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DE
LA REGALÍA.
5.7 EL CONTRATISTA TENDRA EL DERECHO DE RECUPERAR LOS HIDROCARBUROS LIQUIDOS DE CUALQUIER GAS NATURAL QUE HAYA PRODUCIDO EN EL ÁREA DE CONTRATO Y DE EXTRAERLOS EN
CUALQUIER GAS NATURAL QUE HATA PRODUCIDO EN EL AREA DE CONTRATO T DE EXTRAERLOS EN



EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DE LA REGALÍA A PAGAR POR EL CONTRATISTA. CLAUSULA SEXTA.- PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS= EL CONTRATISTA MANTENDRÁ A PERUPETRO OPORTUNA Y PERMANENTEMENTE INFORMADO SOBRE LAS OPERACIONES, PROPORCIONÁNDOLE TODA LA INFORMACIÓN EN LA FORMA PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA, EN LA REGLAMENTACIÓN QUE LE RESULTE APLICABLE Y EN LOS FORMATOS QUE PERUPETRO ESTABLEZCA. ASIMISMO, PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN RESPECTO DE OTROS RECURSOS NATURALES O RESTOS ARQUEOLÓGICOS QUE ENCUENTRE O DESCUBRA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.= LA INFORMACIÓN TÉCNICA, ESTUDIOS, DATOS PROCESADOS Y NO PROCESADOS, ASÍ COMO RESULTADOS QUE PROPORCIONE EL CONTRATISTA A PERUPETRO DE ACUERDO A LA PRESENTE CLÁUSULA, SERÁ LA DE MEJOR CALIDAD QUE HAYA OBTENIDO EL CONTRATISTA. SI AL OBTENER INFORMACIÓN Y RESULTADOS SE HUBIESE UTILIZADO MÉTODOS O SISTEMAS QUE SON DE SU PROPIEDAD EXCLUSIVA, NO ESTARÁ OBLIGADO A REVELAR DICHOS MÉTODOS O SISTEMAS CUANDO PROPORCIONE LA INFORMACIÓN. = EL CONTRATISTA DEBERÁ PROPORCIONAR UNA COPIA DE LOS ESTUDIOS GEOLÓGICOS, 6.2 GEOFÍSICOS Y DE RESERVORIOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LOS YACIMIENTOS, QUE PREPARE CON LA INFORMACIÓN TÉCNICA OBTENIDA DEL ÁREA DE CONTRATO. EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ TAMBIÉN CUALQUIER ACLARACIÓN QUE LE SOLICITE PERUPETRO EN RELACIÓN CON DICHOS ESTUDIOS. -6.3 EL CONTRATISTA PRESENTARÁ A PERUPETRO, LA INFORMACIÓN Y ESTUDIOS QUE CORRESPONDAN A LAS OBLIGACIONES DEL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE CADA UNO DE LOS PERÍODOS DE LA FASE DE EXPLORACIÓN ESTIPULADOS EN EL ACÁPITE 3.2. = ADICIONALMENTE, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE CADA PERÍODO DE LA FASE DE EXPLORACIÓN, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR A PERUPETRO, UN INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN QUE INCLUYA, DE SER EL CASO, ESTUDIOS Y/O INTERPRETACIÓN DE LOS ANÁLISIS GEOLÓGICOS, GEOFÍSICOS, GEOQUÍMICOS, PETROFÍSICOS Y DE RESERVORIOS CON RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES EXPLORATORIAS REALIZADAS EN EL PERÍODO VENCIDO. INCLUYENDO LAS DEL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE.= EL CONTRATISTA PRESENTARÁ A PERUPETRO UN "INFORME MENSUAL DE PRODUCCIÓN" Y 6.4 UN "INFORME MENSUAL DE INGRESOS Y EGRESOS". AMBOS INFORMES SE PRESENTARÁN EN LOS FORMATOS QUE PERUPETRO ENTREGARÁ AL CONTRATISTA PARA TAL FIN, A MÁS TARDAR TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE CADA MES CALENDARIO. = 6.5 EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR A PERUPETRO COPIA DE TODA LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE AL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA, CUANDO PERUPETRO LO REQUIERA. = 6.6 DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES AL TÉRMINO DE CADA MES CALENDARIO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR A PERUPETRO LA RELACIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON SUS SUBCONTRATISTAS EN DICHO MES Y CUANDO ASÍ LO SOLICITE, ENTREGARLE COPIA DE LOS CONTRATOS QUE PERUPETRO REQUIERA. -PERUPETRO O EL CONTRATISTA PUEDE REVELAR LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LAS 6.7 OPERAÇIONES SIN APROBACIÓN DE LA OTRA PARTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS:= A UNA AFILIADA; =

EN RELACIÓN CON FINANCIACIONES U OBTENCIÓN DE SEGUROS, SUSCRIBIENDO UN COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: EN TANTO ASÍ SE REQUIERA POR LEY, REGLAMENTO O RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD C) COMPETENTE, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, LOS REGLAMENTOS O RESOLUCIONES DE AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, ORGANISMOS ASEGURADORES O BOLSA DE VALORES EN LA QUE LOS VALORES DE DICHA PARTE O DE LAS AFILIADAS DE DICHA PARTE ESTÉN REGISTRADOS; Y, A CONSULTORES, CONTADORES, AUDITORES, FINANCISTAS, PROFESIONALES, POSIBLES ADQUIRENTES O CESIONARIOS DE LAS PARTES O DE UNA PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO, CONFORME SEA NECESARIO CON RELACIÓN A LAS OPERACIONES OBTENIENDO UN COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. EN LOS CASOS EN QUE LAS PARTES ACUERDEN COMUNICAR CIERTA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL O RESERVADA A TERCEROS, DEBERÁN DEJAR EXPRESA CONSTANCIA DEL CARÁCTER DE TAL INFORMACIÓN, A FIN DE QUE ÉSTA NO SEA DIVULGADA POR DICHOS TERCEROS.= PERUPETRO TIENE EL DERECHO DE PUBLICAR O DE CUALQUIER OTRA FORMA DAR A CONOCER LOS DATOS E INFORMES GEOLÓGICOS, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS REFERIDOS A LAS ÁREAS DE LAS QUE EL CONTRATISTA HAYA HECHO SUELTA EN EL CASO DE LAS ÁREAS EN OPERACIÓN, EL PERECHO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ EJERCIDO AL VENCIMIENTO DEL SEGUNDO AÑO DE RECIBIDA LA INFORMACIÓN O ANTES SI LAS PARTES ASÍ LO ACUERDAN. = CLAUSULA SÉTIMA.- COMITÉ DE SUPERVISION. EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN ESTARÁ INTEGRADO DE UNA PARTE, POR TRES (3) MIEMBROS DEL CONTRATISTA O SUS ALTERNOS, Y DE LA OTRA PARTE, POR TRES (3) MIEMBROS DE PERUPETRO O SUS ALTERNOS. UN REPRESENTANTE DE PERUPETRO S.A. PRESIDIRÁ EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN. DICHO COMITÉ DE SUPERVISIÓN SE INSTALARÁ Y APROBARÁ SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN. EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:= EL INTERCAMBIO Y DISCUSIÓN ENTRE SUS MIEMBROS DE TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OPERACIONES: = EVALUAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS MÍNIMOS DE TRABAJO DE EXPLORACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACÁPITE 4.6: = C) EVALUAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO A QUE SE REFIEREN LOS ACÁPITES 4.8 Y 5.3., ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS; -VERIFICAR LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, PARA LO CUAL LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES ACREDITADOS ANTE EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN PODRÁN CONTAR CON LA ASESORÍA NECESARIA; VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LAS OPERACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO O QUE LAS PARTES ACUERDEN POR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; Y, = LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO O QUE LAS PARTES F) ACUERDEN. EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN SE REUNIRÁ CADA VEZ QUE LO SOLICITE CUALESQUIERA DE

LAS PARTES Y CON LA PERIODICIDAD QUE ESTABLEZCA SU REGLAMENTO. SE REQUERIRÁ LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS UN MIEMBRO REPRESENTANTE DE CADA PARTE PARA QUE SE



CUALQUIER PAGO RESULTANTE DE LAS CONCILIACIONES DE VOLÚMENES DE GAS NATURAL CONTENIDOS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA; Y,

EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO. EL

- IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL Y/O CUALQUIER OTRO IMPUESTO AL CONSUMO.

 8.2.5 TARIFA ESTIMADA: ES EL COSTO EXPRESADO EN DÓLARES POR BARRIL O DÓLARES POR MMBTU, SEGÚN SEA EL CASO, CORRESPONDIENTE AL TRANSPORTE DESDE UN PUNTO DE FISCALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN HASTA UN PUNTO DE VENTA O EXPORTACIÓN O HASTA OTRO DUCTO DE TERCEROS. DICHO COSTO DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LOS CONCEPTOS, METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS REFERIDOS EN EL "REGLAMENTO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS", SUS MODIFICACIONES O EL QUE LO SUSTITUYA.
- 8.2.6 VALOR DEL PETRÓLEO FISCALIZADO: ES EL RESULTADO DE MULTIPLICAR EL PETRÓLEO FISCALIZADO DE UN PERÍODO DE VALORIZACIÓN POR EL PRECIO DE CANASTA DEL PETRÓLEO FISCALIZADO PARA DICHO PERÍODO, PRECIO AL CUAL SE LE HABRÁ RESTADO EL COSTO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO, DE SER EL CASO.
- 8.2.7 VALOR DE LOS CONDENSADOS FISCALIZADOS: ES EL RESULTADO DE MULTIPLICAR LOS CONDENSADOS FISCALIZADOS DE UN PERÍODO DE VALORIZACIÓN POR EL PRECIO DE CANASTA DE LOS CONDENSADOS FISCALIZADOS PARA DICHO PERÍODO, PRECIO AL CUAL SE LE HABRÁ RESTADO EL COSTO DE TRANSPORTE Y ALMACEMAMIENTO, DE SER EL CASO.
- 8.2.8 VALOR DE LOS LÍQUIDOS DEL GAS NATURAL FISCALIZADOS: ES EL RESULTADO DE MULTIPLICAR LOS LÍQUIDOS DEL GAS NATURAL FISCALIZADOS DE UN PERÍODO DE VALORIZACIÓN POR EL PRECIO DE CANASTA DE LOS LÍQUIDOS DEL GAS NATURAL FISCALIZADOS PARA DICHO PERÍODO, PRECIO AL CUAL SE LE HABRÁ RESTADO EL COSTO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO, DE SER EL CASO.
- 8.2.9 VALOR DEL GAS NATURAL FISCALIZADO: ES EL RESULTADO DE MULTIPLICAR EL GAS NATURAL FISCALIZADO, EN TÉRMINOS DE SU CONTENIDO CALÓRICO, EN MILLONES DE BTU, DE UN PERÍODO DE VALORIZACIÓN POR EL PRECIO REALIZADO PARA DICHO PERÍODO, PRECIO AL CUAL SE LE HABRÁ RESTADO EL COSTO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO, DE SER EL CASO.
- 8.3 EL CONTRATISTA AL MOMENTO DE EFECTUAR LA DECLARACIÓN DE DESCUBRIMIENTO COMERCIAL DE HIDROCARBUROS OPTARÁ POR LA APLICACIÓN DE UNA DE LAS DOS METODOLOGÍAS ESTABLECIDAS EN LOS SUBACÁPITES 8.3.1 Y 8.3.2, LUEGO DE LO CUAL, NO PODRÁ EFECTUAR CAMBIO DE METODOLOGÍA DURANTE EL RESTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 8.3.1 METODOLOGÍA POR ESCALAS DE PRODUCCIÓN: CONFORME A ESTA METODOLOGÍA, SE ESTABLECERÁ UN PORCENTAJE DE REGALÍA PARA LOS HIDROCARBUROS LÍQUIDOS FISCALIZADOS Y LOS LÍQUIDOS DEL GAS NATURAL FISCALIZADOS, Y OTRO PORCENTAJE DE REGALÍA PARA EL GAS NATURAL FISCALIZADO, POR CADA PERÍODO DE VALORIZACIÓN, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

PRODUCCIÓN FISCALIZADA MBOC	REGALÍA EN PORCENTAJE (%)		
< 5	20.00		
5 – 100 _	20.00-35.00		
>100	35.00		

MBDC: MILES DE BARRILES POR DÍA CALENDARIO-

ENDARIO Jureal

TARIA GONZ ALEZ VIGIL

CUANDO EL PROMEDIO TOTAL DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS FISCALIZADOS Y LOS LÍQUIDOS DEI
GAS NATURAL FISCALIZADOS, SEA MENOR O IGUAL A 5 MBDC SE APLICARÁ EL PORCENTAJE DE
REGALÍA DE VEINTE POR CIENTO. CUANDO DICHO PROMEDIO SEA IGUAL O MAYOR A 100 MBDC SE
APLICARÁ EL PORCENTAJE DE REGALÍA DE TREINTA Y CINCO POR CIENTO. CUANDO DICHO
PROMEDIO ESTÉ ENTRE 5 MBDC Y 100 MBDC SE APLICARÁ EL PORCENTAJE DE REGALÍA QUE
RESULTE DE APLICAR EL MÉTODO DE INTERPOLACIÓN LINEAL.
LA REGALÍA QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ PAGAR POR LOS HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
FISCALIZADOS Y LOS LÍQUIDOS DEL GAS NATURAL FISCALIZADOS, SERÁ EL RESULTADO DE APLICAR
EL PORCENTAJE DE REGALÍA OBTENIDO PARA DICHOS HIDROCARBUROS A LA SUMA DEL VALOR DEL
PETRÓLEO FISCALIZADO, EL VALOR DE LOS LÍQUIDOS DEL GAS NATURAL FISCALIZADOS Y EL VALOR
DE LOS CONDENSADOS FISCALIZADOS, EN EL PERÍODO DE VALORIZACIÓN.
EN EL CASO DE GAS NATURAL FISCALIZADO PARA DETERMINAR SU PROMEDIO EN BARRILES POR
DÍA, SE UTILIZARÁ LA SIGUIENTE EQUIVALENCIA: BARRILES SERÁN EQUIVALENTES AL VOLUMEN DE
GAS NATURAL FISCALIZADO EXPRESADO EN PIES CÚBICOS ESTÁNDAR DIVIDIDOS ENTRE EL FACTOR
CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS (5,626).
LA REGALÍA QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ PAGAR POR EL GAS NATURAL FISCALIZADO, SERÁ EL
RESULTADO DE APLICAR EL PORCENTAJE DE REGALÍA OBTENIDO PARA DICHO HIDROCARBURO AL
VALOR DEL GAS NATURAL FISCALIZADO, EN EL PERÍODO DE VALORIZACIÓN.
8.3.2 METODOLOGÍA POR RESULTADO ECONÓMICO (RRE): CONFORME A ESTA METODOLOGÍA,
EL PORCENTAJE DE REGALÍA SERÁ EL RESULTADO DE SUMAR EL PORCENTAJE DE LA REGALÍA FIJA
DE 20% MAS EL PORCENTAJE DE LA REGALÍA VARIABLE, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
, , ,
$RV = \left[\frac{X_{t-1} - Y_{t-1}}{X_{t-1}}\right] \cdot \left[1 - \left(\frac{1}{1 + \left(FR_{t-1} - 1.15\right)}\right)\right] \cdot 100$
DONDE:
RV /: REGALÍA VARIABLE % _T FR _{T-1} : FACTOR R _{T-1}
LA REGALÍA VARIABLE SE APLICA CUANDO: FR T-1≥ 1.15, Y EN EL RANGO DE:
0% ≤ REGALÍA VARIABLE ≤ 20%
PARA RESULTADOS NEGATIVOS DE RV SE CONSIDERA 0%, PARA RESULTADOS DE RV MAYORES A 20%, SE CONSIDERA 20%
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
X T-1: INGRESOS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO ANUAL ANTERIOR AL MOMENTO EN EL CUAL SE
HACE EL CÁLCULO DE LA REGALÍA VARIABLE. COMPRENDEN LOS CONCEPTOS APLICABLES AL
FACTOR R T-1
Y T-1: EGRESOS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO ANUAL ANTERIOR AL MOMENTO EN EL CUAL SE
HACE EL CÁLCULO DE LA REGALÍA VARIABLE. COMPRENDEN LOS CONCEPTOS APLICABLES AL
FACTOR R T-1
FACTOR R T-1: ES EL COCIENTE ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS ACUMULADOS DESDE LA FECHA
DE SUSCRIPCIÓN HASTA EL PERÍODO T-1, INCLUSIVE
PERÍODO T-1: PERÍODO ANUAL ANTERIOR AL MOMENTO EN EL CUAL SE HACE EL CÁLCULO DE LA
REGALÍA VARIABLE.
DONDE:

NOTARIA GONZALEAVIGIE Av. Arequipa Ne.5100 - Miraflores Av. Arequipa Ne.5100 - Miraflores Av. Arequipa Ne.5100 - Miraflores Av. Arequipa Ne.5100 - Miraflores

NGRI	SOS AC	UMULADOS:
0		CP-CTAP)] + ACUM[PFC*(PCC-CTAC)] +
		RG-CTAG)] + ACUM[PFL*(PCL-CTAL)] + ACUM[OI]
PFP	=	PRODUCCIÓN FISCALIZADA DE PETRÓLEO.
PCP	_	PRECIO DE CANASTA PARA PETRÓLEO.
CTAP	= /	COSTOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO PARA PETRÓLEO.
PFC	-	PRODUCCIÓN FISCALIZADA DE CONDENSADOS.
PCC	-	PRECIÓ DE CANASTA PARA CONDENSADOS.
CTAC	=	COSTO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO PARA CONDENSADOS.
PFG	=	PRODUCCIÓN FISCALIZADA DE GAS NATURAL.
PRG	-	PRECIO REALIZADO DE GAS NATURAL.
CTAG	=	COSTO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO PARA GAS NATURAL
PFL	!=	PRODUCCIÓN FISCALIZADA DE LÍQUIDOS DEL GAS NATURAL,
PCL	-	PRECIO DE CANASTA PARA LÍQUIDOS DEL GAS NATURAL.
	= COSTO	OS DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO PARA LÍQUIDOS DEL GAS NATURAL.
OI	=	OTROS INGRESOS.
	OS ACU	MULADOS:
	1.0	RSIÓN + GASTOS + REGALÍA + OTROS EGRESOS)
EL DE	TALLE	E LOS INGRESOS Y EGRESOS ASÍ COMO LA OPORTUNIDAD DEL REGISTRO DE LOS
COMPO	NENTE	SUDEL PACTOR R. SE ESPECIFICANTENER AND AND THE REGISTRO DE LOS
EL CÁL	CULOD	S/ DEL FACTOR R TH, SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO "E" - PROCEDIMIENTO CONTABLE.
EI MES	DE EM	EL PORCENTAJE DE LA REGALÍA VARIABLE SE EFECTÚA DOS VECES AL AÑO: UNA EN
AÑOC	AI ENDA	ERO, CON INFORMACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE ENERO A DICIEMBRE DEL
PALEN	DADIO	RIO ANTERIOR; Y OTRA EN EL MES DE JULIO, CON INFORMACIÓN DE JULIO DEL AÑO
0.00		NTERIOR A JUNIO DEL AÑO CALENDARIO CORRIENTE.
8.4	PAKA	LOS EFECTOS DEL CONTRATO, EL PRECIO DE CADA UNA DE LAS CLASES DE
HIDRO	AKBUK	OS FISCALIZADOS SERÁ EXPRESADO EN DÓLARES POR BARRIL O EN DÓLARES POR
MILLO	N DE B	TU, SEGÚN SEA EL CASO Y SERÁ DETERMINADO CONFORME SE INDICA A
8.4.1	PARA	LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE CANASTA DEL PETRÓLEO FISCALIZADO, SE
		E LA SIGUIENTE MANERA:
A)	CONU	NA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE NOVENTA (90) DÍAS A LA FECHA DE INICIO DE LA
EXTRA	CCIÓN C	OMERCIAL DE PETRÓLEO LAS PARTES DETERMINARÁN LA CALIDAD DE PETRÓLEO
QUE SE		RODUCIR EN EL ÁREA DE CONTRATO.
B) '	DENTR	O DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA DETERMINACIÓN A QUE SE REFIERE EL
LITERA	L ANTE	RIOR, LAS PARTES SELECCIONARÁN UNA CANASTA DE PETRÓLEO DE HASTA UN
MÁXIM	O DE CU	ATRO (4) COMPONENTES LOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LO SIGUIENTE:
1.	QUE SE	AN DE CALIDAD SIMILAR AL PETRÓLEO QUE SE VAYA A MEDIR EN UN PUNTO DE
FISCAL	ZACIÓN	DE LA PRODUCCIÓN;
2.	QUE S	US COTIZACIONES APAREZCAN REGULARMENTE EN LA PUBLICACIÓN "PLATTS
OILGRA	M PRIC	E REPORT" U OTRA FUENTE RECONOCIDA POR LA INDUSTRIA PETROLERA Y
		LAS PARTES; Y,
3.	QUE SE	AN COMPETITIVOS EN EL MERCADO O MERCADOS A LOS CUALES PODRÍA VENDERSE
	walls a warmen we	and been been been an

 UNA VEZ DETERMINADO LO ESTABLECIDO EN LOS LITERALES PRECEDENTES, LAS PARTES SUSCRIBIRÁN UN "ACUERDO DE VALORIZACIÓN" EN EL QUE ESTABLECERÁN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES A LOS QUE SE DETALLAN EN ESTE SUBACÁPITE Y QUE SE REQUIERAN PARA SU CORRECTA APLICACIÓN. = EN EL "ACUERDO DE VALORIZACIÓN" SE DEFINIRÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE AJUSTE QUE SEA NECESARIO ESTABLECER POR RAZÓN DE CALIDAD. LOS AJUSTES POR CALIDAD CONSIDERARÁN PREMIOS Y/O CASTIGOS POR MEJORAMIENTO Y/O DEGRADACIÓN DE LA CALIDAD DEL PETRÓLEO FISCALIZADO CON RELACIÓN A LA CALIDAD DE LOS TIPOS DE PETRÓLEO QUE INTEGRAN LA CANASTA. ASIMISMO, EN EL "ACUERDO DE VALORIZACIÓN" SE ESTABLECERÁ SU VIGENCIA Y LA PERIODICIDAD CON QUE DEBERÁ REVISARSE LOS MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE ACUERDEN, DE MANERA QUE EN TODO MOMENTO SE GARANTICE UNA DETERMINACIÓN REALISTA DE LOS PRECIOS DEL PETRÓLEO FISCALIZADO. SI ALGUNA DE LAS PARTES EN CUALQUIER MOMENTO CONSIDERA QUE LA APLICACIÓN DE LOS MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL "ACUERDO DE VALORIZACIÓN" NO DA COMO RESULTADO UNA DETERMINACIÓN REALISTA DEL VALOR FOB PUERTO DE EXPORTACIÓN PERUANO DEL PETRÓLEO FISCALIZADO, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR LA APLICACIÓN DE OTROS MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS QUE EFECTIVAMENTE PRODUZCAN DICHO RESULTADO. = CADA SEIS (6) MESES O ANTES SI ALGUNA DE LAS PARTES LO SOLICITA, LAS PARTES PODRÁN REVISAR LA CANASTA ESTABLECIDA PARA LA VALORIZACIÓN DEL PETRÓLEO FISCALIZADO, A FIN DE VERIFICAR QUE SIGUE CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONES ANTES ENUMERADAS. SI SE VERIFICA QUE ALGUNA DE DICHAS CONDICIONES YA NO SE CUMPLE, LAS PARTES DEBERÁN MODIFICAR LA CANASTA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUÉ SE INICIÓ LA REVISIÓN

- E) / EN LA EVENTUALIDAD QUE EN EL FUTURO EL PRECIO DE UNO O MÁS DE LOS TIPOS DE PETRÓLEO QUE INTEGRAN LA CANASTA FUERA COTIZADO EN MONEDA DISTINTA A DÓLARES, DICHOS PRECIOS SERÁN CONVERTIDOS A DÓLARES A LAS TASAS DE CAMBIO VIGENTES EN LAS FECHAS DE CADA UNA DE LAS REFERIDAS COTIZACIONES. LOS TIPOS DE CAMBIO A UTILIZARSE SERÁN EL PROMEDIO DE LAS TASAS DE CAMBIO COTIZADAS POR EL CITIBANK N.A. DE NUEVA YORK, NUEVA YORK, A FALTA DE ESTA INSTITUCIÓN, LAS PARTES ACORDARÁN OTRA QUE LA SUSTITUYA ADECUADAMENTE.
- F) EL PRECIO DE CANASTA QUE SE UTILIZARÁ PARA CALCULAR LA VALORIZACIÓN DEL PETRÓLEO FISCALIZADO EN UN PERÍODO DE VALORIZACIÓN SERÁ DETERMINADO DE LA SIGUIENTE MANERA:
- 1. SE DETERMINA EL PRECIO PROMEDIO DE CADA UNO DE LOS TIPOS DE PETRÓLEO QUE INTEGRAN LA CANASTA, CALCULANDO LA MEDIA ARITMÉTICA DE SUS COTIZACIONES PUBLICADAS EN EL PERÍODO DE VALORIZACIÓN. SÓLO SE CONSIDERARÁN LOS DÍAS EN LOS QUE TODOS LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA CANASTA, HAYAN SIDO COTIZADOS. QUEDA ENTENDIDO QUE SI

- 2. LOS PRECIOS PROMEDIO RESULTANTES DE ACUERDO A LO ANTES INDICADO, PARA CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE LA CANASTA, SERÁN A SU VEZ PROMEDIADOS, PARA ASÍ OBTENER EL PRECIO DE CANASTA CORRESPONDIENTE AL VALOR DEL PETRÓLEO FISCALIZADO.
- 8.4.2 PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE CANASTA DE LOS CONDENSADOS FISCALIZADOS SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL SUBACÁPITE 8.4.1, EN LO QUE RESULTE APLICABLE. LAS PARTES PODRÁN ACORDAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA QUE EL PRECIO DE CANASTA REFLEJE EN LA MEJOR FORMA EL VALOR DE LOS CONDENSADOS FISCALIZADOS.
- 8.4.3 PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE CANASTA DE LOS LÍQUIDOS DEL GAS NATURAL FISCALIZADOS SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL SUBACÁPITE 8.4.1, EN LO QUE RESULTE APLICABLE. LAS PARTES PODRÁN ACORDAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA QUE EL PRECIO DE CANASTA REFLEJE EN LA MEJOR FORMA EL VALOR DE LOS LÍQUIDOS DEL GAS NATURAL FISCALIZADOS.
- 8.4.4 EL PRECIO DEL GAS NATURAL FISCALIZADO ESTARÁ REPRESENTADO POR EL PRECIO REALIZADO, EL MISMO QUE DEBERÁ REFLEJAREL PRECIO DE VENTA EN EL MERCADO NACIONAL O EN UN PUNTO DE EXPORTACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, SEGÚN FUERA EL CASO. EL VALOR MÍNIMO A APLICAR COMO PREGIO REALIZADO, SERÁ DE 0.60 US\$ / MMBTU.
- 8.4.5 EN CASO QUE LAS PARTES NO PUDIERAN LLEGAR A CUALQUIERA DE LOS ACUERDOS CONTEMPLADOS EN ESTE ACÁPITE, SERÁ DE APLICACIÓN LO DISPUESTO EN EL ACÁPITE 21.2.—
- SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN EL LITERAL D) DEL NUMERAL-2.5 DEL ANEXO "E", PROCEDIMIENTO CONTABLE; SI EN CUALQUIER MOMENTO LAS PARTES ESTABLECIERAN QUE HA HABIDO UN ERROR EN EL CÁLCULO DEL FACTOR R 1-1 Y QUÉ DE DICHO ERROR RESULTARA QUE DEBE APLICARSE UN FACTOR R 1-1 DISTINTO AL APLICADO O QUE DEBIÓ APLICARSE EN UN MOMENTO DISTINTO A AQUEL EN QUE SE APLICÓ, SE PROCEDERÁ A REALIZAR LA CORRESPONDIENTE CORRECCIÓN CON EFECTO AL PERÍODO EN QUE SE INCURRIÓ EN EL ERROR, RÉAJUSTÁNDOSE A PARTIR DE ESE PERÍODO EL PORCENTAJE DE REGALÍA. TODO AJUSTE PRODUCTO DE UN MENOR PAGO DE LA REGALÍA, DEVENGARÁ INTERESES A FAVOR DE LA PARTE AFECTADA DESDE EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ EL ERROR. LAS DEVOLUCIONES QUE SE HAGA AL CONTRATISTA POR UN MAYOR PAGO DE LA REGALÍA SERÁN REALIZADAS CON CARGO A LOS SALDOS QUE PERUPETRO TENGA QUE TRANSFERIR AL TESORO.
- 8.6 EL MONTO DE LA REGALÍA SE CALCULARÁ PARA CADA PERÍODO DE VALORIZACIÓN. EL PAGO RESPECTIVO SE HARÁ EN DÓLARES A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA ÚTIL DESPUÉS DE FINALIZADA LA QUINCENA CORRESPONDIENTE, DEBIENDO PERUPETRO EXTENDER EL CERTIFICADO RESPECTIVO A NOMBRE DEL CONTRATISTA CONFORME A LEY. EL VOLUMEN DE LOS HIDROCARBUROS FISCALIZADOS DE CADA QUINCENA ESTARÁ SUSTENTADO POR LAS BOLETAS DE FISCALIZACIÓN QUE PERUPETRO CUMPLIRÁ CON ENTREGAR AL CONTRATISTA DEBIDAMENTE FIRMADAS EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.
- 8.7 POR EL CONTRATO, EN EL CASO QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON PAGAR A PERUPETRO, EN TODO O PARTE EL MONTO DE LA REGALÍA DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL ACÁPITE 8.6, EL CONTRATISTA PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE PERUPETRO LOS HIDROCARBUROS DE SU PROPIEDAD EXTRAÍDOS DEL ÁREA DE CONTRATO, EN LA CANTIDAD NECESARIA QUE CUBRA EL

UA CONZALEZ VIGI

n de Linea Erlegar de Nota

1.

MONTO ADEUDADO, LOS GASTOS INCURRIDOS Y LOS INTERESES CORRESPONDIENTES SEGÚN EL ACÁPITE 19.6. = CLAUSULA NOVENA - TRIBUTOS . = EL CONTRATISTA ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN TRIBUTARIO COMÚN DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, QUE INCLUYE AL RÉGIMEN TRIBUTARIO COMÚN DEL IMPUESTO A LA RENTA, ASÍ COMO A LAS NORMAS ESPECÍFICAS QUE AL RESPECTO SE ESTABLECE EN LA LEY № 26221, VIGENTES EN LA FECHA EL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, GARANTIZA AL CONTRATISTA, EL BENEFICIO DE ESTABILIDAD TRIBUTARIA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO CUAL QUEDARÁ SUJETO, ÚNICAMENTE, AL RÉGIMEN TRIBUTARIO VIGENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL "REGLAMENTO DE LA GARANTÍA DE LA ESTABILIDAD TRIBUTARIA Y DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS DE LA LEY Nº 26221, LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS", APROBADO POR DECRETO SUPREMO NO. 32-95-EF, EN LA "LEY QUE REGULA LOS CONTRATOS DE ESTABILIDAD CON EL ESTADO AL AMPARO DE LAS LEYES SECTORIALES - LEY Nº 27343" EN LO QUE CORRESPONDA Y EN LA "LEY DE ACTUALIZACIÓN EN HIDROCARBUROS - LEY Nº 27377". = 9.2 LA EXPORTACIÓN DE HIDROCARBUROS PROVENIENTES DEL ÁREA DE CONTRATO QUE REALICE EL CONTRATISTA ESTÁ EXENTA DE TODO TRIBUTO, INCLUYENDO AQUELLOS QUE REOUIEREN MENCIÓN EXPRESA. = EL PAGO POR CONCEPTO DE CANON, SOBRECANON Y PARTICIPACIÓN EN LA RENTA SERÁ DE 9.3 CARGO DE PERUPETRO. = 9.4 EL CONTRATISTA DE CONFORMIDAD CON LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES, PAGARÁ LOS TRIBUTOS APLICABLES A LAS IMPORTACIONES DE BIENES E INSUMOS\REQUERIDOS POR EL CONTRATISTA PARA LLEVAR A CABO LAS OPERÁCIONES, DE ACUERDO A LEY.= 9.5 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87º DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, EL CONTRATISTA PODRÁ LLEVAR SU CONTABILIDAD EN DÓLARES Y POR LO TANTO, LA DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE LOS TRIBUTOS QUE SEAN DE CARGO SUYO, ASÍ COMO EL MONTO DE DICHOS TRIBUTOS Y EL PAGO DE LOS MISMOS, SE EFECTUARÁ DE ACUERDO A LEY.-9.6 SE PRECISA QUE EL CONTRATISTA UTILIZARÁ EL MÉTODO DE AMORTIZACIÓN LINEAL EN UN PERÍODO DE CINCO (5) EJERCICIOS ANUALES, CONTADOS A PARTIR DEL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDA LA FECHA DE INICIO DE LA EXTRACCIÓN COMERCIAL. = LA REFERIDA AMORTIZACIÓN LINEAL SE APLICARÁ A TODOS LOS GASTOS DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO Y A TODAS LAS INVERSIONES QUE REALICE EL CONTRATISTA DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA FECHA DE INICIO DE LA EXTRACCIÓN COMERCIAL,= QUEDA ESTIPULADO QUE EL PLAZO DE AMORTIZACIÓN ANTES REFERIDO SERÁ EXTENDIDO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO EL PLAZO DEL CONTRATO, SI POR RAZONES DE PRECIOS O POR CUALQUIER OTRO FACTOR ACORDADO POR LAS PARTES Y LUEGO DE APLICAR LA AMORTIZACIÓN LINEAL A QUE SÉ REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONTRATISTA ARROJASE UN RESULTADO NEGATIVO O UNA PÉRDIDA FISCAL, QUE/A CRITERIO DEL CONTRATISTA SE PROYECTE QUE NO VA A PODER SER COMPENSADA PARA EFECTOS FISCALES DE ACUERDO A LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES. LA EXTENSIÓN DEL PLAZO DE AMORTIZACIÓN SERÁ PUESTA EN CONOCIMIENTO PREVIO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

LAUSULA DECIMA - DERECHOS ADUANEROS. = EL CONTRATISTA ESTÁ AUTORIZADO A IMPORTAR EN FORMA DEFINITIVA O TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES, CUALQUIER BIEN NECESARIO PARA LA ECONÓMICA Y EFICIENTE EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES. = EL CONTRATISTA PODRÁ IMPORTAR TEMPORALMENTE, POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS, BIENES DESTINADOS A SUS ACTIVIDADES CON SUSPENSIÓN DE LOS TRIBUTOS A LA IMPORTACIÓN, INCLUYENDO AQUELLOS QUE REQUIEREN MENCIÓN EXPRESA; Y, EN CASO DE REQUERIRSE PRÓRROGA, LA SOLICITARÁ A PERUPETRO POR PERÍODOS DE UN (1) AÑO HASTA POR DOS (2) VECES; QUIEN GESTIONARÁ ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL CORRESPONDIENTE. CON LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZARÁ LA PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL. = EL PROCEDIMIENTO, LOS REQUISITOS Y GARANTÍAS NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL, SE SUJETARÁN A LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTARIAS. LA IMPORTACIÓN DE BIENES E INSUMOS REQUERIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA FASE DE 10.3 EXPLORACIÓN, PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, SE ENCUENTRA EXONERADA DE TODO TRIBUTO, INCLUYENDO AQUELLOS QUE REQUIEREN MENCIÓN EXPRESA, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN LA LISTA DE BIENES SUJETOS AL BENEFICIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 560 DE LA LEY Nº 26221. EL BENEFICIO SE APLICARÁ POR EL PLAZO, QUE DURE DICHA FASE. = LOS TRIBUTOS QUE GRAVAN LA IMPORTACIÓN DE BIENES E INSUMOS REQUERIDOS POR EL CONTRATISTA PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN, SERÁN DE CARGO Y COSTO DEL IMPORTADOR. PERUPETRO PODRÁ INSPECCIONAR LOS BIENES IMPORTADOS EN FORMA DEFINITIVA O TEMPORAL BAJO ESTA CLÁUSULA, PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN DE LA FASE DE EXPLORACIÓN, PARA VERIFICAR SI DICHOS BIENES HAN SIDO IMPORTADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LAS OPERACIONES. = 10.6 EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR PERIÓDICAMENTE A PERUPETRO SOBRE LOS BIENES E INSUMOS QUE HAYAN SIDO EXONERADOS DE TRÍBUTOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56º DE LA LEY Nº 26221. = EL CONTRATISTA NO PODRÁ REEXPORTAR NI DISPONER PARA OTROS FINES LOS BIENES E INSUMOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SIN AUTORIZACIÓN DE PERUPETRO. OBTENIDA LA AUTORIZACIÓN, EL CONTRATISTA DEBERÁ APLICAR LOS TRIBUTOS QUE CORRESPONDAN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57º DE LA LEY № 26221. = CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- DERECHOS FINANCIEROS-GARANTÍA DEL ESTADO. =

INTERVIENE EN EL CONTRATO EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY Nº 26221 Y POR EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 668, PARA OTORGAR POR EL ESTADO AL CONTRATISTA LAS GARANTÍAS QUE SE INDICA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, DE ACUERDO AL RÉGIMEN LEGAL VIGENTE EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

LAS GARANTÍAS QUE SE OTORGA EN LÁ PRESENTE CLÁUSULA SON DE ALCANCE TAMBIÉN PARA EL CASO DE UNA EVENTUAL CESIÓN, CON SUJECIÓN A LA LEY DE HIDROCARBUROS Y AL PRESENTE

2 130 100 LING

CON	KA10.
11.2	RÉGIMEN CAMBIARIO
DE L CON CON TENI CON OFEI	NCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO AS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, GARANTIZA QUE EL RATISTA GOZARÁ DEL RÉGIMEN CAMBIARIO EN VIGOR EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y, EN ECUENCIA, QUE EL CONTRATISTA TENDRÁ EL DERECHO A LA DISPONIBILIDAD, LIBRE NCIA, USO Y DISPOSICIÓN INTERNA Y EXTERNA DE MONEDA EXTRANJERA, ASÍ COMO LA LIBRE VERTIBILIDAD DE MONEDA NACIONAL A MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO CAMBIARIO DE TA Y DEMANDA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE INDICA EN LA PRESENTE ISULA.
EN E	SE SENTIDO, EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO, ANTIZA AL CONTRATISTA DE ACUERDO AL RÉGIMEN LEGAL VIGENTE EN LA FECHA DE
A) DIVIPOD B) POR FISC BAN C) MO	LIBRE DISPOSICIÓN POR EL CONTRATISTA DE HASTA EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LAS SAS GENERADAS POR SUS EXPORTACIONES DE LOS HIDROCARBUROS FISCALIZADOS, LAS QUE RÁ DISPONER DIRECTAMENTE EN SUS CUENTAS BANCARIAS, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR. — LIBRE DISPOSICIÓN Y DERECHO A CONVERTIR LIBREMENTE A DIVISAS HASTA EL CIENTO CIENTO (100%) DE LA MONEDA NACIONAL RESULTANTE DE SUS VENTAS DE HIDROCARBUROS ALIZADOS AL MERCADO NACIONAL Y DERECHO A DEPOSITAR DIRECTAMENTE EN SUS CUENTAS CARIAS, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, TANTO LAS DIVISAS COMO LA MONEDA NACIONAL. — DERECHO A MANTENER, CONTROLAR Y OPERAR CUENTAS BANCARIAS EN CUALQUIER DEDA, TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTERIOR, TENER EL CONTROL Y LIBRE USO DE TALES INTAS Y A MANTENER Y DISPONER LIBREMENTE EN EL EXTERIOR DE TALES FONDOS DE DICHAS INTAS SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.
D) LIB UTI 11.3 QU EST	SIN PERJUICIO DE TODO LO ANTERIOR, EL DERECHO DEL CONTRATISTA A DISPONER REMENTE, DISTRIBUIR, REMESAR O RETENER EN EL EXTERIOR, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA, SUS LIDADES NETAS ANUALES, DETERMINADAS CON ARREGLO A LEY.
EN	CASO DE QUE LA DISPONIBILIDAD DE DIVISAS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR NO EDA SER ATENDIDA TOTAL O PARCIALMENTE POR LAS ENTIDADES ANTES MENCIONADAS, EL NCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ GARANTIZA QUE PROPORCIONARÁ LAS DIVISAS
PA RE DE	CESARIAS. RA EL FIN INDICADO, EL CONTRATISTA DEBERÁ DIRIGIRSE POR ESCRITO AL BANCO CENTRAL, MITIÉNDOLE FOTOCOPIA DE COMUNICACIONES RECIBIDAS DE NO MENOS DE TRES (3) ENTIDADES L SISTEMA FINANCIERO, EN LAS QUE SE LE INFORME LA IMPOSIBILIDAD DE ATENDER, EN TODO O PARTE, SUS REQUERIMIENTOS DE DIVISAS.
LA	S COMUNICAÇIONES DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO SERÁN VÁLIDAS POR LOS DOS
DÍ Al	AS ÚTILES ULTERIORES A LA FECHA DE SU EMISIÓN. TES DE LAS 11A.M. DEL DÍA ÚTIL SIGUIENTE AL DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

PRECEDENTEMENTE INDICADOS, EL BANCO CENTRAL COMUNICARÁ AL CONTRATISTA EL TIPO DE

AMBIO QUE UTILIZARÁ PARA LA CONVERSIÓN DEMANDADA, EL QUE REGIRÁ SIEMPRE QUE EL CONTRATISTA HAGA ENTREGA EL MISMO DÍA DEL CONTRAVALOR EN MONEDA NACIONAL. SI, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, LA ENTREGA DEL CONTRAVALOR NO FUESE HECHA POR EL CONTRATISTA EN LA OPORTUNIDAD INDICADA, EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, LE COMUNICARÁ AL DÍA ÚTIL SIGUIENTE, CON LA MISMA LIMITACIÓN HORARIA, EL TIPO DE CAMBIO QUE REGIRÁ PARA LA CONVERSIÓN, DE EFECTUÁRSELA ESE MISMO DÍA. = SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ COMPROBARA, OPORTUNAMENTE, QUE DICHA DISPONIBILIDAD NO PUEDE SER ATENDIDA TOTAL O PARCIALMENTE POR LAS ENTIDADES ANTES MENCIONADAS, NOTIFICARÁ-AL CONTRATISTA PARA QUE ACUDA AL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CON LA MONEDA NACIONAL CORRESPONDIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CONVERSIÓN A DIVISAS.= 11.4 MODIFICACIONES AL RÉGIMEN CAMBIARIO. = EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO, GARANTIZA QUE EL RÉGIMEN CONTENIDO EN ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ SIENDO DE APLICACIÓN PARA EL CONTRATISTA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA EL TIPO DE CAMBIO NO FUERA DETERMINADO POR LA OFERTA Y DEMANDA, EL TIPO DE CAMBIO APLICABLE AL CONTRATISTA SERÁ:-SI SE ESTABLECIERA UN TIPO DE CAMBIO OFICIAL ÚNICO, DE IGUAL VALOR PARA TODAS LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA O VINCULADAS A ESTA, A PARTIR DE SU FECHA DE VIGENCIA ÉSTE SERÁ EL UTILIZADO BATO EL CONTRATO. -DE ESTABLECERSE UN RÉGIMEN DE TIPOS DE CAMBIO DIFERENCIADOS, MÚLTIPLES O SI SE DIERA DIFERENTES VALORES A UN TIPO DE CAMBIO ÚNICO, EL TIPO DE CAMBIO A SER UTILIZADO PARA TODAS LAS OPERACIONES DEL CONTRATISTA SERÁ EL MÁS ALTO RESPECTO DE LA MONEDA EXTRANJERA. APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS LEGALES= LAS GARANTÍAS QUE OTORGA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ AL CONTRATISTA SUBSISTIRÁN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA TENDRÁ DERECHO A ACOGERSE TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO RESULTE PERTINENTE, A NUEVOS DISPOSITIVOS LEGALES DE CAMBIO O NORMAS CAMBIARIAS QUE SE EMITAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, INCLUYENDO AQUÉLLOS QUE TRATEN ASPECTOS CAMBIARIOS NO CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SIEMPRE QUE TENGAN UN CARÁCTER GENERAL O SEAN DE APLICACIÓN A LA ACTIVIDAD DE HIDROCARBUROS. EL ACOGIMIENTO A LOS NUEVOS DISPOSITIVOS O NORMAS ANTES INDICADOS NO AFECTARÁ LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, NI EL EJERCICIO DE AQUELLAS GARANTÍAS QUE SE REFIERAN A ASPECTOS DISTINTOS A LOS CONTEMPLADOS EN LOS NUEVOS DISPOSITIVOS O NORMAS A LOS QUE SE HUBIERE ACOGIDO EL CONTRATISTA. -QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL CONTRATISTA PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RETOMAR LAS GARANTÍAS QUE ESCOGIÓ NO UTILIZAR TRANSITORIAMENTE Y QUE RETOMAR TALES GARANTÍAS NO CREA DERECHOS NI OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA RESPECTO DEL PERÍODO

EN QUE SE ACOGIÓ A LOS NUEVOS DISPOSITIVOS O NORMAS ANTES SEÑALADOS.=

ASIMISMO, SE PRECISA QUE RETOMAR TALES GARANTÍAS, EN NADA AFECTA A ÉSTAS O A LAS DEMÁS

EL ACOGIMIENTO POR EL CONTRATISTA A LOS NUEVOS DISPOSITIVOS LEGALES DE CAMBIO O

GARANTÍAS, NI CREA DERECHOS U OBLIGACIONES ADICIONALES PARA EL CONTRATISTA.=

TARIA GONZALEZ VIGIL

NORMAS CAMBIARIAS, ASÍ COMO SU DECISIÓN DE RETOMAR LAS GARANTÍAS QUE ESCOGIÓ NO UTILIZAR TRANSITORIAMENTE, DEBERÁN SER COMUNICADAS POR ESCRITO AL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÙ Y A PERUPETRO. = LO ESTABLECIDO EN ESTE ACÁPITE ES SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ACÁPITE 11.4. == INFORMACIÓN ECONÓMICA: 11.6 EL CONTRATISTA REMITIRÁ INFORMACIÓN MENSUAL AL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ RELATIVA A SU ACTIVIDAD ECONÓMICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGANICA DEL BANCO, APROBADA POR DECRETO LEY № 26123. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- TRABAJADORES LAS PARTES CONVIENEN QUE AL TÉRMINO DEL QUINTO AÑO CONTADO A PARTIR DE LA 12.1 FECHA DE INICIO DE LA EXTRACCIÓN COMERCIAL, EL CONTRATISTA HABRÁ SUSTITUIDO A TODO SU PERSONAL EXTRANJERO POR PERSONAL PERUANO DE EQUIVALENTES CALIFICACIONES PROFESIONALES. SE EXCEPTÚA DE LO ANTERIOR A PERSONAL EXTRANJERO PARA CARGOS GERENCIALES Y AL QUE SEA NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS TÉCNICAMENTE ESPECIALIZADOS, EN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES. EL CONTRATISTA CONVIENE EN CAPACITAR Y ENTRENAR AL PERSONAL PERUANO EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS TÉCNICAMENTE ESPECIALIZADOS A FIN QUE PERSONAL PERUANO PUEDA SUSTITUIR PROGRESIVAMENTE AL PERSONAL EXTRANJERO EN LA REALIZACIÓN DE DICHOS TRABAJOS.= AL INICIO DE LAS OPERACIONES Y AL VENCIMIENTO DE CADA AÑO CALENDARIO, EL CONTRATISTA ENTREGARÁ A PERUPETRO UN CUADRO ESTADÍSTICO DEL PERSONAL A SU SERVICIO PARA LAS OPERACIONES, DE ACUERDO AL FORMATO QUE PERUPETRO ENTREGUE AL CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PROTECCION AMBIENTAL Y RELACIONES COMUNITARIAS= EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DEL "REGLAMENTO PARA LA 13.1 PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS" APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 015-2006-EM Y MODIFICATORIAS, LA LEY Nº 28611, LEY GENERAL DEL AMBIENTE Y MODIFICATORIAS, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES AMBIENTALES VIGENTES EN LO QUE SEA APLICABLE. = EL CONTRATISTA CONDUCIRÁ LAS OPERACIONES CEÑIDO A LOS LINEAMIENTOS DEL 13.2 DESARROLLO SOSTENIBLE, DE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DE ACUERDO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, SOBRE COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS, Y A-LOS CONVENIOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL ESTADO PERUANO. ASIMISMO, DEBERÁ RESPETAR LA CULTURA, USOS, COSTUMBRES, PRINCIPIOS Y VALORES DE LAS COMUNIDADES, MANTENIENDO UNA ADECUADA ARMONÍA CON EL ESTADO PERUANO Y LA SOCIEDAD CIVIL. = EL CONTRATISTA UTILIZARÁ LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES EN LAS PRÁCTICAS DE LA 13.3 INDUSTRIA INTERNACIONAL, CON OBSERVANCIA DE LAS LEYES Y REGULACIONES AMBIENTALES, SOBRE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL APLICABLES A LAS OPERACIONES; ASIMISMO CONDUCIRÁ LAS OPERACIONES CONFORME A LAS REGULACIONES VIGENTES SOBRE PRESERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD, Y SALUD DE LA POBLACIÓN Y DE SU PERSONAL.= EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE POR LOS PASIVOS AMBIENTALES QUE SE GENEREN COMO 13.4 CONSECUENCIA DE LAS OPERACIONES Y ASUME LA REMEDIACIÓN DE LOS MISMOS.

SUS CAUSAS. =

TESTIMONIO

Ø	_*		
CLAU	EN CASO DE CESIÓN O ASOCIACIÓN CON T ESPONSABILIDAD DE LOS PASIVOS AMBIENT, SECUENCIA DE LAS OPERACIONES, DEBIENDO SULA DECIMA CUARTA - CONSERVACION DI DIDAS.	ALES GENERADOS Y LOS QUE DEFECTUAR LA REMEDIACIÓ	SE GENEREN COMO IN DE LOS MISMOS.
14.1 DESPI FORM 14.2 O FUE	EL CONTRATISTA DEBE ADOPTAR TODA ME ERDICIO DE LOS HIDROCARBUROS EN LA S IA, DURANTE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORA EN CASO DE DERRAMES DE HIDROCARBUE ERA DE ELLA, QUE DEBAN SER INFORMADOS D	EUPERFICIE O EN EL SUBSUE ACIÓN Y EXPLOTACIÓN. ROS EN LA SUPERFICIE, EN EL A DE ACUERDO A LAS NORMAS I	ÉLO DE CUALQUIER ÁREA DE CONTRATO LEGALES VIGENTES,

EN CASO DE PÉRDIDAS EN LA SUPERFICIE, EN EL ÁREA DE CONTRATO O FUERA DE ELLA, ANTES DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEBIDO A NEGLIGENCIA GRAVE O CONDUCTA DOLOSA DEL CONTRATISTA, EL VOLUMEN PERDIDO SERÁ VALORIZADO DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA OCTAVA E INCLUIDO EN EL CÁLCULO DE LA REGALÍA, SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN EL ACÁPITE 13.1.

EL VOLUMEN ESTIMADO DEL DERRAME Y LAS ACCIONES TOMADAS PARA SUBSANAR LAS CAUSAS DEL MISMO. PERUPETRO TIENE EL DERECHO DE VERIFICAR EL VOLUMEN DEL DERRAME Y ANALIZAR

EN CASO DE PÉRDIDAS ANTES DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN SITUACIONES DISTINTAS A LAS DESCRITAS EN EL PARRAFO ANTERIOR Y QUE DEN ORIGEN A UNA COMPENSACIÓN AL CONTRATISTA POR PARTE DE TERCEROS, EL MONTO DE LA COMPENSACIÓN RECIBIDA POR LOS HIDROCARBUROS PERDIDOS, MULTIPLICADO POR EL FACTOR QUE RESULTE DE DIVIDIR EL MONTO DE LA REGALÍA PAGADA POR LOS HIDROCARBUROS FISCALIZADOS EN EL PUNTO DE FISCALIZACIÓN DE LA PRODUÇCIÓN AL QUE CORRESPONDAN LOS HIDROCARBUROS PERDIDOS EN LA "QUINCENA" EN QUE OCURRIÓ LA PÉRDIDA, ENTRE EL VALOR DE TALES HIDROCARBUROS FISCALIZADOS, DETERMINADO DE ACUERDO AL ACÁPITE 8,2 EN LA MISMA QUINCENA, SERÁ EL MONTO QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ PAGAR POR CONCEPTO DE REGALÍA POR LOS HIDROCARBUROS PERDIDOS, A MÁS TARDAR AL SEGUNDO DÍA ÚTIL DE RECIBIDA DICHA COMPENSACIÓN, SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN EL ACÁPITE 13.1.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.-CAPACITACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA=

15.1 EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 29º DE LA LEY Nº 26221, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE PERUPETRO, EN CADA AÑO CALENDARIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA SIGUIENTE SUMA:

LITERAL		APORTE ANUAL (EN US\$)
A)	HASTA EL AÑO CALENDARIO EN QUE TENGA LUGAR LA FECHA DE INICIO DE LA EXTRACCIÓN COMERCIAL.	10,000.0
В)	A PARTIR DEL AÑO CALENDARIO SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE INICIO DE LA EXTRACCIÓN COMERCIAL.	/)
30.37	BARRILES POR DÍA	

	DE 0 A 500	10,000.0
1	DE 501 A 1,000	15,000.0
-	DE 1,001 A 1,500	25,000.0
-	1,501 A 2,500	35,000.0
	2,501 A 5,000	45,000.0
-	MÁS DE 5,000	55,000.0

EL PRIMER PAGO SE EFECTUARÁ EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN EN UN MONTO QUE SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO EL APORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL LITERAL A), POR LA FRACCIÓN QUE RESULTE DE DIVIDIR EL NÚMERO DE DÍAS QUE FALTEN PARA COMPLETAR EL AÑO CALENDARIO EN CURSO ENTRE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365). = EL APORTE ANUAL DE CAPACITACIÓN EN CASO DEL LITERAL B), SERÁ EL QUE CORRESPONDA AL TRAMO EN QUE SE ENCUENTRE LA PRODUCCIÓN DIARIA PROMEDIO DE LOS HIDROCARBUROS FISCALIZADOS EN EL AÑO CALENDARIO ANTERIOR, LA CUAL SE OBTENDRÁ DIVIDIENDO EL VOLUMEN TOTAL DE LOS HIDROCARBUROS FISCALIZADOS EN DICHO AÑO ENTRE EL CORRESPONDIENTE NÚMERO DE DÍAS. = PARA DETERMINAR LOS BARRILES / DÍA EN CASO DE PRODUCCIÓN DE GAS NATURAL FISCALIZADO. SE UTILIZARÁ LA SIGUIENTE EQUIVALENCIA: BARRILES SERÁN EQUIVALENTES AL VOLUMEN DE GAS NATURAL EXPRESADO EN PIES CÚBICOS ESTÁNDAR DIVIDIDOS ENTRE EL FACTOR CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS (5,626). = LOS PAGOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACÁPITE, EXCEPTO EL PRIMER PAGO, SERÁN EFECTUADOS DURANTE EL MES DE ENERO DE CADA AÑO CALENDARIO. LOS PAGOS PODRÁN HACERSE MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE PERUPETRO PROPORCIONARÁ PARA ESTOS EFECTOS.= EL CONTRATISTA CUMPLIRÁ CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ACÁPITE 15.1 15.2 DEPOSITANDO EL APORTE EN LA CUENTA QUE PERUPETRO LE SEÑALE.= PERUPETRO ENTREGARÁ AL CONTRATISTA UNA COMUNICACIÓN MANIFESTANDO LA CONFORMIDAD DEL PAGO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS ÚTILES DE HABER RECIBIDO EL APORTE.= LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN QUE EL CONTRATISTA ESTABLEZCA PARA SU PERSONAL, TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO, SERÁN PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE PERUPETRO. = EL CONTRATISTA SE COMPROMETE, DURANTE LA FASE DE EXPLOTACIÓN Y DE SER POSIBLE, 15.4 DURANTE LA FASE DE EXPLORACIÓN, A TENER UN PROGRAMA PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS A FIN QUE REALICEN PRÁCTICAS CON EL OBJETO QUE ESTOS PUEDAN, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE DONDE PROVENGAN, COMPLEMENTAR SU FORMACIÓN ACADÉMICA, TODO ELLO DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ, SIN OUE ESTO GENERE DEPENDENCIA LABORAL ALGUNA. ASIMISMO, EL CONTRATISTA PONDRÁ DICHO PROGRAMA EN CONOCIMIENTO DE PERUPETRO.= CLAUSULA DECIMA SEXTA - CESION Y ASOCIACION.

16.1 EN CASO QUE EL CONTRATISTA LLEGUE A UN ACUERDO PARA CEDER SU POSICIÓN CONTRACTUAL O ASOCIARSE CON UN TERCERO EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A NOTIFICAR A PERUPETRO RESPECTO DE DICHO ACUERDO. A LA NOTIFICACIÓN DEBERÁ ACOMPAÑARSE LA SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DEL CESIONARIO O DEL TERCERO, CORRESPONDIÉNDOLE A ESTOS

SERIE B № 0045269

ILTIMOS CUMPLIR CON ADJUNTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE RESULTE NECESARIA PARA SU CALIFICACIÓN COMO EMPRESA PETROLERA, CONFORME A LEY.= SI PERUPETRO OTORGA LA CALIFICACIÓN SOLICITADA, LA CESIÓN O ASOCIACIÓN SE LLEVARA A CABO MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LEY.= EL CONTRATISTA, PREVIA NOTIFICACIÓN A PERUPETRO, PODRÁ CEDER SU POSICIÓN CONTRACTUAL O ASOCIARSE A UNA AFILIADA, CONFORME A LEY.= EL CESIONARIO O EL TERCERO OTORGARÁ TODAS LAS GARANTÍAS Y ASUMIRÁ TODOS LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO. = CLAUSULA DECIMA SETIMA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR = NINGUNA DE LAS PARTES ES IMPUTABLE POR LA INEJECUCIÓN DE UNA OBLIGACIÓN O SU CUMPLIMIENTO/PARCIAL, TARDÍO O DEFECTUOSO, DURANTE EL TÉRMINO EN QUE DICHA PARTE OBLIGADA SE VEA AFECTADA POR CAUSA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SIEMPRE QUE ACREDITE QUE TAL CAUSA IMPIDE SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. = LA PARTE AFECTADA POR EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NOTIFICARÁ POR ESCRITO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DE PRODUCIDA LA CAUSAL A LA OTRA PARTE RESPECTO DE TAL EVENTO Y ACREDITARÁ LA FORMA EN QUE AFECTA LA EJECUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE OBLIGACIÓN. LA OTRA PARTE RESPONDERÁ POD ESCRITO ACEPTANDO O NO LA CAUSAL DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES DE RECEDIDA LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA. LA NO RESPUESTA DE LA PARTE NOTIFICADA EN EL PLAZO SEÑALADO SE ENTENDERÁ COMO ACEPTACIÓN DE LA CAUSAL INVOCADA. -EN EL CASO DE EJECUCIÓN PARCIAL, TARDÍA O DEFECTUOSA DE LA OBLIGACIÓN AFECTADA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA PARTE OBLIGADA A SU CUMPLIMIENTO HARÁ SUS MEJORES ESFUERZOS PARA EJECUTARLA CON ARREGLO A LA COMÚN INTENCIÓN DE LAS PARTES EXPRESADA EN EL CONTRATO, DEBIENDO LAS PARTES CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES NO AFECTADAS EN CUALQUIER FORMA POR DICHA CAUSA. LA PARTE AFECTADA POR LA CAUSA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBERÁ REINICIAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES CONTRACTUALES DENTRO DE UN PERÍODO DE TIEMPO RAZONABLE, LUEGO QUE DICHA CAUSA O CAUSAS HUBIERAN DESAPARECIDO, PARA LO CUAL DEBERÁ DAR AVISO A LA OTRA PARTE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DE DESAPARECIDA LA CAUSA. LA PARTE NO AFECTADA COLABORARÁ CON LA PARTE AFECTADA EN ESTE ESFUERZO. = EN LOS CASOS DE HUELGA, PARO U OTROS SIMILARES, UNA DE LAS PARTES NO PODRÁ IMPONER A LA OTRA UNA SOLUCIÓN CONTRARIA A SU VOLUNTAD. = EL LAPSO DURANTE EL CUAL LOS EFECTOS DE LA CAUSA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AFECTEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SERÁ AGREGADO AL PLAZO PREVISTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES, Y SI FUERA EL CASO, AL DE LA FASE CORRESPONDIENTE DEL CONTRATO Y AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.= SI LA CAUSA DE CASO PORTUITO O FUERZA MAYOR AFECTARA LA EJECUCIÓN DE ALGUNO DE LOS PROGRAMAS MÍNIMOS DE TRABAJO A QUE SE REFIERE EL ACÁPITE 4.6, LA FIANZA QUE GARANTICE DICHO PROGRAMA SE MANTENDRÁ VIGENTE Y SIN SER EJECUTADA DURANTE EL LAPSO EN QUE TAL CAUSA AFECTE LA INDICADA EJECUCIÓN O DURANTE EL LAPSO EN QUE PERUPETRO NO SE PRONUNCIE SOBRE LA CAUSAL INVOCADA POR EL CONTRATISTA Y, SI SE HUBIERA PRODUCIDO ALGUNA DISCREPANCIA RESPECTO A LA EXISTENCIA DE TAL CAUSAL, MIENTRAS NO SE RESUELVA

TARIA GONZALEZ VIGI

LA DISCREPANCIA. CON TAL FIN EL CONTRATISTA DEBERÁ PRORROGAR O SUSTITUIR DICHA FIANZA, SEGÚN SEA NECESARIO. = ASIMISMO, EN TANTO PERUPETRO NO SE PRONUNCIE SOBRE LA CAUSAL INVOCADA POR EL CONTRATISTA O MIENTRAS NO SE RESUELVA LA DISCREPANCIA QUE PUDIERE HABERSE PRODUCIDO SOBRE SU EXISTENCIA, QUEDARÁ EN SUSPENSO EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO RESPECTIVO. EN CASO QUE PERUPETRO ACEPTE LA EXISTENCIA DE LA CAUSAL DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR INVOCADA POR EL CONTRATISTA, ÉSTE REANUDARÁ LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO TÁN PRONTO CESEN LOS EFECTOS DE LA INDICADA CAUSAL. = PERUPETRO HARÁ LOS ESFUERZOS NECESARIOS PARA OBTENER LA AYUDA Y COOPERACIÓN 17.4 DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL GOBIERNO A FIN QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR UNA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN CONTINUADA Y SEGURA DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS BAJO EL CONTRATO. SE CONVIENE QUE CUANDO CUALQUIERA DE LAS PARTES, A SU SOLO CRITERIO, CONSIDERE QUE SU PERSONAL O EL DE SUS SUBCONTRATISTAS NO PUEDAN ACTUAR DENTRO DEL ÁREA DE CONTRATO CON LA SEGURIDAD NECESARIA EN CUANTO A SU INTEGRIDAD FÍSICA, LA INVOCACIÓN DE ESTA SITUACIÓN COMO CAUSA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO SERÁ DISCUTIDA POR LA OTRA PARTE. EN CASO QUE EL CONTRATISTA SE VEA AFECTADO POR CAUSA DE CASO FORTUITO O FUERZA 17.5 MAYOR QUE LE IMPIDA COMPLETAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO DEL PERÍODO EN CURSO, VENCIDO EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES CONSECUTIVOS CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE AQUELLA SE PRODUJO, EL CONTRATISTA PODRÁ RESOLVER EL CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ COMUNICAR SU DECISIÓN A PERUPETRO CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TREINTA (30) DÍAS A LA FECHA EN LA CUAL HARÁ SUELTA DEL ÁREA DE CONTRATO. LAS DISPOSICIONES DE ESTA CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA NO SON APLICABLES A 17.6 OBLIGACIONES DE PAGO DE SUMAS DE DINERO. CLAUSULA DECIMA OCTAVA – CONTABILIDAD. = EL CONTRATISTA DEBERÁ LLEVAR SU CONTABILIDAD, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS Y 18.1 LAS PRÁCTICAS CONTABLES ESTABLECIDAS Y ACEPTADAS EN EL PERÚ. ASIMISMO, DEBERÁ LLEVAR Y MANTENER TODOS LOS LIBROS, REGISTROS DETALLADOS Y DOCUMENTACIÓN QUE SEAN NECESARIOS PARA CONTABILIZAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO CON RELACIÓN AL OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA ADECUADA SUSTENTACIÓN DE SUS INGRESOS, INVERSIONES, COSTOS, GASTOS Y TRIBUTOS INCURRIDOS EN CADA EJERCICIO. POR OTRO LADO, DENTRO DE LOS CIENTO VEINTE (120) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ A PERUPETRO UNA COPIA EN IDIOMA CASTELLANO DEL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES" QUE HAYA DECIDIDO PROPONER PARA REGISTRAR SUS OPERACIONES. EL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES" DEBERÁ CONTENER ENTRE OTROS, LO SIGUIENTE: IDIOMA Y MONEDA EN QUE SE LLEVARÁN LOS REGISTROS CONTABLES;= A) PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS CONTABLES APLICABLES; = B) ESTRUCTURA Y PLAN DE CUENTAS, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA C) COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES (CONASEV); MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO Y

D)

TROS CONTRATOS POR HIDROCARBUROS, A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS Y A LAS OTRAS MECANISMOS DE IMPUTACIÓN DE LOS INGRESOS, INVERSIONES, COSTOS Y GASTOS COMUNES, AL CONTRATO, A OTROS CONTRATOS POR HIDROCARBUROS, A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS Y A LAS OTRAS ACTIVIDADES; Y, = DETERMINACIÓN DE LAS CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS Y DE LOS REGISTROS F DETALLADOS PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL FACTOR R T-1, ASÍ COMO EL DETALLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DESCRITOS EN EL ANEXO "E" DEL CONTRATO, DE SER EL CASO.= DE HABERSE INCLUIDO EN EL "MANUAL DÉ PROCEDIMIENTOS CONTABLES" LO DESCRITO EN EL LITERAL F) PRECEDENTE, PERUPETRO, EN UN LAPSO NO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS DE HABERLO RECIBIDO COMUNICARÁ AL CONTRATISTA SU APROBACIÓN RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO CONTABLE DEL FACTOR R T-1 A QUE SE CONTRAE DICHO LITERAL O, EN SU DEFECTO. LAS SUGERENCIAS QUE CONSIDERE PARA MEJORAR Y/O AMPLIAR DICHO PROCEDIMIENTO. DE NO HABER UN PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DE PERUPETRO DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO, EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL LITERAL F) DEL ACÁPITE 18.1 SERÁ CONSIDERADO COMO APROBADO PARA TODOS SUS EFECTOS. = DENTRO DEL MISMO TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DE RECIBIDO EL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES", PERUPETRO PODRÁ FORMULAR SUCERENCIAS Y/U OBSERVACIONES PARA MEJORAR, AMPLIAR O ELIMINAR ALGUNO O ALGUNOS DE LOS OTROS PROCEDIMIENTOS CONTABLES PROPUESTOS EN DICHO MANUAL. TODO CAMBIO EN LO QUE RESPECTA AL PROCEDIMIENTO CONTABLE DEL FACTOR R T. APROBADO.

TODO CAMBIO EN LO QUE RESPECTA AL PROCEDIMIENTO CONTABLE DEL FACTOR R T.1 APROBADO, SERÁ PREVIAMENTE PROPUESTO A PERUPETRO PARA SU APROBACIÓN, SIGUIÉNDOSE PARA TAL FIN EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ACÁPITE.

18.3 LOS LIBROS DE CONTABILIDAD DEL CONTRATISTA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA

DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO DE LOS MISMOS, SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE PERUPETRO PARA SU VERIFICACIÓN, EN LAS OFICINAS DEL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRATISTA, PREVIA NOTIFICACIÓN.

- 18.4 EL CONTRATISTA MANTENDRÁ LOS REGISTROS DE LAS PROPIEDADES MUEBLES E INMUEBLES, UTILIZADAS EN LAS OPERACIONES DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONTABILIDAD VIGENTES EN EL PERÚ Y DE ACUERDO A LAS PRÁCTICAS CONTABLES GENERALMENTE ACEPTADAS EN LA INDUSTRIA PETROLERA INTERNACIONAL.

 PERUPETRO PODRÁ SOLICITAR AL CONTRATISTA INFORMACIÓN SOBRE SUS PROPIEDADES CADA VEZ QUE LO CONSIDERE PERTINENTE. ASIMISMO, PERUPETRO PODRÁ SOLICITAR AL CONTRATISTA SU CRONOGRAMA DE INVENTARIOS FÍSICOS DE LOS BIENES INHERENTES A LAS OPERACIONES, CLASIFICÁNDOLOS SEGÚN SEAN DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA O DE TERCEROS, Y PARTICIPAR EN ÉSTOS SI LO CONSIDERA CONVENIENTE.
- 18.5 EL CONTRATISTA DEBERÁ REMITIR, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE HABER SIDO EMITIDOS, COPIA DEL INFORME DE SUS AUDITORES EXTERNOS SOBRE SUS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO ANTERIOR. EN EL CASO QUE EL CONTRATISTA TUVIESE SUSCRITO CON PERUPETRO MÁS DE UN CONTRATO, O REALIZARA ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS DEL CONTRATO, SE OBLIGA A LLEVAR CUENTAS SEPARADAS CON EL OBJETO DE FORMULAR ESTADOS FINANCIEROS PARA CADA CONTRATO Y/O ACTIVIDAD, Y POR LO TANTO, EL INFORME ELABORADO POR SUS AUDITORES EXTERNOS DEBERÁ INCLUIR TAMBIÉN ESTADOS FINANCIEROS POR

CADA CONTRATO Y/O ACTIVIDAD. EL CONTRATISTA DEBERÁ REMITIR A PERUPETRO, CUANDO ÉSTE LO REQUIERA, INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA PRESENTADA A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA O LA ENTIDAD QUE LA SUSTITUYA. = CLAUSULA DECIMA NOVENA - VARIOS= SI EN UNO O MÁS CASOS, CUALESQUIERA DE LAS PARTES OMITIERA INVOCAR O INSISTIR EN 19.1 EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO O EN EL EJERCICIO DE CUALQUIERA DE LOS DERECHOS OTORGADOS BAJO EL CONTRATO, ELLO NO SERÁ INTERPRETADO COMO UNA RENUNCIA A DICHA DISPOSICIÓN O DERECHO. = EN LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES EL CONTRATISTA CUMPLIRÁ CON TODAS LAS RESOLUCIONES QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DICTEN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES. = ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR TODAS LAS DISPOSICIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN RELACIÓN CON LOS ASPECTOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD EL CONTRATISTA TIENE EL DERECHO AL LÍBRE INGRESO Y SALIDA DEL ÁREA DE CONTRATO. 19.3 EN CONCORDANCIA CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE, EL CONTRATISTA TENDRÁ EL DERECHO 19.4 DE UTILIZAR, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO LAS OPERACIONES, EL AGUA, MADERA, GRAVA Y OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS DENTRO DEL ÁREA DE CONTRATO, RESPETANDO EL DERECHO DE TERCEROS, DE SER EL CASO. = LA LICENCIA DE USO DE INFORMACIÓN TÉCNICA DEL ÁREA DE CONTRATO U OTRAS ÁREAS, 19.5 QUE EL CONTRATISTA DESEE ADQUIRIR DE PERUPETRO, SE SUMINISTRARÁ DE ACUERDO A LA POLÍTICA PARA MANEJO DE INFORMACIÓN TÉCNICA DE EXPLORACIÓN PRODUCCIÓN DE PERUPETRO, PARA CUYO EFECTO LAS PARTES SUSCRIBIRÁN UNA "CARTA-CONVENIO".= EN EL CASO QUE ALGUNA DE LAS PARTES NO CUMPLA CON PAGAR EN EL PLAZO ACORDADO, 19.6 EL MONTO MATERIA DEL PAGO ESTARÁ AFECTO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA EN QUE DEBIÓ PAGARSE, A LAS TASAS DE INTERÉS SIGUIENTES: = PARA CUENTAS QUE SEAN EXPRESADAS Y PAGADERAS EN MONEDA NACIONAL, LA TASA A) APLICABLE SERÁ LA TASA ACTIVA EN MONEDA NACIONAL (TAMN) PARA CRÉDITOS DE HASTA TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS DE PLAZO, PUBLICADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, O LA QUE LA SUSTITUYA, APLICABLE AL PERÍODO TRANSCURRIDO ENTRE LA FECHA DE VENCIMIENTO Y LA FECHA EFECTIVA DE PAGO; Y, = PARA CUENTAS QUE SEAN EXPRESADAS EN DÓLARES, Y PAGADERAS EN MONEDA NACIONAL O EN DÓLARES, LA TASA APLICABLE SERÁ LA TASA DE INTERÉS PREFERENCIAL (U.S. PRIME RÁTE) PUBLICADA POR LA RESERVA FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA MÁS TRES (3) PUNTOS PORCENTUALES, APLICADA AL PERÍODO TRANSCURRIDO ENTRE LA FECHA DE VENCIMIENTO Y LA FECHA EFECTIVA DE PAGO, A FALTA DE ÉSTA, LAS PARTES ACORDARÁN OTRA QUE LA SUSTITUYA ADECUADAMENTÉ. = LAS DISPOSICIONES DEL ACÁPITE 19.6 SERÁN DE APLICACIÓN A TODAS LAS CUENTAS ENTRE LAS PARTES QUE SURJAN BAJO EL CONTRATO O DE CUALQUIER OTRO ACUERDO O TRANSACCIÓN ENTRE LAS PARTES. POR ACUERDO ESCRITO ENTRE LAS PARTES SE PODRÁ ESTABLECER UNA

ESTIPULACIÓN DIFERENTE PARA EL PAGO DE INTERESES. LAS DISPOSICIONES AQUÍ CONTENIDAS

SERIE B № 0045271

RECURSOS LEGALES DE LAS PARTES BARA MAGES	AN DE NINC	JUN MODO	LOS DERI	CHOS Y
RECURSOS LEGALES DE LAS PARTES PARA HACER CUMP 19.8 EN CASO DE EMERGENCIA NACIONAL DECLAR ESTADO DEBA ADQUIRIR HIDROCARBUROS DE PRODUCT PRECIOS QUE RESULTEN DE ABLICAR LOS MUSICANIONES.	ADA POR LE	Y, EN VIRT	UD DE LA	CUAL EL
THE ALLICAR LUS MET ANICMOC	DE WALOW	A CONTRACT OF THE PARTY OF THE		
SERAN PAGADOS EN DOLARES	A LOS TRED	TA (20) Di	ABLECIDO	S EN LA
- Included				
19.9 EL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE DE BRINDARÁ AL CONTRATISTA EN LAS OPERACIONES Y EN SEGURIDAD NECESARIAS.	FENSA Y DE CUANTO LE S	L MINISTEI SEA POSIBL	RIO DEL IN E, LAS MEDI	TERIOR,
19.19 EL CONTRATISTA LIBERARÁ Y EN SU CASO INC SEGÚN CORRESPONDA, DE CUALQUIER RECLAMO, ACCIÓN DE TERCEROS QUE PUDIERAN RESULTAR COMO CO RELACIONES LLEVADAS A CABO AL AMPARO DEL CON RELACIÓN CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, SA ACCIONES DEL PROPIO PERUPETRO O DEL ESTADO.	NLEGAL U OT NSECUENCIA NTRATO, PRO LVO AQUEL	RAS CARGA DE LAS OVENIENTE LAS QUE :	AS O GRAVÁ OPERACIO S DE CUAL SE ORIGINE	MENES NES Y QUIER N POR
19.11 EL CONTRATISTA TENDRA LA LIBRE DISPONIBIL	IDAD DE LO	S HIDROC	ARBUROS O	TIE I E
CONTRATO,			- CONOS Q	OE LE
CLAUSULA VIGESIMA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACI	TONES			
20.1 TODA NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN RELATION	VA AL CONT	RATO SED	4 CONCIDE	n. n.
CORSADA SI ESPOR PSCRITO V EM	TDIZCADA	*** * * * * * * * * * * * * * * * * * *		
DE CORREO CERTIFICADO O FACSIMIL O	POP OTROC	1 mp		
AL DESTINATARIO EN UN DIA UTILIA	LAS SIGNIE	NTES DIDE	CCIONEC	KIES
	7 32	WIES DIKE	CIONES:=	
PERUPETRO S.A.	140			1
GERENCIA GENERAL	2 \ I		1.9	
AV. LUIS ALDANA Nº 320	172	1	1 100	Ø.
LIMA 41 - PERÚ	/	141		
FAX: 6171801		1	-27	a.
CONTRATISTA:		Bana Managar	100	
FAULKNER SUITS EXPLORATION INC. S.A., SUCURSAL DEL P.			7	
MANDATARIO NACIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL PERMA	ERU-			
CAMINO REAL 390 OF. 801	ANENTE-	-		-
CENTRO COMERCIAL CAMINO REAL	7			-
CANTONNO				
TEL 2225252				_
GARANTE CORPORATIVO:				
FAULKNER EXPLORATION INC.				
5220 NORTH 81 BYPASS				
	4	The second second		
ENILL DKI ALIOMA 72701 TO 1)			
	1		1	
FAX (\$80) 2375679———————————————————————————————————				-

CUALQUIERA DE LAS PARTES TENDRÁ EL DERECHO DE CAMBIAR SU DIRECCIÓN O EL NÚMERO

RA LA APLICACIÓN DE INTERESES NO MODIFICARÁN DE NINGÚN MODO LOS DERECHOS Y

DE -FACSÍMIL A LOS EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES, MEDIANTE COMUNICACIÓN A LA OTRA PARTE, CON POR LO MENOS CINCO (5) DÍAS ÚTILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE DICHO CAMBIO. = LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ACÁPITE ES DE APLICACIÓN AL GARANTE CORPORATIVO. = CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - SOMETIMIENTO A LA LEY PERUANA Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS = SOMETIMIENTO A LA LEY PERUANA-EL CONTRATO SE HA NEGOCIADO, REDACTADO Y SUSCRITO CON ARREGLO A LAS NORMAS LEGALES DEL PERÚ Y SU CONTENIDO, EJECUCIÓN Y DEMÁS CONSECUENCIAS QUE DE ÉL SE ORIGINEN SE REGIRÁN POR LAS NORMAS LEGALES DE DERECHO INTERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. COMITÉ TÉCNICO DE CONCILIACIÓN-EL COMITÉ TÉCNICO DE CONCILIACIÓN SERÁ FORMADO DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS ÚTILES \ SIGUIENTES A SU CONVOCATORIA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y ESTARÁ COMPUESTO POR TRES (3) MIEMBROS CALIFICADOS EN LA MATERIA DE QUE SE TRATE. CADA UNA DE LAS PARTES SELECCIONARÁ A UN (1) MIEMBRO Y EL TERCERO SERÁ DETERMINADO POR LOS MIEMBROS DESIGNADOS POR LAS PARTES. SI CUALQUIERA DE LAS PARTES NO DESIGNARA A SU MIEMBRO REPRESENTANTE DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO O SI LOS MIEMBROS DESIGNADOS POR ELLAS NO PUDIERAN PONERSE DE ACUERDO PARA DETERMINAR AL TERCER MIEMBRO DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, O SI EL COMITÉ TÉCNICO DE CONCILIACIÓN NO EMITIERA OPINIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ SOMETER LA DISCREPANCIA PARA QUE SEA RESUELTA DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ACÁPITE 21.3 DEL CONTRATO.= LAS PARTES, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, ACORDARÁN EL PROCEDIMIENTO QUE REGIRÁ A ESTE COMITÉ. = LAS RESOLUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCILIACIÓN DEBERÁN SER EMITIDAS DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE SU INSTALACIÓN Y TENDRÁN CARÁCTER OBLIGATORIO, EN TANTO UN LAUDO ARBITRAL, DE SER EL CASO, NO RESUELVA EL DIFERENDO EN FORMA DEFINITIVA. SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ TÉCNICO DE CONCILIACIÓN, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ RECURRIR A ARBITRAJE CONFORME AL ACÁPITE 21.3, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN REFERIDA. = CONVENIO ARBITRAL= 21.3 CUALQUIER LITIGIO, CONTROVERSIA, DIFERENCIA O RECLAMO RESULTANTE DEL CONTRATO O RELATIVO AL CONTRATO, TALES COMO SU INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO, RESOLUCIÓN, TERMINACIÓN, EFICACIA O VALIDEZ, QUE SURIA ENTRE EL CONTRATISTA Y PERUPETRO Y QUE NO PUEDA SER RESUELTO DE MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES DEBERÁ SER RESUELTO POR MEDIO DE ARBITRAJE INTERNACIONAL DE DERECHO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 68° DE LA LEY NO. 26221. = LAS PARTES SE OBLIGAN A REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL HASTA SU CULMINACIÓN Y EJECUCIÓN.= EL ARBITRAJE, SERÁ ADMINISTRADO POR EL CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES, EN ADELANTE CIADI. EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA, EL ARBITRAJE SE ORGANIZARÁ Y DESARROLLARÁ DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE ARBITRAJE DEL

EXISTENCIA DE ÉSTE, DICHA PARTE PUEDE REFERIR EL ASUNTO A ARBITRAJE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN. EN TAL CASO, EL CÓMPUTO DEL PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS QUEDARÁ EN SUSPENSO HASTA QUE EL LAUDO ARBITRAL SEA NOTIFICADO A LAS PARTES, Y EL CONTRATO

TARIA GON.

TERMINARÁ SI HABIENDO SIDO CONFIRMADO EL INCUMPLIMIENTO, DICHA PARTE NO SUBSANA EL INCUMPLIMIENTO O NO DEMUESTRA A LA OTRA PARTE QUE ESTÁ EN VÍA DE SUBSANACIÓN, DENTRO DE DICHO PLAZO. = EL CONTRATO PUEDE TERMINAR CON ANTERIORIDAD AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, POR ACUERDO EXPRESO DE LAS PARTES. = A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO CESARÁN TOTALMENTE TODOS LOS DERECHOS Y 22.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES, ESPECIFICADOS EN EL CONTRATO Y SE TENDRÁ EN CONSIDERACIÓN: QUE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO A) CON ANTERIORIDAD A DICHA TERMINACIÓN SEAN RESPETADOS; INCLUYENDO, ENTRE OTROS, EL DERECHO DEL CONTRATISTA A LOS HIDROCARBUROS EXTRAÍDOS Y A LAS GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO; Y. = QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO INCURRIDO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES EN FECHA ANTERIOR A LA TERMINACIÓN, DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, ÉSTOS SEAN SUBSANADOS POR LA PARTE INFRACTORA, SALVO LAS OBLIGACIONES QUE POR SU NATURALEZA SE EXTINGUEN CON LA TERMINACIÓN DEL MISMO.= EL CONTRATO SE RESOLVERÁ DE PLENO DERECHO Y SIN PREVIO TRÁMITE, EN LOS CASOS SIGUIENTES: = 22.3.1 EN CASO QUE EL CONTRATISTA HAYA INCUMPLIDO CON LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO DE CUALQUIER PERÍODO DE LA FASE DE EXPLORACIÓN, LUEGO DE HABER HECHO USO DE LAS PRÓRROGAS CONTEMPLADAS EN EL ACÁPITE 3.4 DE SER EL CASO, Y SIN RAZONES SATISFACTORIAS A PERUPETRO, SALVO QUE SE CUMPLA LO PREVISTO EN LOS ACÁPITES 4.7 Y 4.13. EN CASO QUE AL VENCIMIENTO DE LA FASE DE EXPLORACIÓN O DEL PERÍODO DE RETENCIÓN, LO ÚLTIMO QUE SUCEDA, NO SE EFECTUARA NINGUNA DECLARACIÓN DE DESCUBRIMIENTO COMERCIAL. 22.3.3 EN LOS CASOS ESPECÍFICOS SEÑALADOS EN LOS ACÁPITES 3.10, 4.2 Y 17.5. EN CASO QUE EL CONTRATISTA HAYA SIDO DECLARADO EN INSOLVENCIÁ, DISOLUCIÓN, 22.3.4 LIQUIDACIÓN O QUIEBRA Y EL CONTRATISTA NO CURSE LA NOTIFICACIÓN DESCRITA EN EL ACÁPITE 16.1, EN UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS ÚTILES, IDENTIFICANDO AL TERCERO QUE ASUMIRÁ SU POSICIÓN CONTRACTUAL. = 22.3.5 EN CASO DE NO ENCONTRARSE VIGENTE LA GARANTÍA CORPORATIVA A QUE SE REFIERE EL ACÁPITE 3.11 Y EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON SUSTITUIRLA EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS ÚTILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN POR EL CONTRATISTA DE LA NOTIFICACIÓN DE PERUPETRO REQUIRIENDO LA SUSTITUCIÓN, O EN CASO DE HABER SIDO DECLARADA LA INSOLVENCIA, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN O QUIEBRA DE LA ENTIDAD QUE HAYA OTORGADO LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL ACÁPITE 3.11 Y EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON NOTIFICAR A PERUPETRO EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS ÚTILES SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO DE PERUPETRO, IDENTIFICANDO AL TERCERO QUE ASUMIRÁ LA GARANTÍA CORPORATIVA, PREVIA CALIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN POR PERUPETRO. = 22.3.6 POR MANDATO DE UN LAUDO ARBITRAL QUE DECLARE, EN LOS CASOS DEL ACÁPITE 22.1, UN INCUMPLIMIENTO Y ÉSTE NO SEA SUBSANADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REFERIDO ACÁPITE; O POR MANDATO DE UN LAUDO ARBITRAL QUE DECLARE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.= DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 87º DE LA LEY Nº 26221, EN CASO DE

NCUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, OSINERGMIN IMPONDRÁ LAS SANCIONES PERTINENTES, PUDIENDO EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS LLEGAR HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PREVIO INFORME AL OSINERGMIN.= EN CASO QUE EL CONTRATISTA, O LA ENTIDAD QUE HAYA OTORGADO LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL ACÁPITE 3.11, SOLICITE PROTECCIÓN CONTRA LAS ACCIONES DE ACREEDORES, PERUPETRO PODRÁ RESOLVER EL CONTRATO EN CASO ESTIME QUE SUS DERECHOS BAJO EL CONTRATO NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE PROTEGIDOS.= A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA ENTREGARÁ EN PROPIEDAD AL ESTADO, A TRAVÉS DE PERUPETRO, A MENOS QUE ÉSTE NO LOS REQUIERA, SIN CARGO NI COSTO ALGUNO PARA ÉSTE, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO, Y TENIENDO EN CUENTA EL DESGASTE NORMAL PRODUCIDO POR EL USO, LOS INMUEBLES, INSTALACIONES DE/ENERGÍA, CAMPAMENTOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DUCTOS Y DEMÁS BIENES DE PRODUCCIÓN E INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA QUE PERMITAN LA CONTINUACIÓN DE LAS OPERACIONES DE EXPLOTACIÓN.= EN CASO DE HABER EXPLOTACIÓN CONJUNTA DE PETRÓLEO, GAS NATURAL NO ASOCIADO Y/O GAS NATURAL NO ASOCIADO Y CONDENSADOS, AL TÉRMINO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ACÁPITE 3.1 PARA LA FASE DE EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO EL CONTRATISTA ENTREGARÁ EN PROPIEDAD AL ESTADO, A TRAVÉS DE PERUPETRO, A MENOS QUE ESTE NO LOS REQUIERA, SIN CARGO NI COSTO ALGUNO PARA ESTE, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO Y TENIENDO EN CUENTA EL DESGASTE NORMAL PRODUCIDO POR EL USO, LOS BIENES E INSTALACIONES PROPIOS DE LA EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO, QUE NO SEAN NECESARIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE GAS NATURAL NO ASOCIADO Y/O GAS NATURAL NO ASOCIADO Y CONDENSADOS. LOS BIENES E INSTALACIONES QUE CONSERVE EL CONTRATISTA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL GAS NATIURAL NO ASOCIADO Y/O GAS NATURAL NO ASOCIADO Y CONDENSADOS, QUE HAYAN ESTADO SIENDO UTILIZADOS TAMBIÉN EN LA EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO, AÚN CUANDO CONTINUARAN EN PROPIEDAD DEL CONTRATISTA, SERÁN APLICADOS A SERVIR AMBAS EXPLOTACIONES, CELEBRÁNDOSE AL EFECTO UN CONVENIO ENTRE LAS PARTES. EN CASO QUE EL CONTRATISTA HAYA ESTADO USANDO LOS BIENES E INSTALACIONES DESCRITOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ACÁPITE PERO QUE NO SEAN CONEXOS O ACCESORIOS EXCLUSIVAMENTE A LAS OPERACIONES, ESTO ES, QUE TAMBIÉN HAYAN ESTADO SIENDO USADOS PARA OPERACIONES EN OTRAS ÁREAS CON CONTRATO VIGENTE PARA LA EXPLORACIÓN O EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL PAÍS, EL CONTRATISTA CONTINUARÁ CON LA PROPIEDAD DE DICHOS BIENES, HÀCIENDO USO DE ELLOS. = A EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ACÁPITE 22.6, DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DARÁ LAS FACILIDADES Y COLABORARÁ CON PERUPETRO EN TODO LO NECESARIO PARA QUE, SIN INTERFERIR CON LAS OPERACIONES, PERUPETRO PUEDA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONVENIOS QUE PERMITAN UNA TRANSICIÓN ORDENADA Y NO INTERRUMPIDA DE LAS OPERACIONES QUE SE VENGAN REALIZANDO A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. SIGUEN DOS FIRMAS Y SELLOS - SECRETARIA GENERAL - PERUPETRO S.A. PERUPETRO S.A. PRESIDENCIA.

UBICACION=====
EL LOTE XXVII SE ENCUENTRA UBICADO EN LA PROVINCIA DE SECHURA DE LA REGIÓN PIURA, ZONA
NOR OESTE DEL PERÚ Y ESTÁ DELIMITADO TAL COMO SE MUESTRA EN EL ANEXO "B" (MAPA)
CONFORME A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN.
PUNTO DE REFERENCIA.
EL PUNTO DE REFERENCIA, O (P.R.) ES LA ESTACIÓN PIURA, UBICADO EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PIURA, PROVINCIA Y REGIÓN PIURA.
PUNTO DE PARTIDA———
DESDE EL PUNTO DE REFERENCIA (PR) SE MIDE 70,643.358 M HACIA EL SUR Y LUEGO 31,586.212 M
HACIA EL OESTE HASTA ENCONTRAR EL PUNTO (2) QUE ES EL PUNTO DE PARTIDA (P.P.) DEL
PERÍMETRO DEL LOTE.
CONFORMACION DEL LOTE—
DESDE EL PUNTO (2) O (P.P.) SE MIDE 32,206.635 M SUR EN LÍNEA RECTA CON AZIMUT DE 180°00'00"
HASTA LLEGAR AL PUNTO (27).
DESDE EL PUNTO (27) SE MIDE 11,437.616 M OESTE EN LÍNEA RECTA CON AZIMUT DE 270°00'00" HASTA
LLEGAR AL PUNTO (25).
DESDE EL PUNTO (25) SE PROSIGUE RUMBO NORTE SIGUIENDO LA LINEA DE PLAYA CON UNA
DISTANCIA APROXIMADA DE 67,019.165 M HASTA LLEGAR AL PUNTO (2) O PUNTO DE PARTIDA (P.P.)
CERRANDO ASÍ EL PERÍMETRO DEL LOTE.
COLINDANCIAS
POR EL OESTE Y NORTE CON EL LOTE Z-6, POR EL ESTE Y SUR CON EL LOTE XXVI.
DEFINICIÓN DE LAS PARCELAS.
PARCELA 1 RODEADA POR LOS PUNTOS DE ESQUINA 1,6,5 Y 4
PARCELA 2 RODEADA POR LOS PUNTOS DE ESQUINA 5,6,8 Y 7
PARCELA 3 RODEADA POR LOS PUNTOS DE ESQUINA 1,3,9,8 Y 6
PARCELA 4 RODEADA POR LOS PUNTOS DE ESQUINA 2,10,9 Y 3
PARCELA 5 RODEADA POR LOS PUNTOS DE ESQUINA 4,5,7,12 Y 11
PARCELA 6 RODEADA POR LOS PUNTOS DE ESQUINA 7,8,13 Y 12
PARCELA 7 RODEADA POR LOS PUNTOS DE ESQUINA 8,9,10,14 Y 13
PARCELA 8 RODEADA POR LOS PUNTOS DE ESQUINA 11,12,15,19 Y 18-
PARCELA 9 RODEADA POR LOS PUNTOS DE ESQUINA 12,13,16 Y 15
PARCELA 10 RODEADA POR LOS PUNTOS DE ESQUINA 13,14,17 Y 16
PARCELA 11 RODEADA POR LOS PUNTOS DE ESQUINA 15,16,20 Y 19
PARCELA 12 RODEADA POR LOS PUNTOS DE ESQUINA 16,17,21 Y 20
PARCELA 13 RODEADA POR LOS PUNTOS DE ESQUINA 18,19,20,23 Y 22
PARCELA 14 RODEADA POR LOS PUNTOS DE ESQUINA 20,21,24 Y 23
PARCELA 15 RODEADA POR LOS PUNTOS DE ESQUINA 22,23,26 Y 25
PARCELA 16 RODEADA POR LOS PUNTOS DE ESQUINA 23,24,27 Y 26
RELACION DE COORDENADAS DE LAS ESQUINAS DEL LOTE
COORDENADAS GEOGRAFICAS COORDENADAS PLANAS U.T.M.

LONGITUD OESTE

80°37'29"143

80°54'34"817-

LATITUD SUR

05°11'39"134

05°50'00"148

PUNTO

ESTACIÓN PIURA (PR)

2 (PP)

METROS NORTE

9'425,849.993

9'355,206.635

METROS ESTE

541,586.212

510,000.000

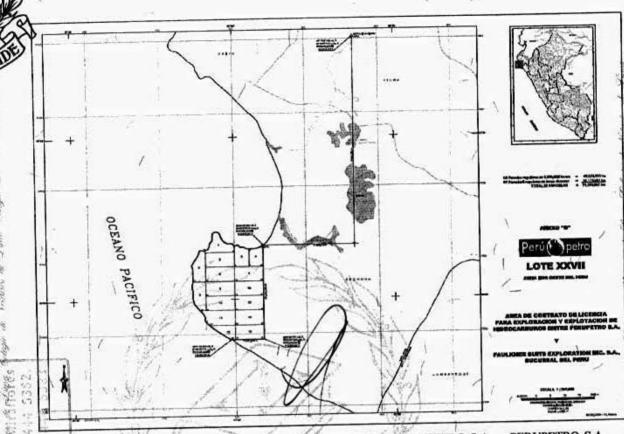
SERIE B № 0045274

		80°54'34"645	9'323,000.000	510,000.000
27	06°07'29"001	200000000000000000000000000000000000000	9'323,000.000	498,562.384
25	06°07'29"028	81°00'46"774	9.323,000.000	

		ADAS DE LA	S ESQUINAS DE LA	NADAS PLAN	AS U.T.M.	1	Coligio de Solaviro de
1	PUNTO	1.1			00,000.000 M E		toley
	1		55,069.249 M N		10,000.000 M E		18
3.55	2		355,206.635 M N		505,000.000 M E		1
	3		353,927.424 M N		490,000.000 M E		
	4		353,574.872 M N		490,000.000 M E		una
-	5		353,000.000 M N	1	500,000.000 M E		Celajio de Notarios de Zuna
	6		353,000.000 M N		490,000.000 M E		76
-	7	9'	348,000.000 M N		Charles and the state of the st		fire.
	8	9	348,000.000 M N		500,000.000 M E		#
-	9 1/2	9	348,000.000 M N	h	505,000.000 M E		- pho
_	10	9	348,000.000 M N		510,000.000 M E		1 0
1	11	9	343,000.000 M N	[2]	485,740.187 M E		Tima -
1	12//		7343,000.000 M N	Maked	490,000.000 M E		18
1	(13/\		9'343,000.000 M	1/1/11	500,000.000 M/E		T. L. Sitano de
-		17.00	9'343,000.000 M N	1 1997	510,000.000 M E		100
1	14		9°338,000.000 M N	1001	490,000.000 M E		1
1	15	- N-7550a-	9°338,000.000 M N	137	500,000.000 M E		1
	16		9°338,000.000 M N	The state of the s	510,000.000 M I		0
5	17		9'333,000.000 M N	1701	488,132.997 M I	3	1 8
-	1.08	1	9'333,000.000 M N	力入入	490,000.000 M	В	
5	19		9'333,000.000 M N	1	500,000.000 M	Е	
X	20	5 0	9'333,000.000 M N	3	510,000.000 M	E	3
J	21		9'328,000.000 M N	18/	491,102.881 M	E	
	22	- 4.13 A	9'328,000.000 M'N	4	500,000.000 M	E -	
	23		and the state of t		510,000.000 M	E	
	24		9'328,000.000 M N	-	498,562.384 M		
-10-2	25		9'323,000.000 M N		500,000.000 M		
	26		9'323,000.000 M N		510,000.000 M		
	27		9°323,000.000 M N			(A)	
_		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1		1		
					(17)		
-		6	1	1	l		
			× .		- F		
			1 -		y		2
			-w =		\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	-1	
1	ION (ÁREA		196		137		100

16 TOTAL =	5,000,000 HA 71,173.057 HA		
15		2,721.737 HA	/
14		5,000.000 HA	1/
13	\	5,190.004 HA	
12	1	5,000.000 HA	
11		5,000.000 HA	1
10	1	5,000.000 HA	
9		5,000.000 HA	
8		3,978.041 HA	
7	-	5,000.000 HA	
6		5,000.000 HA	
. 5		3,942.072 HA	
4		3,131.059 HA	
3		3,333.196 HA	
2		5,000.000 HA	

* AS COORDENADAS DISTANCIAS AREAS VAZ	IMUTS MENCIONADOS EN ESTE ANEXO, SE REFIEREN
LAS COORDENADAS, DISTANCIAS, ARCHO TAL	. TRANSVERSAL MERCATOR (U.T.M) ESFEROIDE
INTERNACIONAL, ZONA 17 (MERIDIANO CENTR	(AL 81'00'00").
EL DATUM GEODÉSICO ES EL PROVISIONAL PAR	A AMÉRICA DEL SUR, LA CANOA DE 1956, UBICADO EN
VENEZUEĽA (PSAD 56)	17
EN CASO DE DISCREPANCIAS DE LAS COORDENA	ADAS U.T.M. CON LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS O
CON LAS DISTANCIAS, AREAS Y AZIMUTS, I	LAS COORDENADAS, U.T.M. SERÁN CONSIDERADAS
CORRECTAS.	
	IA GENERAL - PERUPETRO S.A PERUPETRO S.A-
PRESIDENCIA.	
AT	
	E 1
	i i
	V. 1
	V // //
7	
1	, t
	EXO "B"
STATE OF THE PARTY	A STATE OF THE STA
MAPA DEL AREA DE C	ONTRATO - LOTE XXVII



SIGUEN DOS FIRMAS Y SELLOS - SECRETARIA GENERAL - PERUPETRO S.A.- PERUPETRO S.A.-

PRESIDENCIA.=

ANEXO "C-1"

-CARTA FIANZA PARA EL PRIMER PERIODO DEL PROGRAMA MINIMO DE TRABAJO-

LIMA.

SEÑORES =

PERUPETRO S.A.

CIUDAD. ==

DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:

POR LA PRESENTE, NOSOTROS.... (ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO)... NOS CONSTITUIMOS EN FIADORES SOLIDARIOS DE FAULKNER SUITS EXPLORATION INC. S.A., SUCURSAL DEL PERU, EN ADELANTE LLAMADO EL CONTRATISTA, ANTE PERUPETRO S.A., EN ADELANTE LLAMADA PERUPETRO, POR EL IMPORTE DE UN CIEN MIL Y 00/100 DÓLARES (US\$ 100,000.00) A FIN DE GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA BAJO EL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO DEL PRIMER PERÍODO DE LA FASE DE EXPLORACIÓN, CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE

XXVII, SUSCRITO CON PERUPETRO (EN ADELANTE LLAMADO CONTRATO).

LA OBLIGACIÓN QUE ASUME(ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO) BAJO LA PRESENTE FIANZA SE LIMITA A PAGAR A PERUPETRO LA SUMA DE UN CIEN MIL Y 00/100 DÓLARES (US\$ 100,000.00) REQUERIDA EN SU SOLICITUD DE PAGO. =

1. ESTA FIANZA ES SOLIDARIA, SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN, IRREVOCABLE, INCONDICIONAL Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, PAGADERA A LA PRESENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA MISMA, DE UNA CARTA NOTARIAL DIRIGIDA POR PERUPETRO A (ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO).... SOLICITANDO EL PAGO DE UN CIEN MIL Y 00/100 DÓLARES (US\$ 100,000.00), DECLARANDO QUE EL CONTRATISTA NO HA CUMPLIDO CON TODO O PARTE DE LA OBLIGACIÓN ANTES REFERIDA Y ACOMPAÑANDO A DICHA CARTA, COMO ÚNICO RECAUDO Y JUSTIFICACIÓN, UNA COPIA CERTIFICADA DE LA CARTA NOTARIAL DIRIGIDA POR PERUPETRO AL CONTRATISTA EXIGIÉNDOLE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ANTES REFERIDA Y NOTIFICÁNDOLE SU INTENCIÓN DE HACER EFECTIVA LA FIANZA; DICHA CARTA NOTARIAL DE PERUPETRO AL CONTRATISTA DEBERÁ HABER SIDO ENTREGADA A ÉSTE POR LO MENOS VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO ANTES DE LA FECHA EN QUE PERUPETRO PRESENTE LA RECLAMACIÓN DE PAGO A(ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO)..... = 2. LA PRESENTE FIANZA EXPIRARÁ A MÁS TARDAR EL A MENOS QUE CON ANTERIORIDAD A ESA FECHA ... (ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO)... RECIBA UNA CARTA DE PERUPETRO LIBERANDO A(ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO).... Y AL CONTRATISTA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO LA PRESENTE FIANZA, EN CUYO CASO LA PRESENTE FIANZA SERÁ CANCELADA EN LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MENCIONADA CARTA DE PERUPETRO. = 3. TODA DEMORA POR NUESTRA PARTE PARA HONRAR LA PRESENTE FIANZA À FAVOR DE USTEDES, DEVENGARÁ UN INTERÉS EQUIVALENTE A LA TASA ÀCTIVA EN MONEDA EXTRANJERA (TAMEX) DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO QUE PUBLICA LA SUPERINTENDÉNCIA DE BANCA Y SEGUROS APLICABLE DURANTE EL PERÍODO DE RETRASO O LA TASA QUE LA SUSTITUYA. LOS INTERESES SERÁN CALCULADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA CARTA NOTARIAL DIRIGIDA POR PERUPETRO A ... (ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO)... A PARTIR DE LA FECHA DE LA EXPIRACIÓN O CANCELACIÓN NO SE PODRÁ PRESENTAR RECLAMO ALGUNO POR LA PRESENTE FIANZA Y (ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO).... Y EL CONTRATISTA QUEDARÁN LIBERADOS DE TODA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN RESPECTO A LA PRESENTE FIANZA. = ATENTAMENTE, = (ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO) = SIGUEN DOS FIRMAS Y SELLOS - SECRETARIA GENERAL - PERUPETRO S.A.- PERUPETRO S.A-ANEXO "C-2"= ==CARTA FIANZA PARA EL SEGUNDO PERIODO DEL PROGRAMA MINIMO DE TRABAJO CARTA FIANZA N°= LIMA, = SEÑORES= PERUPETRO'S.A. CIUDAD. -DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: POR LA PRESENTE, NOSOTROS.... (ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO)... NOS CONSTITUIMOS EN FIADORES SOLIDARIOS DE FAULKNER SUITS EXPLORATION INC. S.A., SUCURSAL DEL PERU, EN ADELANTE LLAMADO EL CONTRATISTA, ANTE PERUPETRO S.A., EN ADELANTE LLAMADA PERUPETRO, POR EL IMPORTE DE UN CIEN MIL Y 00/100 DÓLARES (US\$ 100,000.00) A FIN DE GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA BAJO EL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO DEL SEGUNDO PERÍODO DE LA FASE DE EXPLORACIÓN, CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE

XVII SUSCRITO CON PERUPETRO (EN ADELANTE LLAMADO CONTRATO). A OBLIGACIÓN QUE ASUME(ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO) BAJO LA PRESENTE FIANZA SE LIMITA A PAGAR A PERUPETRO LA SUMA DE UN CIEN MIL Y 00/100 DÓLARES (US\$ 100,000.00) REQUERIDA EN SU SOLICITUD DE PAGO. = 1. ESTA FIANZA ES SOLIDARIA, SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN, IRREVOCABLE, INCONDICIONAL Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, PAGADERA A LA PRESENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA MISMA, DE UNA CARTA NOTARIAL DIRIGIDA POR PERUPETRO A (ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO).... SOLICITANDO EL PAGO DE UN CIEN MIL Y 00/100 DÓLARES (US\$ 100,000.00), DECLARANDO QUE EL CONTRATISTA NO HA CUMPLIDO CON TODO O PARTE DE LA OBLIGACIÓN ANTES REFERIDA Y ACOMPAÑANDO A DICHA CARTA, COMO ÚNICO RECAUDO Y JUSTIFICACIÓN, UNA COPIA CERTIFICADA DE LA CARTA NOTARIAL DIRIGIDA POR PERUPETRO AL CONTRATISTA EXIGIÉNDOLE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ANTES REFERIDA Y NOTIFICÁNDOLE SU INTENCIÓN DE HACER EFECTIVA LA FIANZA; DICHA CARTA NOTARIAL DE PERUPETRO AL CONTRATISTA DEBERÁ HABER SIDO ENTREGADA A ÉSTE POR LO MENOS VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO ANTES DE LA FECHA EN QUE PERUPETRO PRESENTE LA RECLAMACIÓN DE PAGO A(ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO)..... 2. LA PRESENTE FIANZA EXPIRARA A MÁS TARDAR EL A MENOS QUE CON ANTERIORIDAD A ESA FECHA ... (ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO), RECIBA UNA CARTA DE PERUPETRO LIBERANDO A (ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO) Y AL CONTRATISTA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO LA PRESENTE FIANZA, EN CUYO CASO LA PRESENTE FIANZA SERÁ CANCELADA EN LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MENCIONADA CARTA DE PERUPETRO. 3. TODA DEMORA POR NUESTRA PARTE PARA HONRAR LA PRESENTE FIANZA A FAVOR DE USTEDES, DEVENGARÁ UN INTERÉS EQUIVALENTE A LA TASA ACTIVA EN MONEDA EXTRANJERA (TAMEX) DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO QUE PUBLICA LA SUPERINTENDENCÍA DE BANCA Y SEGUROS APLICABLE DURANTE EL PERÍODO DE RETRASO O LA TASA QUE LA SUSTITUYA. LOS INTERESES SERÁN CALCULADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA CARTA NOTARIAL DIRIGIDA POR PERUPETRO A ... (ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO)...= A PARTIR DE LA FECHA DE LA EXPIRACIÓN O CANCELACIÓN NO SE PODRÁ PRESENTAR RECLAMO ALGUNO POR LA PRESENTE FIANZA Y (ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO)..... Y EL CONTRATISTA QUEDARÁN LIBERADOS DE TODA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN RESPECTO A LA PRESENTE FIANZA. ATENTAMENTE, (ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO)

SIGUEN DOS FIRMAS Y SELLOS - SECRETARIA GENERAL - PERUPETRO S.A.- PERUPETRÓ S.A.PRESIDENCIA.

ANEXO "C-3"

CARTA FIANZA PARA EL TERCER PERIODO DEL PROGRAMA MINIMO DE TRABAJO

LIMA,
SEÑORES

PERUPETRO S.A.

CIUDAD.

/, /	
DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:	CIERO) NOS CONSTITUIMOS EN
POR LA PRESENTE, NOSOTROS (ENTIDAD DEL SISTEMA FINANC FIADORES SOLIDARIOS DE FAULKNER SUITS EXPLORATION INC ADELANTE LLAMADO EL CONTRATISTA, ANTE PERUPETRO S.A., EN A	S.A., SUCURSAL DEL PERU, EN
POR EL IMPORTE DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓI GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO DEL TERCER PERÍODO DE LA FASI	LARES (US\$ 250,000.00) A FIN DE DEL CONTRATISTA BAJO EL
PROGRAMA MINIMO DE TRABAJO DEL TERCER PERIODO DE LA FAS. EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA E HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXVII SUSCRITO CON PERUPE	XPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
CONTRATO).	
LA OBLIGACIÓN QUE ASUME(ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIER SE LIMITA A PAGAR A PERUPETRO LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCI	NO) BAJO LA PRESENTE FIANZA UENTA MIL Y 00/100 DÓLARES (US\$
250,000.00) REQUERIDA EN SU SOLICITUD DE PAGO. 1. ESTA FIANZA ES SOLIDARIA, SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN, IRRE	VOCABLE INCONDICIONAL Y DE
1. ESTA FIANZA ES SOLIDARIA, SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN, IRRI REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, PAGADERA A LA PRESENTACIÓN DE	STRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE
LA MISMA, DE UNA CARTA NOTARIAL DIRIGIDA POR PERUPETI	RO'A (ENTIDAD DEL SISTEMA
FINANCIERO) SOLICITANDO EL PAGO DE DOSCIENTOS CINCUE	NTA MIL Y 00/100 DÓLARES (US\$
250,000.00), DECLARANDO QUE EL CONTRATISTA NO HA CUMPI	JDO CON TODO O PARTE DE LA
OBLIGACIÓN ANTES REFERIDA Y ACOMPAÑANDO A DICHA CA	RTA, COMO ÚNICO RECAUDO Y 📏
JUSTIFICACIÓN, UNA COPIA CERTIFICADA DE LA CARTA NOTARI	AL DIRIGIDA POR PERUPETRO AL
CONTRATISTA EXIGIÉNDOLE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBI	IGACIÓN ANTES REFERIDA Y
NOTIFICÁNDOLE SU INTENCIÓN DE HACER EFECTIVA LA FIANZ	ZA; DICHA CARTA NOTARIAL DE
PERUPETRO AL CONTRATISTA DEBERÁ HABER SIDO ENTREGADA	A ÉSTE POR LO MENOS VEINTE (20)
DÍAS CALENDARIO ANTES DE LA FECHA EN QUE PERUPETRO PRESE (ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO)	ENTE LA RECLAMACIÓN DE PAGO A
2. LA PRESENTE FIANZA EXPIRARÁ A MÁS TARDAR EL A MENO	OS QUE CON ANTERIORIDAD A ESA
FECHA (ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO) RECIBA UNA CAL	RTA DE PERUPETRO LIBERANDO A
(ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO) Y AL CONTRATISTA DE	TODA RESPONSABILIDAD BAJO LA
PRESENTE FIANZA, EN CUYO CASO LA PRESENTE FIANZA SER	Á CANCELADA EN LA FECHA DE
RECEPCIÓN DE LA MENCIONADA CARTA DE PERUPETRO.	
3. TODA DEMORA POR NUESTRA PARTE PARA HONRAR LA PRESEN	
DEVENGARÁ UN INTERÉS EQUIVALENTE A LA TASA ACTIVA EN M	IONEDA EXTRANJERA (TAMEX) DE
LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO QUE PUBLICA LA	SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y
SEGUROS APLICABLE DURANTE EL PERÍODO DE RETRASO O L	A TASA QUE LA SUSTITUYA. LOS
INTERESES SERÁN CALCULADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RI	ECEPCIÓN DE LA CARTA NOTARIAL
DIRIGIDA POR PERUPETRO A (ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIO	
A PARTIR DE LA FECHA DE LA EXPIRACIÓN O CANCELACIÓN NO	SE PODRÁ PRESENTAR RECLAMO
ALGUNO POR LA PRESENTE FIANZA Y (ENTIDAD DEL SISTEMA)	FINANCIERO) Y EL CONTRATISTA
QUEDARÁN LIBERADOS DE TODA RESPONSABILIDAD U OBLIGA	ACIÓN RESPECTO A LA PRESENTE
FIANZA.	
ATENTAMENTE,	
TITLE THE TOTAL OF	- Y

GUEN DOS FIRMAS Y SELLOS - SECRETARIA GENERAL - PERUPETRO S.A.- PERUPETRO S.A.-PRESIDENCIA. =ANEXO "C- 4"= —CARTA FIANZA PARA EL CUARTO PERIODO DEL PROGRAMA MINIMO DE TRABAJO CARTA FIANZA N°= LIMA, ---SEÑORES-PERUPETRO S.A. = CIUDAD. = DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: -POR LA PRESENTE, NOSOTROS.... (ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO)... NOS CONSTITUIMOS EN FIADORES SOLIDARIOS DE FAULKNER SUITS EXPLORATION INC. S.A., SUCURSAL DEL PERU, EN ADELANTE LLAMADO EL CONTRATISTA, ANTE PERUPETRO S.A., EN ADELANTE LLAMADA PERUPETRO, POR EL IMPORTE DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL X-00/100 DÓLARES (US\$ 250,000.00) A FIN DE GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA BAJO EL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO DEL CUARTO PERÍODO DE LA FASE DE EXPLORACIÓN, CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXVII SUSCEPTO CON PERUPETRO (EN ADELANTE LLAMADO CONTRATO). = LA OBLIGACIÓN QUE ASUME(ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO) BAJO LA PRESENTE FIANZA SE LIMITA A PAGAR A PERUPETRO LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES (US\$ 250,000.00) REQUERIDA EN SU SOLICITUD DE PAGO. I. ESTA FIANZA ES SOLIDARIA, SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN, IRREVOCABLE, INCONDICIONAL Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, PAGADERA A LA PRESENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA MISMA, DE UNA CARTA NOTARIAL DIRIGIDA POR PERUPETRO A (ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO).... SOLICITANDO EL PAGO DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES (US\$ 250,000,00), DECLARANDO QUE EL CONTRATISTA NO HA CUMPLIDO CON TODO O PARTE DE LA OBLIGACIÓN ANTES REFERIDA Y ACOMPAÑANDO A DICHA CARTA, COMO ÚNICO RECAUDO Y JUSTIFICACIÓN, UNA COPIA CERTIFICADA DE LA CARTA NOTARIAL DIRIGIDA POR PERUPETRO AL CONTRATISTA EXIGIÉNDOLE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ANTES REFERIDA NOTIFICÁNDOLE SU INTENCIÓN DE HACER EFECTIVA LA FIANZA; DICHA CARTA NOTARIAL DE PERUPETRO AL CONTRATISTA DEBERÁ HABER SIDO ENTREGADA A ÉSTE POR LO MENOS VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO ANTES DE LA FECHA EN QUE PERUPETRO PRESENTE LA RECLAMACIÓN DE PAGO A(ENTIDAD-DEL SISTEMA FINANCIERO)..... = 2. LA PRESENTE FIANZA EXPIRARÁ A MÁS TARDAR EL A MENOS QUE CON ANTERIORIDAD A ESA FECHA ... (ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO)... RECIBA UNA CARTA DE PERUPETRO LIBERANDO A(ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO).... Y AL CONTRATISTA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO LA PRESENTE FIANZA, EN CUYO CASO LA PRESENTE FIANZA SERÁ CANCELADA EN LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MENCIONADA CARTA DE PERUPETRO. = 3. TODA DEMORA POR NUESTRA PARTE PARA HONRAR LA PRESENTE FIANZA A FAVOR DE USTEDES, DEVENGARÁ UN INTERÉS EQUIVALENTE A LA TASA ACTIVA EN MONEDA EXTRANJERA (TAMEX) DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO QUE PUBLICA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y

SEGUROS APLICABLE DURANTE EL PERÍODO DE RETRASO O LA TASA QUE LA SUSTITUYA. LOS

EZ VIGIL

RIA GO

...

Tima Coley

e Volenies de

Coligie de No

INTERESES SERÁN CALCULADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA CARTA NOTARIAL
DIRIGIDA POR PERUPETRO A (ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO)
A PARTIR DE LA FECHA DE LA EXPIRACIÓN O CANCELACIÓN NO SE PODRÁ PRESENTAR RECLAMO
ALGUNO POR LA PRESENTE FIANZA Y (ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO) Y EL CONTRATISTA
QUEDARÁN LIBERADOS DE TODA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN RESPECTO A LA PRESENTE
FIANZA.
ATENTAMENTE,
(ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO)
SIGUEN DOS FIRMAS Y SELLOS - SECRETARIA GENERAL - PERUPETRO S.A PERUPETRO S.A
PRESIDENCIA.—
ANEXO "C- 5"
CARTA FIANZA PARA EL QUINTO PERIODO DEL PROGRAMA MINIMO DE TRABAJO
CARTA FIANZA N°
LIMA, —
SEÑORES————————————————————————————————————
PERUPETRO S.A.
CIUDAD.
DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:
POR LA PRESENTE, NOSOTROS (ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO) NOS CONSTITUIMOS EN
FIADORES SOLIDARIOS DE FAULKNER SUITS EXPLORATION INC. S.A., SUCURSAL DEL PERÙ, EN
ADELANTE LLAMADO EL CONTRATISTA, ANTE PERUPETRO S.A., EN ADELANTE LLAMADA PERUPETRO,
POR EL IMPORTE DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES (US\$ 250,000.00) A FIN DE
GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA BAJO EL
GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTENIDAS
PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO DEL QUINTO PERÍODO DE LA FASE DE EXPLORACIÓN, CONTENIDAS
EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXVII SUSCRITO CON PERUPETRO (EN ADELANTE LLAMADO
CONTRATO).
LA OBLIGACIÓN QUE ASUME(ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO) BAJO LA PRESENTE FIANZA
SE LIMITA A PAGAR A PERUPETRO LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES (US\$
250,000.00) REQUERIDA EN SU SOLICITUD DE PAGO.
1. ESTA FIANZA ES SOLIDARIA, SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN, IRREVOCABLE, INCONDICIONAL Y DE
REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, PAGADERA A LA PRESENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE
LA MISMA, DE UNA CARTA NOTARIAL DIRIGIDA, POR PERUPETRO A (ENTIDAD DEL SISTEMA
FINANCIERO) SOLICITANDO EL PAGO DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES (US\$
250,000,00), DECLARANDO QUE EL CONTRATISTA NO HA CUMPLIDO CON TODO O PARTE DE LA
OBLIGACIÓN ANTES REFERIDA Y ACOMPAÑANDO A DICHA CARTA, COMO ÚNICO RECAUDO Y
JUSTIFICACIÓN, UNA COPIA CERTIFICADA DE LA CARTA NOTARIAL DIRIGIDA POR PERUPETRO AL
CONTRATISTA EXIGIÉNDOLE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ANTES REFERIDA Y
NOTIFICÁNDOLE SU INTENCIÓN DE HACER EFECTIVA LA FIANZA; DICHA CARTA NOTARIAL DE
PERUPETRO AL CONTRATISTA DEBERÁ HABER SIDO ENTREGADA A ÉSTE POR LO MENOS VEINTE (20)
DÍAS CALENDARIO ANTES DE LA FECHA EN QUE PERUPETRO PRESENTE LA RECLAMACIÓN DE PAGO A
(CALENDARIO ANTES DE LA TOCIFACIO (CONTROL CONTROL CON

1

ï

VIGÉSIMO PRIMERA DEL CONTRATO

TESTIMONIO

LA PRESENTE FIANZA EXPIRARÁ A MÁS TARDAR EL A MENOS QUE CON ANTERIORIDAD A ESA FECHA ... (ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO)... RECIBA UNA CARTA DE PERUPETRO LIBERANDO A(ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO).... Y AL CONTRATISTA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO LA PRESENTE FIANZA, EN CUYO CASO LA PRESENTE FIANZA SERÁ CANCELADA EN LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MENCIONADA CARTA DE PERUPETRO. = 3. TODA DEMORA POR NUESTRA PARTE PARA HONRAR LA PRESENTE FIANZA A FAVOR DE USTEDES, DEVENGARÁ UN INTERÉS EQUIVALENTE A LA TASA ACTIVA EN MONEDA EXTRANJERA (TAMEX) DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO QUE PUBLICA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS APLICABLE DURANTE EL PERÍODO DE RETRASO O LA TASA QUE LA SUSTITUYA. LOS INTERESES SERÁN CALCULADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA CARTA NOTARIAL DIRIGIDA POR PERUPETRO A ... (ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO)...= A PARTIR DE LA FECHA DE LA EXPIRACIÓN O CANCELACIÓN NO SE PODRÁ PRESENTAR RECLAMO ALGUNO POR LA PRESENTE FIANZA Y (ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO)..... Y EL CONTRATISTA QUEDARÁN LIBERADOS DE TODA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN RESPECTO A LA PRESENTE FIANZA. ATENTAMENTE, = (ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO) SIGUEN DOS FIRMAS Y SELLOS - SECRETARIA GENERAL - PERUPETRO S.A.- PERUPETRO S.A.-PRESIDENCIA. ANEXO "D GARANTIA CORPORATIVA SENORES-PERUPETRO S.A. AV. LUIS ALDANA 320 LIMA 41= PERU POR EL PRESENTE DOCUMENTO FAULKNER EXPLORATION INC., DE CONFORMIDAD CON EL ACÁPITE 3.11 DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXVII A SER SUSCRITO POR PERUPETRO S.A. ("PERUPETRO") Y FAULKNER SUITS EXPLORATION INC. S.A., SUCURSAL DEL PERU, GARANTIZA SOLIDARIAMENTE ANTE PERUPETRO EL CUMPLIMIENTO POR FAULKNER SUITS EXPLORATION INC. S.A., SUCURSAL DEL PERÚ, DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ÉSTA ASUMA EN EL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO DESCRITO EN EL ACÁPITE 4.6 DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN POR FAULKNER SUITS EXPLORATION INC. S.A., SUCURSAL DEL PERÚ, DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE EXPLOTACIÓN, TAL COMO PUEDAN SER REAJUSTADOS O CAMBIADOS, QUE ÉSTA PRESENTE A PERUPETRO EN CUMPLIMIENTO DEL ACÁPITE 5.3 DEL CONTRATO. ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ MIENTRAS SEAN EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES DE FAULKNER SUITS EXPLORATION INC. S.A., SUCURSAL DEL PERÚ, DERIVADAS DEL CONTRATO. PARA LOS EFECTOS DE ESTA GARANTÍA FAULKNER EXPLORATION INC., SE SOMETE A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, RENUNCIA EXPRESAMENTE A TODA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA Y SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO ARBITRAL PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA

Species of Notional de Line

4 7777	NET AN CENTRE
AIE	NTAMENTE,
GAR	ANTE CORPORATIVO
2000 000	SONA LEGALMENTE AUTORIZADA)
	JEN DOS FIRMAS Y SELLOS - SECRETARIA GENERAL - PERUPETRO S.A PERUPETRO S.A
	SIDENCIA.
	ANEXO "E"
-	PROCEDIMIENTO CONTABLE
1.	DISPOSICIONES GENERALES
1.1	PROPOSITO.
EL P	PROPÓSITO DEL PRESENTE ANEXO ES EL DE ESTABLECER NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE
CON	TABILIDAD QUE PERMITAN DETERMINAR LOS INGRESOS, INVERSIONES, GASTOS Y COSTOS
OPE	RATIVOS DEL CONTRATISTA PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL FACTOR R T-1 A QUE SE REFIERE
LAC	CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO.
1.2	DEFINICIONES
LOS	TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL PRESENTE ANEXO QUE HAN SIDO DEFINIDOS EN LA CLÁUSULA
PRIM	MERA DEL CONTRATO, TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES OTORGA EN DICHA CLÁUSULA. LOS
TÉR	MINOS CONTABLES INCLUIDOS EN EL PRESENTE ANEXO, TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE LES
ото	RGAN LAS NORMAS Y PRÁCTICAS CONTABLES ACEPTADAS EN EL PERÚ Y EN LA INDUSTRIA
PET	ROLERA INTERNACIONAL.
1.3	NORMAS DE CONTABILIDAD.
A)	EL CONTRATISTA LLEVARÁ SU CONTABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS
LEG	ALES VIGENTES, CON LOS PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS CONTABLES ESTABLECIDOS Y ACEPTADOS
ENE	EL PERÚ Y EN LA INDUSTRIA PETROLERA INTERNACIONAL, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN
EL P	PRESENTE PROCEDIMIENTO CONTABLE.
B)	EL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES" AL QUE SE REFIERE EL ACÁPITE 18.1 DEL
CON	TRATO, DEBERÁ CONSIDERAR LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ANEXO.=
2.	REGISTROS CONTABLES, INSPECCION Y AJUSTES
2.1	SISTEMAS DE CUENTAS
	A EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR R T-1, EL CONTRATISTA LLEVARÁ UN SISTEMA
ESP	ECIAL DE CUENTAS PARA REGISTRAR EN ELLAS, EN DÓLARES, LOS INGRESOS PERCIBIDOS Y
	ESOS EFECTUADOS, CON RELACIÓN A LAS OPERACIONES DEL CONTRATO. ESTE SISTEMA
	ISTARÁ DE DOS CUENTAS PRINCIPALES; LA CUENTA DE INGRESOS DEL FACTOR R T-1, Y LA CUENTA
DE I	EGRESOS DEL FACTOR R TI.
2.2	TIPO DE CAMBIO
	TRANSACCIONES EFECTUADAS EN MONEDA NACIONAL, SERÁN REGISTRADAS AL TIPO DE
	ABIO VENTA VIGENTE EN EL DÍA EN QUE SE EFECTUÓ EL DESEMBOLSO O SE PERCIBIÓ EL
	RESO. LAS TRANSACCIONES EFECTUADAS EN DÓLARES Y LA VALORIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN,
SE F	REGISTRARÁN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PUNTO 3.3 DEL PRESENTE ANEXO.
2.3	DOCUMENTACION DE SUSTENȚO.
	CONTRATISTA MANTENDRÁ EN SUS ARCHIVOS LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE SUSTENTO DE
LOS	CARGOS EFECTUADOS A LAS CUENTAS DEL FACTOR R T.4.

!

1

A) ESTADO DE LA CUENTA DE INGRESOS DEL FACTOR RT. F

EL ESTADO MES A MES DE LA CUENTA DE INGRESOS D'CLUYE LA VALORIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN

FISCALIZADA CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE REPORTADO. ASIMISMO, CONTENDRÁ EN FORMA

DETALLADA, Y CLASIFICADAS POR NATURALEZA, TODAS LAS TRANSACCIONES POR LAS QUE EL

CONTRATISTA HA PERCIBIDO INGRESOS, INCLUYENDO LA FECHA EN QUE ÉSTE SE PERCIBIÓ

EFECTIVAMENTE, ASÍ COMO UNA DESCRIPCIÓN CORTA DE LA TRANSACCIÓN, NÚMERO DEL

COMPROBANTE CONTABLE, MONTO EN DÓLARES, O EN MONEDA NACIONAL Y EN DÓLARES SI EL

INGRESO SE PERCIBIÓ EN MONEDA NACIONAL, Y EL TIPO DE CAMBIO CORRESPONDIENTE.

B) ESTADO DE LA CUENTA DE EGRESOS DEL FACTOR R T.

EL ESTADO MES A MES DE LA CUENTA DE EGRESOS CONTENDRÁ EN FORMA DETALLADA Y CLASÍFICADAS POR NATURALEZA, TODAS LAS TRANSACCIONES POR LAS QUE EL CONTRATISTA HA EFECTUADO DESEMBOLSOS, INCLUYENDO LA FECHA EN QUE ÉSTE SE REALIZÓ EFECTIVAMENTE, ASÍ COMO UNA DESCRIPCIÓN CORTA DE LA TRANSACCIÓN, NÚMERO DEL COMPROBANTE CONTABLE, MONTO EN DÓLARES, O EN MONEDA NACIONAL Y EN DÓLARES SI EL DESEMBOLSO SE REALIZÓ EN MONEDA NACIONAL, INDICANDO EL TIPO DE CAMBIO CORRESPONDIENTE.

2.5 INSPECCION CONTABLE Y AJUSTES. =

A) LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE SUSTENTO DE LAS TRANSACCIONES INCLUÍDAS EN CADA ESTADO DE CUENTA SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN, EN HORAS DE OFICINA, DE LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE PERUPETRO PARA SU INSPECCIÓN, CUANDO ÉSTOS LO REQUIERAN.

LA INSPECCIÓN DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DE LA DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS, INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS DE MUESTREO, CUANDO EL CASO LO REQUIERA.

B) LOS ESTADOS DE CUENTAS DEL FACTOR R_{T-1} SE CONSIDERARÁN ACEPTADOS, SI PERUPETRO NO LOS OBJETARA, POR ESCRITO, EN EL PLAZO MÁXIMO DE VEINTICUATRO (24) MESES COMPUTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN A PERUPETRO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ RESPONDER DOCUMENTADAMENTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR PERUPETRO DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN CON LA QUE PERUPETRO FORMULÓ LAS OBSERVACIONES. SI EL CONTRATISTA NO

NOTARIA GONZALEZ VIGIL

CUMPLIERA CON EL PLAZO ANTES REFERIDO, LAS OBSERVACIONES DE PERUPETRO SE TENDRÁN POR ACEPTADAS. = TODA DISCREPANCIA DERIVADA DE UNA INSPECCIÓN CONTABLE DEBERÁ SER RESUELTA C) POR LAS PARTES EN EL PLAZO MÁXIMO DE TRES (3) MESES, COMPUTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE PERUPETRO RECIBIÓ LA RESPUESTA DEL CONTRATISTA. VENCIDO EL REFERIDO PLAZO, LA DISCREPANCIA SERÁ PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN, PARA QUE PROCEDA SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ACÁPITE 7.4 DEL CONTRATO. DE PERSISTIR LA DISCREPANCIA LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE DICHA DISCREPANCIA SEA REVISADA POR UNA FIRMA DE AUDITORIA EXTERNA PREVIAMENTE ACEPTADA POR PERUPETRO, O QUE SE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ACÁPITE 21.3 DEL CONTRATO. EL FALLO ARBITRAL O EL DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, SERÁN CONSIDERADOS COMO DEFINITIVOS.= SI COMO RESULTADO DE LA INSPECCIÓN CONTABLE SE ESTABLECIERA QUE EN UN D) DETERMINADO PERÍODO DEBIÓ APLICARSE UN FACTOR R T-1 DISTINTO AL QUE SE APLICÓ, SE PROCEDERÁ A REALIZAR LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES, TODO AJUSTE DEVENGARÁ INTERESES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ACÁPITE 8.5 DEL CONTRATO. = 3. INGRESOS Y.EGRESOS EN LAS CUENTAS DEL FACTOR R T. I 3.1 INGRESOS= SE RECONOCERÁN COMO INGRESOS Y SE REGISTRARÁN EN LA CUENTA DE INGRESOS DEL FACTOR R T-1, LOS SIGUIENTES: = LA VALORIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN FISCALIZADA DE HIDROCARBUROS, SEGÚN LO A) ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO. = ENAJENACIÓN DE ACTIVOS QUE FUERON ADQUIRIDOS POR EL CONTRATISTA PARA LAS OPERACIONES DEL CONTRATO, Y CUYO COSTO FUE REGISTRADO EN LA CUENTA DE EGRESOS DEL FACTOR R T.I. = SERVICIOS PRESTADOS A TERCEROS EN LOS QUE PARTICIPA PERSONAL CUYAS REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SON REGISTRADOS A LA CUENTA DE EGRESOS DEL FACTOR R T.I. Y/O EN LOS QUE SE UTILIZA BIENES CUYO COSTO DE ADQUISICIÓN HA SIDO REGISTRADO EN LA CUENTA DE EGRESOS DEL FACTOR R T. . = ALQUILER DE BIENES DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA CUYO COSTO DE ADQUISICIÓN FUE REGISTRADO EN LA CUENTA DE EGRESOS DEL FACTOR R T-1, O SUBARRIENDO DE BIENES CUYO ALQUILER ES CARGADO EN LA CUENTA DE EGRESOS DEL FACTOR R T. . . E) INDEMNIZACIONES OBTENIDAS DE SEGUROS TOMADOS CON RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y A BIENES SINIESTRADOS. INCLUYENDO LAS INDEMNIZACIONES DE SEGUROS POR LUCRO CESANTE. NO ESTÁN CONSIDERADOS LOS INGRESOS OBTENIDOS COMO RESULTADO DE CONTRATOS DE COBERTURA DE PRECIOS O "HEDGING". = OTROS INGRESOS QUE REPRESENTAN CRÉDITOS APLICABLES A CARGOS EFECTUADOS A LA CUENTA DE EGRESOS DEL FACTOR R T. 1. = 3.2 **EGRESOS**= A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN. SE RECONOCERÁN TODAS LAS INVERSIONES, GASTOS Y COSTOS OPERATIVOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE SUSTENTADOS CON EL COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE, SIN EMBARGO, ESTE RECONOCIMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES LIMITACIONES: = EN CUANTO AL PERSONAL:

Ecting de Intervor de Timis Colegio de Victorios de Linna Colegio de Victorios de Linna Colegio de Victorios de Luna Colegio de Victorios de Luna Colegio de Victorios de Luna Colegio de Victorios de Luna

SERIE B № 0045280

MOTARIA CONZALEZ VIGIL

Q	AS REMUNERACIONES Y BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL DEL CONTRATISTA ASIGNADO
	PERMANENTE O TEMPORALMENTE A LAS OPERACIONES. PARA ELLO, EL CONTRATISTA DEBERÁ
	PONER A DISPOSICIÓN DE PERUPETRO S.A., EN EL MOMENTO QUE ÉSTE LO REQUIERA, LA PLANILLA Y
	LA POLÍTICA DE PERSONAL DE LA EMPRESA.
	SE REGISTRARÁN EN GENERAL TODAS LAS REMUNERACIONES Y BENEFICIOS DEL PERSONAL
	OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATISTA INCURRIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS
	OPERATIVO 1 ADMINISTRATIVO DEL CONTRATISTA INCURRIDOS EN LA ESECCION DE LAS OPERACIONES, CLASIFICÁNDOLOS SEGÚN SU NATURALEZA.
	EN CASO QUE EL CONTRATISTA DESARROLLARA OTRAS ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS DEL
	CONTRATO, LOS COSTOS DEL PERSONAL ASIGNADO TEMPORAL O PARCIALMENTE A LAS
	OPERACIONES, SE CARGARÁN A LA CUENTA DE EGRESOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN
	EL LITERAL H) DE ESTE PUNTO 3.2.
	B) EN CUANTO A SERVICIOS DE AFILIADAS:
	EN LOS SERVICIOS RECIBIDOS DE AFILIADAS, LOS COBROS SERÁN COMPETITIVOS CON AQUELLOS EN
	LOS CUALES EL SERVICIO PUDIERA SER PRESTADO POR OTRAS COMPAÑÍAS.
	C) EN CUANTO A LOS MATERIALES Y EQUIPOS:
	LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE ADQUIERA EL CONTRATISTA, SERÁN REGISTRADOS EN LA CUENTA
1010	DE EGRESOS DEL FACTOR R T., DE ACUERDO CON LO ADICADO A CONTINUACIÓN:
4.	MATERIALES Y EQUIPOS NUEVOS (CONDICIÓN "A")
4 4 4	COMO CONDICIÓN "A" SERÁN CONSIDERADOS AQUELLOS MATERIALES Y EQUIPOS NUEVOS, QUE
	ESTAN EN CONDICIÓN DE SER UTILIZADOS SIN REACONDICIONAMIENTO ALGUNO, Y SE REGISTRARÁN
4	AL PRECIO DE LA CORRESPONDIENTE FACTURA COMERCIAL MÁS AQUELLOS COSTOS
	GENERALMENTE ACEPTADOS POR LA PRÁCTICA CONTABLE, INCLUYENDO LOS COSTOS ADICIONALES
	DE IMPORTACIÓN SI FUERA EL CASO.
	MATERIALES Y EQUIPOS USADOS (CONDICIÓN "B")
	COMO CONDICIÓN "B" SERÁN CONSIDERADOS AQUELLOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE NO SIENDO
	NUEVOS ESTÁN EN CONDICIÓN DE SER UTILIZADOS SIN REACONDICIONAMIENTO ALGUNO, Y SE
	REGISTRARÁN AL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) DEL PRECIO AL QUE SE COTIZAN EN ESE
-	MOMENTO LOS MATERIALES Y EQUIPOS NUEVOS, O AL PRECIO DE COMPRA SEGÚN LA
	CORRESPONDIENTE FACTURA COMERCIAL, LO QUE RESULTARE MENOR.
	TO SECTION OF THE PROPERTY OF
	- MATERIALES Y EQUIPOS (CONDICIÓN "C")
	COMO CONDICIÓN "C" SERÁN CONSIDERADOS AQUELLOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE PUEDEN SER
	UTILIZADOS PARA SU FUNCIÓN ORIGINAL DESPUÉS DE UN ADECUADO REACONDICIONAMIENTO, Y SE
	REGISTRARÁN AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL PRECIO AL QUE SE COTIZAN EN ESE MOMENTO
	LOS MATERIALES Y EQUIPOS NUEVOS, O AL PRECIO DE COMPRA SEGÚN LA CORRESPONDIENTE
	FACTURA COMERCIAL, LO QUE RESULTARE MENOR.
	D) EN CUANTO A FLETES Y GASTOS DE TRANSPORTE:
	SÓLO SE RECONOCERÁ LOS GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA Y DE SUS
	FAMILIARES, ASÍ COMO LOS GASTOS DE TRANSPORTE DE EFECTOS PERSONALES Y MENAJE DE CASA,
	DE ACUERDO A LA POLÍTICA INTERNA DE LA EMPRESA.
	EN EL TRANSPORTE DE EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES,
	EL CONTRATISTA EVITARÁ EL PAGO DE "FALSOS FLETES". DE DARSE EL CASO, EL RECONOCIMIENTO
	DE TALES DESEMBOLSOS ESTARÁ SUPEDITADO A LA EXPRESA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DE
	The state of the s

Marie Alex Reduces de

	1	1
E)	EN CUANTO A LOS SEGUROS:	
DEL C	PRIMAS Y COSTOS NETOS DE LOS SEGUROS COLOCA CONTRATISTA, SERÁN RECONOCIDOS ÚNICAMENTE	EN LA MEDIDA EN QUE ESTOS SE COBREN EN
FORM	MA COMPEȚITIVA RESPECTO A COMPAÑÍAS DE SEC	JUROS QUE NO TENGAN RELACION CON EL
CONT	TRATISTA.	
NO S	SE DEBE CONSIDERAR LOS PAGOS EFECTUADOS	S COMO RESULTADO DE CONTRATOS DE
COBI	ERTURA DE PRECIOS "HEDGING"	
F)	EN CUANTO A LOS TRIBUTOS:	Average and a second se
SÓLO	O SE RECONOCERÁN LOS TRIBUTOS PAGADOS CON	RELACIÓN A ACTIVIDADES INHERENTES AL
	TRATO.	
G)	EN CUANTO A GASTOS DE INVESTIGACIÓN: -	1 1
100	GASTOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARRO	OLLO DE NUEVOS EQUIPOS, MATERIALES,
PRO	CEDIMIENTOS Y TÉCNICAS A UTILIZARSE EN LA BU ROCARBUROS, ASÍ COMO GASTOS DE PERFEC	ÚSQUEDA, DESÁRROLLO Y PRODUCCIÓN DE CCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, SERÁN
REC	CONOCIDOS PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DE	PERUPETRO.
TID.	EN CHANTO A LA ASIGNACIÓN PROPORCIONAL	L DE GASTOS EN GENERAL:
SIF	I CONTRATISTA DESARROLLARA OTRAS ACTIVID	DADES ADEMÁS DE LAS DEL CONTRATO, O
TIV	VIESE SUSCRITO CON PERUPETRO MÁS DE UN CONTR	RATO, LOS COSTOS DEL PERSONAL TÉCNICO Y
ADA	MINISTRATIVO, LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE	OFICINAS ADMINISTRATIVAS, LOS GASTOS Y
COS	STOS DE OPERACIÓN DE ALMACENES, ASÍ COMO	OTROS GASTOS Y COSTOS INDIRECTOS, SE
COS	RGARÁN A LA CUENTA DE EGRESOS DEL FACTO	OR R T-1 SOBRE UNA BASE DE ASIGNACIÓN
DDC	OPORCIONAL DE GASTOS QUE OBEDECERÁ A UNA I	POLÍTICA PREVIAMENTE PROPUESTA POR EL
	NTRATISTA Y ACEPTADA POR PERUPETRO.	
	OPORTUNIDAD DEL REGISTRO	
3.3	LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LA VAL	ORIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN FISCALIZADA
A)	HIDROCARBUROS DE UN DETERMINADO MES CALI	ENDARIO. SE REGISTRARÁN COMO INGRESOS
DE	L MES CALENDARIO EN EL QUE LOS HIDROCARBUR	ROS FUERON FISCALIZADOS.
	LOS INGRESOS A QUE SE REFIEREN LOS LITE	ERALES B) (C) (D), E) Y F) DEL PUNTO 3.1 DEL
B)	ESENTE ANEXO, SE CARGARÁN A LA CUENTA	DE INGRESOS EN EL MOMENTO EN QUE
		DE MOREGO EN ES
	ECTIVAMENTE SE PERCIBIERON. LOS EGRESOS SE REGISTRARÁN EN EL M	MOMENTO EN QUE SE EFECTUÓ EL PAGO
C)		IOMENTO EN QUE SE EL COTO
CO	PRRESPONDIENTE.	
14.	INGRESOS Y EGRESOS NO RECONOCIDOS	
4.1	INGRESOS NO RECONOCIDOS	TO SE RECONOCEDÁN COMO INCRESOS LOS
PA	RA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL FACTOR R T-1, N	10 SE RECUNOCERAN COMO INGRESOS, EOS
SIC	GUIENTES:	
A)	INGRESOS FINANCIEROS EN GENERAL.	and a service of the presence of
B)	INGRESOS PERCIBIDOS POR LA PRESTACIÓN	DE SERVICIOS O ENAJENACIÓN DE BIENES DE
/ PR	ROPIEDAD DEL CONTRATISTA, EFECTUADAS ANTES	DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO
C)	INGRESOS PERCIBIDOS POR ACTIVIDADES NO	O RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES DE
CC	ONTRATO.	
4.2	2 EGRESOS NO RECONOCIDOS	A STATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE
P/	ARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL FACTOR R T.I.	NO SE RECONOCERÁN COMO EGRESOS LO
		10/140

1,

三次以后的一个人的人人的人 relefonos: 445 8 W. Arequips Nº

Cologie de Vitarios de Linea Cologie de Vitario

	BOLSOS EFECTUADOS POR LOS SIGU	1007 YENE TO SEE THE S
A) -	LAS INVERSIONES, GASTOS Y COS	STOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA ANTES DE L
FECHA I	DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. =	
B)	LOS GASTOS DE INTERESES SOBI	RE PRÉSTAMOS, INCLUYENDO LOS INTERESES SOBR
CRÉDITO	OS DE LOS PROVEEDORES. ———	
C) (LOS GASTOS FINANCIEROS EN GEN	VERAL.
D) \	LOS COSTOS INCURRIDOS POR LA TO	OMA DE INVENTARIOS EN CASO DE EFECTUARSE ALGUN
CESIÓN	DE DERECHOS DEL CONTRATISTA E	EN VIRTUD DEL CONTRATO.
E)	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN I	DE ACTIVOS.
F)	MONTOS QUE SE PAGUEN COMO CO	ONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONE
DEL CO	NTRATO, ASÍ COMO LAS MULTAS,	SANCIONES E INDEMNIZACIONES IMPUESTAS POR LA
AUTORI	DADES, INCLUSIVE LAS IMPUESTAS	S COMO RESULTADOS DE JUICIOS.
1		ES DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAG
Control Co	NO DE TRIBUTOS VIGENTES EN EL I	
H)		LE AL CONTRATISTA Y EL IMPUESTO APLICABLE A LA
	77 - 727	AR DEL EXTERIOR, SI FUERA EL CASO.
	7 4 4 A	AS A DE PROMOCIÓN MUNICIPAL, EXCEPTO CUANDO
1	TUYA GASTO DE AÇUERDO A LA LE	1 N 302
	A SAME AND STREET	EXCEPTO AQUELLAS PREVIAMENTE APROBADAS PO
D. N	1	
LANGE E	IRO.	
When he had	TRO. GASTOS DE PUBLICIDAD, EXCEPTO	AQUELLOS PREVIAMENTE APROBADOS POR PERUPETRO
к)	GASTOS DE PUBLICIDAD, EXCEPTO	AQUELLOS PREVIAMENTE APROBADOS POR PERUPETRO
K) L)	GASTOS DE PUBLICIDAD, EXCEPTO LOS COSTOS Y GASTOS DE TRANSP	PORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS HIDROCARBURO
K) L) MÁS ALI	GASTOS DE PUBLICIDAD, EXCEPTO LOS COSTOS Y GASTOS DE TRANSP LÁ DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN D	PORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS HIDROCARBURO DE LA PRODUCCIÓN.
K) L) MÅS ALI LL)	GASTOS DE PUBLICIDAD, EXCEPTO LOS COSTOS Y GASTOS DE TRANSP LÁ DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN D LAS INVERSIONES EN INSTALACION	PORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS HIDROCARBURO DE LA PRODUCCIÓN. NES PARA EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LO
K) L) MÁS ALI LL) HIDROC	GASTOS DE PUBLICIDAD, EXCEPTO LOS COSTOS Y GASTOS DE TRANSP LÁ DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN D LAS INVERSIONES EN INSTALACION ARBUROS PRODUCIDOS EN EL ÁREA	PORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS HIDROCARBURO DE LA PRODUCCIÓN.
K) L) MÁS ALI LL) HIDROC, DE LA PI	GASTOS DE PUBLICIDAD, EXCEPTO LOS COSTOS Y GASTOS DE TRANSP LÁ DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN D LAS INVERSIONES EN INSTALACION ARBUROS PRODUCIDOS EN EL ÁREA RODUCCIÓN.	PORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS HIDROCARBURO DE LA PRODUCCIÓN. NES PARÁ EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LO A DE CONTRATO, DESPUÉS DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN
K) L) MÁS ALI LL) HIDROC, DE LA PI M)	GASTOS DE PUBLICIDAD, EXCEPTO LOS COSTOS Y GASTOS DE TRANSP LÁ DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN D LAS INVERSIONES EN INSTALACION ARBUROS PRODUCIDOS EN EL ÁREA RODUCCIÓN. OTROS GASTOS E INVERSIONES NO	PORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS HIDROCARBURO DE LA PRODUCCIÓN. NES PARA EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LO A DE CONTRATO, DESPUÉS DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN DE VINCULADOS CON LAS OPERACIONES DEL CONTRATO
K) L) MÁS ALI LL) HIDROC, DE LA PI M)	GASTOS DE PUBLICIDAD, EXCEPTO LOS COSTOS Y GASTOS DE TRANSP LÁ DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN D LAS INVERSIONES EN INSTALACION ARBUROS PRODUCIDOS EN EL ÁREA RODUCCIÓN. OTROS GASTOS E INVERSIONES NO REVISION DEL PROCEDIMIENTO O	PORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS HIDROCARBURO DE LA PRODUCCIÓN. NES PARA EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LO A DE CONTRATO, DESPUÉS DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN DE VINCULADOS CON LAS OPERACIONES DEL CONTRATO CONTABLE
K) L) MÁS ALI LL) HIDROC, DE LA PI M) S. LAS DISI	GASTOS DE PUBLICIDAD, EXCEPTO LOS COSTOS Y GASTOS DE TRANSP LÁ DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN D LAS INVERSIONES EN INSTALACION ARBUROS PRODUCIDOS EN EL ÁREA RODUCCIÓN. OTROS GASTOS E INVERSIONES NO REVISION DEL PROCEDIMIENTO C POSICIONES DEL PRESENTE PROCEI	PORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS HIDROCARBURO DE LA PRODUCCIÓN. NES PARA EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LO A DE CONTRATO, DESPUÉS DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN O VINCULADOS CON LAS OPERACIONES DEL CONTRATO CONTABLE EDIMIENTO CONTABLE PODRÁN SER MODIFICADAS POR
K) L) MÁS ALI LL) HIDROC, DE LA PI M) 5. LAS DISI ACUERD	GASTOS DE PUBLICIDAD, EXCEPTO LOS COSTOS Y GASTOS DE TRANSP LÁ DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN D LAS INVERSIONES EN INSTALACION ARBUROS PRODUCIDOS EN EL ÁREA RODUCCIÓN. OTROS GASTOS E INVERSIONES NO REVISION DEL PROCEDIMIENTO C POSICIONES DEL PRESENTE PROCEI DO DE LAS PARTES, CON LA INDICAC	PORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS HIDROCARBURO DE LA PRODUCCIÓN. NES PARA EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LO A DE CONTRATO, DESPUÉS DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN DE VINCULADOS CON LAS OPERACIONES DEL CONTRATO CONTABLE
K) L) MÁS ALI LL) HIDROCA DE LA PI M) S. LAS DIST ACUERD REGIR. =	GASTOS DE PUBLICIDAD, EXCEPTO LOS COSTOS Y GASTOS DE TRANSP LÁ DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN D LAS INVERSIONES EN INSTALACION ARBUROS PRODUCIDOS EN EL ÁREA RODUCCIÓN. OTROS GASTOS E INVERSIONES NO REVISION DEL PROCEDIMIENTO C POSICIONES DEL PRESENTE PROCED DO DE LAS PARTES, CON LA INDICAC	PORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS HIDROCARBURO DE LA PRODUCCIÓN. NES PARA EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LO A DE CONTRATO, DESPUÉS DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN O VINCULADOS CON LAS OPERACIONES DEL CONTRATO CONTABLE DIMIENTO CONTABLE PODRÁN SER MODIFICADAS POI CIÓN DE LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL EMPEZARÁ
K) L) MÁS ALI LL) HIDROC, DE LA PI M) S. LAS DISI ACUERD REGIR. =	GASTOS DE PUBLICIDAD, EXCEPTO LOS COSTOS Y GASTOS DE TRANSP LÁ DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN D LAS INVERSIONES EN INSTALACION ARBUROS PRODUCIDOS EN EL ÁREA RODUCCIÓN. OTROS GASTOS E INVERSIONES NO REVISION DEL PROCEDIMIENTO C POSICIONES DEL PRESENTE PROCEI DO DE LAS PARTES, CON LA INDICAC DOS FIRMAS Y SELLOS - SECRETA	PORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS HIDROCARBURO DE LA PRODUCCIÓN. NES PARA EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LO A DE CONTRATO, DESPUÉS DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN O VINCULADOS CON LAS OPERACIONES DEL CONTRATO CONTABLE EDIMIENTO CONTABLE PODRÁN SER MODIFICADAS POR
K) L) MÁS ALI LL) HIDROC, DE LA PI M) 5. LAS DISI ACUERD REGIR. =	GASTOS DE PUBLICIDAD, EXCEPTO LOS COSTOS Y GASTOS DE TRANSP LÁ DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN D LAS INVERSIONES EN INSTALACION ARBUROS PRODUCIDOS EN EL ÁREA RODUCCIÓN. OTROS GASTOS E INVERSIONES NO REVISION DEL PROCEDIMIENTO O POSICIONES DEL PRESENTE PROCEI DO DE LAS PARTES, CON LA INDICAC DOS FIRMAS Y SELLOS - SECRETA ENCIA.	PORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS HIDROCARBURO DE LA PRODUCCIÓN. NES PARA EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LO A DE CONTRATO, DESPUÉS DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN O VINCULADOS CON LAS OPERACIONES DEL CONTRATO CONTABLE DIMIENTO CONTABLE PODRÁN SER MODIFICADAS POI CIÓN DE LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL EMPEZARÁ PARIA GENERAL – PERUPETRO S.A PERUPETRO S.A.
K) L) MÁS ALI LL) HIDROC, DE LA PI M) 5. LAS DISI ACUERD REGIR. =	GASTOS DE PUBLICIDAD, EXCEPTO LOS COSTOS Y GASTOS DE TRANSP LÁ DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN D LAS INVERSIONES EN INSTALACION ARBUROS PRODUCIDOS EN EL ÁREA RODUCCIÓN. OTROS GASTOS E INVERSIONES NO REVISION DEL PROCEDIMIENTO O POSICIONES DEL PRESENTE PROCEI DO DE LAS PARTES, CON LA INDICAC DOS FIRMAS Y SELLOS - SECRETA ENCIA. AN	PORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS HIDROCARBURO DE LA PRODUCCIÓN. NES PARA EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LO A DE CONTRATO, DESPUÉS DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN O VINCULADOS CON LAS OPERACIONES DEL CONTRATO CONTABLE DIMIENTO CONTABLE PODRÁN SER MODIFICADAS POR CIÓN DE LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL EMPEZARÁ PARIA GENERAL – PERUPETRO S.A PERUPETRO S.A. NEXO "F"
K) L) MÁS ALI LL) HIDROC, DE LA PI M) 5. LAS DISI ACUERD REGIR. =	GASTOS DE PUBLICIDAD, EXCEPTO LOS COSTOS Y GASTOS DE TRANSP LÁ DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN D LAS INVERSIONES EN INSTALACION ARBUROS PRODUCIDOS EN EL ÁREA RODUCCIÓN. OTROS GASTOS E INVERSIONES NO REVISION DEL PROCEDIMIENTO O POSICIONES DEL PRESENTE PROCEI DO DE LAS PARTES, CON LA INDICAC DOS FIRMAS Y SELLOS - SECRETA ENCIA. ———————————————————————————————————	PORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS HIDROCARBURO DE LA PRODUCCIÓN. NES PARA EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LO A DE CONTRATO, DESPUÉS DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN DE VINCULADOS CON LAS OPERACIONES DEL CONTRATO CONTABLE DIMIENTO CONTABLE PODRÁN SER MODIFICADAS POI CIÓN DE LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL EMPEZARÁ PARIA GENERAL – PERUPETRO S.A PERUPETRO S.A. NEXO "F" ABAJO EXPLORATORIO (UTE)
K) L) MÁS ALI LL) HIDROC, DE LA PI M) 5. LAS DISI ACUERD REGIR. =	GASTOS DE PUBLICIDAD, EXCEPTO LOS COSTOS Y GASTOS DE TRANSP LÁ DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN D LAS INVERSIONES EN INSTALACION ARBUROS PRODUCIDOS EN EL ÁREA RODUCCIÓN. OTROS GASTOS E INVERSIONES NO REVISION DEL PROCEDIMIENTO C POSICIONES DEL PRESENTE PROCED DO DE LAS PARTES, CON LA INDICAC DOS FIRMAS Y SELLOS - SECRETA ENCIA. ———————————————————————————————————	PORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS HIDROCARBURO DE LA PRODUCCIÓN. NES PARA EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LO A DE CONTRATO, DESPUÉS DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN O VINCULADOS CON LAS OPERACIONES DEL CONTRATO CONTABLE DIMIENTO CONTABLE PODRÁN SER MODIFICADAS PON CIÓN DE LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL EMPEZARÁ CARIA GENERAL – PERUPETRO S.A PERUPETRO S.A. NEXO "F" ABAJO EXPLORATORIO (UTE) DE EQUIVALENCIAS
K) L) MÁS ALI LL) HIDROC, DE LA PI M) 5. LAS DISI ACUERD REGIR. = SIGUEN PRESIDE	GASTOS DE PUBLICIDAD, EXCEPTO LOS COSTOS Y GASTOS DE TRANSP LÁ DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN D LAS INVERSIONES EN INSTALACION ARBUROS PRODUCIDOS EN EL ÁREA RODUCCIÓN. OTROS GASTOS E INVERSIONES NO REVISION DEL PROCEDIMIENTO O POSICIONES DEL PRESENTE PROCED DO DE LAS PARTES, CON LA INDICAC DOS FIRMAS Y SELLOS - SECRETA ENCIA. ———————————————————————————————————	PORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS HIDROCARBURO DE LA PRODUCCIÓN. NES PARA EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LO A DE CONTRATO, DESPUÉS DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN O VINCULADOS CON LAS OPERACIONES DEL CONTRATO CONTABLE DIMIENTO CONTABLE PODRÁN SER MODIFICADAS POR CIÓN DE LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL EMPEZARÁ CARIA GENERAL – PERUPETRO S.A PERUPETRO S.A. NEXO "F" ABAJO EXPLORATORIO (UTE) DE EQUIVALENCIAS UTE
K) L) MÁS ALI LL) HIDROC, DE LA PI M) 5. LAS DISI ACUERD REGIR. = SIGUEN PRESIDE	GASTOS DE PUBLICIDAD, EXCEPTO LOS COSTOS Y GASTOS DE TRANSP LÁ DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN D LAS INVERSIONES EN INSTALACION ARBUROS PRODUCIDOS EN EL ÁREA RODUCCIÓN. OTROS GASTOS E INVERSIONES NO REVISION DEL PROCEDIMIENTO O POSICIONES DEL PRESENTE PROCED DO DE LAS PARTES, CON LA INDICAC DOS FIRMAS Y SELLOS - SECRETA ENCIA. ———————————————————————————————————	PORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS HIDROCARBURO DE LA PRODUCCIÓN. NES PARA EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LO A DE CONTRATO, DESPUÉS DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN D'VINCULADOS CON LAS OPERACIONES DEL CONTRATO CONTABLE DIMIENTO CONTABLE PODRÁN SER MODIFICADAS POI CIÓN DE LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL EMPEZARÁ PARIA GENERAL – PERUPETRO S.A PERUPETRO S.A. NEXO "F" ABAJO EXPLORATORIO (UTE) DE EQUIVALENCIAS UTE 0.50
K) L) MÁS ALI LL) HIDROC. DE LA PI M) 5. LAS DISI ACUERD REGIR. = SIGUEN PRESIDE	GASTOS DE PUBLICIDAD, EXCEPTO LOS COSTOS Y GASTOS DE TRANSP LÁ DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN D LAS INVERSIONES EN INSTALACION ARBUROS PRODUCIDOS EN EL ÁREA RODUCCIÓN. OTROS GASTOS E INVERSIONES NO REVISION DEL PROCEDIMIENTO C POSICIONES DEL PRESENTE PROCED DO DE LAS PARTES, CON LA INDICAC DOS FIRMAS Y SELLOS - SECRETA ENCIA. ———————————————————————————————————	PORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS HIDROCARBURO DE LA PRODUCCIÓN. NES PARA EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LO A DE CONTRATO, DESPUÉS DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN O VINCULADOS CON LAS OPERACIONES DEL CONTRATO CONTABLE DIMIENTO CONTABLE PODRÁN SER MODIFICADAS PON CIÓN DE LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL EMPEZARÁ ARIA GENERAL – PERUPETRO S.A PERUPETRO S.A. NEXO "F" ABAJO EXPLORATORIO (UTE) DE EQUIVALENCIAS UTE 0.50 1.30
K) L) MÁS ALI LL) HIDROC, DE LA PI M) 5. LAS DISI ACUERD REGIR. = SIGUEN PRESIDE S S S	GASTOS DE PUBLICIDAD, EXCEPTO LOS COSTOS Y GASTOS DE TRANSP LÁ DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN D LAS INVERSIONES EN INSTALACION ARBUROS PRODUCIDOS EN EL ÁREA RODUCCIÓN. OTROS GASTOS E INVERSIONES NO REVISION DEL PROCEDIMIENTO O POSICIONES DEL PRESENTE PROCEI DO DE LAS PARTES, CON LA INDICAC DOS FIRMAS Y SELLOS - SECRETA ENCIA. ———————————————————————————————————	PORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS HIDROCARBURO DE LA PRODUCCIÓN. NES PARA EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LO A DE CONTRATO, DESPUÉS DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN O VINCULADOS CON LAS OPERACIONES DEL CONTRATO CONTABLE DIMIENTO CONTABLE PODRÁN SER MODIFICADAS POI CIÓN DE LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL EMPEZARÁ ARIA GENERAL – PERUPETRO S.A. PERUPETRO S.A NEXO "F" ABAJO EXPLORATORIO (UTE) DE EQUIVALENCIAS UTE 0.50 1.30 0.02
K) L) MÁS ALI LL) HIDROC, DE LA PI M) 5. LAS DISI ACUERD REGIR. = SIGUEN PRESIDE S S S	GASTOS DE PUBLICIDAD, EXCEPTO LOS COSTOS Y GASTOS DE TRANSP LÁ DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN D LAS INVERSIONES EN INSTALACION ARBUROS PRODUCIDOS EN EL ÁREA RODUCCIÓN. OTROS GASTOS E INVERSIONES NO REVISION DEL PROCEDIMIENTO C POSICIONES DEL PRESENTE PROCED DO DE LAS PARTES, CON LA INDICAC DOS FIRMAS Y SELLOS - SECRETA ENCIA. ———————————————————————————————————	PORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS HIDROCARBURO DE LA PRODUCCIÓN. NES PARA EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LO A DE CONTRATO, DESPUÉS DEL PUNTO DE FISCALIZACIÓN O VINCULADOS CON LAS OPERACIONES DEL CONTRATO CONTABLE DIMIENTO CONTABLE PODRÁN SER MODIFICADAS PON CIÓN DE LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL EMPEZARÁ ARIA GENERAL – PERUPETRO S.A PERUPETRO S.A. NEXO "F" ABAJO EXPLORATORIO (UTE) DE EQUIVALENCIAS UTE 0.50 1.30

ACTIVIDAD	UTE
SÍSMICA 2D – KM	0.50
SÍSMICA 3D – KM²	1.30
REPROCESAMIENTO 2D - KM	0.02
GRAVIMETRÍA – KM	0.02
MAGNETOMETRÍA – KM	0.02

ESTUDIOS POR PERÍODO	20.00		
POZOS: PROFUNDIDAD - M		\	0.77
0-1,000	1	0.045 X M	
1,001 – 2,000		0.050 X M	/
2,001 - 3,000		0.055 X M	-
3,001 – 4,000	- x	0.065 X M /	
4,001 A MÁS		0.075 X M	-

NOTA PARA EFECTO DE VALORIZACIÓN DE LAS FIANZAS ESTABLECIDAS EN EL ACAPITE 3.10, SE
DEBE USAR LA SIGUIENTE EQUIVALENCIA: 1 UTE = US\$ 5,000. SIGUEN DOS FIRMAS Y SELLOS - SECRETARIA GENERAL - PERUPETRO S.A PERUPETRO S.A
PRESIDENCIA.— USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LOS INSERTOS QUE SE MENCIONAN Y DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY Y ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LA PRESENTE MINUTA, CUIDANDO DE PASAR LOS PARTES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS.————————————————————————————————————
LIMA, 16 DE ABRIL DEL 2009 POR PERUPETRO S.A., EL SEÑOR MILTON UBALDO RODRIGUEZ CORNEJO- UNA FIRMA POR FAULKNER SUITS EXPLORATION INC. S.A., SUCURSAL DEL PERU, EL SEÑOR DON JULIO CESAR FRANCISCO BERNINZON PONCE UNA FIRMA.
POR FAULKNER EXPLORATION, INC. EL SEÑOR DOUGLAS R. FAULKNER, UNA FIRMA. POR BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ SEÑORES DON RENZO GUILLERMO ROSSINI MIÑÁN
UNA FIRMA DON MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ UNA FIRMA. AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA EL DOCTOR JULIO CESAR FRANCISCO BERNINZON PONCE, ABOGADO INSCRITO EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, BAJO EL NUMERO: 6039.
INSERTO: DECRETO SUPREMO Nº 023-2009-EM 394368 - NORMAS LEGALES - EL PERUANO - LIMA, JUEVES 16 DE ABRIL DE 2009: APRUEBAN CONTRATOS DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y/EXPLOTACION DE
HIDROCARBUROS.————————————————————————————————————
APRUEBAN CONTRATOS DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXVII.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. CONSIDERANDO:
QUE, ES POLÍTICA DEL GOBIERNO PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES HIDROCARBURIFERAS, A FIN DE GARANTIZAR EL FUTURO ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE SOBRE LA BASE DE LA LIBRE COMPETÊNCIA; QUE, MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO Nº 042-2005-EM, SE APROBO EL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS EN EL TERRITORIO
NACIONAL.— QUE EL ARTICULO 10° DEL TEXTÓ UNICO ORDENADO DE LA LEY, ORGANICA DE HIDROCARBUROS, ESTABLECE DIFERENTES FORMAS CONTRACTUALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y/O EXPLOTACION DE
QUE PERUPETRO S.A. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 6° Y 11° DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, HA SIDO AUTORIZADO PARA

SERIE B Nº 0045282

A GONZALEZ VIGIL

NEGOC	CIAR Y CELEBRAR CONTRATOS PARA EXPLORACION Y/O EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS,
PREVIA QUE , PERUF	A NEGOCIACION DIRECTA O POR CONVOCATORIA. AL AMPARO DE LAS FACULADES SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO PRECEDENTE PETRO S.A. HA NEGOCIADO CON FAULKNER SUITS EXPLORATION INC S.A., SUCURSAL DEL EL PROYECTO DE CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE CARBUROS EN EL LOTE XXVII, UBICADO EN LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO
QUE M DIRECT EXPLC EJECU QUE, ORDE DEMA ESTO: CONS HIDR	MEDIANTE ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 104-2008, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2008, EL TORIO DE PERUPETRO S.A. APROBO EL PROYECTO DE CONTRATO DE LICENCIA PARA LA DRACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXVII ELEVANDOSE AL PODER OTIVO PARA SU CONSIDERACION Y RESPECTIVA APROBACION; DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 63º Y 66º DEL TEXTO UNICO NADO DE LA LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, EN EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 668, Y AS NORMAS APLICABLES , ES PROCEDENTE OTORGAR LAS GARANTIAS SENALADAS POR SO DISPOSITIVOS; DONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 8), Y 24), DEL ARTICULO 118º DE LA STITUCION POLÍTICA DEL PERU Y EL TEXTO UNICO ORDENADO DE ORGANICA DE OCARBUROS, APROBADO POR DECRETO SUPREMIO NUMERO: 042-2005-EM;
ARTI APRO PEL PERI MEM	CULO 1° DEL LOTE OBJETO DEL CONTRATO. DBAR LA CONFORMACION, EXTENSION, DELIMITACION Y NOMENCLATURA DEL AREA INICIAL LOTE, XXVII UBICADO EN LA PROVINCIA DE SECHURA, REGION PIURA, ADJUDICANDOLO A UPETRO S.A. Y DECLARANDO MATERIA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO; EL MAPA Y LA IORIA DESCRIPTIVA DE DICHO LOTE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DECRETO
SUPI	REMO.
CELE	COULO 2°,- DE LA APROBACION DEL CONTRATO. DE LA LEY ORGANICA DE LA
HIDE	ROCARBUROS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 042-2005-EM
AUT	CICULO 3° DE LA AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ORIZAR A PERUPETRO S.A. A SUSCRIBIR CON FAULKNER SUITS EXPLORATION INC S.A. SUCURSAL DEL ORIZAR A PERUPETRO S.A. A SUSCRIBIR CON FAULKNER SUITS EXPLORATION INC S.A. SUCURSAL DEL ORIZAR A PERUPETRO S.A. A SUSCRIBIR CON FAULKNER SUITS EXPLORACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE ORIZAR DE CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE ORIZAR DE CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE
xxv 🚆	/II, APROBADO POR EL PRESENTE DECRETO SUPREMO.
y	TICULO 4° DEL REFRENDO. PRESENTE DECRETO SUPREMO SERA REFRENDADO POR EL MINISTRO DE ECONOMICA Y FINANZAS Y POR EL
MIN MIN	NISTRO DE ENERGIA Y MIÑAS.————————————————————————————————————
AL LU	IIS CARRANZA UGARTE - MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.
LU	IS CARRANZA UGARTE MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.

Certilico que es copia tre de original obra en los archivos de PERUPETRO



ISABEL TAPUR MARIN Secretaria General

TRANSCRIPCIÓN

Pongo en su conocimiento que en la Sesión No. 16-2008, realizada el día 22 de Agosto del 2008, el Directorio adoptó el Acuerdo siguiente:

APRUEBAN PROYECTO DE CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXVII.

ACUERDO DE DIRECTORIO No. 104-2008

San Borja, 22 de Agosto del 2008

Visto el Memorando No. CONT-GECN-1517-2008, de 13 de Agosto del 2008, por el que se solicita la aprobación del Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVII; y.

Considerando:

Que, las Comisiones de Trabajo de PERUPÉTRO S.A. y de FAULKNER SUITS EXPLORATION INC. S.A., SUCURSAL DEL PERÚ, llegaron a un acuerdo sobre el texto del Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVII;

Que, en el Informe Técnico Legal No. GFCN-1504-2008, la Comisión de Trabajo de PERUPETRO S.A., concluye señalando que, de acuerdo a los aspectos legales, contractuales, económicos y geológicos analizados, así como al Programa Minimo de Trabajo establecido, el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVII, cumple con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley. No. 26221, Ley. Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, y sus Reglamentos, y, ejeva dicho Proyecto a la Gerencia General, para los trámites que correspondan conforme a Ley:

Que, el Artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, establece que los Contratos se aprobarán por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energia y Minas, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) dias de iniciado el tramite de aprobación ante el Ministerio de Energia y Minas por la Entidad Contratante;

De conformidad con el Artículo 44° del Estatuto Social de PERUPETRO S.A.

El Directorio, por unanimidad;

ACORDÓ:

- Aprobar el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVII), a suscribirse entre PERUPETRO S.A. y FAULKNER SUITS EXPLORATION INC. S.A., SUCURSAL DEL PERÚ; así como, el Proyecto de Decreto Supremo que aprobarja el mencionado Contrato, los que se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.
- Elevar al señor Ministro de Energia y Minas los Proyectos de Decreto Supremo y de Contrato de Licencia, referidos en el numeral 1 precedente, para su correspondiente tramite de aprobación, por Decreto Supremo, de conformidad /con el Artículo 11* del Texto Unico Ordenado de la Ley No. 26221. Ley Orgánica de Hidocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM.





Certifice que se copia ne - n ongrifer a

ISABEL TAFUR MARIN Secretaria General

ACUERDO DE DIRECTORIO No. 104-2008

 Autorizar al Gerente General de PERUPETRO S.A., a suscribir el Contrato indicado en el numeral 1 que antecede, una vez que se haya expedido el correspondiente Decreto Supremo.

4. Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

San Borja, 22 de Agosto del 2008

ISABEL TAPUR MARIN

PERUPETRO S.A.

v. Argquipa Nº 5100 - Mir. To Afonos: 445 8027, 411/22

10 mm m

in Enligion

4. Visioners de L

Twee Feet

de Votames de

Between

Relation to

2 411091

INSERTOS



RECIPION

photography with a

TRANSCRIPCIÓN

Pongo en su conocimiento que en la Sesión No. 04-2009, realizada el día 27 de Febrero del 2009, el Directorio adoptó el Acuerdo siguiente:

DISPONEN QUE EL ING. JOSÉ COZ REASUMA LA GERENCIA DE CONTRATOS, Y ENCARGAN LA GERENCIA GENERAL DE PERUPETRO S.A., AL SEÑOR MILTON RODRIGUEZ

ACUERDO DE DIRECTORIO No. 016-2009

San Borja, 27 de Febrero del 2009

Considerando:

Que, mediante Acuerdo de Directorio No. 005-2009, de 12 de Febrero del 2009, se encargo la Gerencia General de PERUPETRO S.A., al señor MILTON UBALDO RODRÍGUEZ CORNEJO, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de PERUPETRO S.A., en adición a sus funciones, con facha efectiva 09 de Febrero del 2009; debido a que, el Ing. José Coz Calderón, encargado de la Geréncia General de PERUPETRO S.A., había solicitado hacer uso de su descanso vacacional, por el período comprendido entre el día 09 de Febrero y el 01 de Marzo del 2009;

Que, por razones de carácter personal, el ling. José Coz Calderón, ha solicitado reasumir sus funciones como Gerente de Contratos de PERUPETRO S.A., puesto que venta desempeñando hasta el 28 de Diciembre del 2008;

Que, se ha considerado pertinente continuar encargando la Gerencia General de PERUPETRO S.A., al señor Milton Rodríguez Cornejo;

De conformidad con el Artículo 44º del Estatuto Social de PERUPETRO S.A.;

El Directorio, por unanimidad;

ACORDÓ:

- Disponer que el Ing. JOSÉ ANTONIO COZ CALDERÓN, reasuma sus funciones pomo Gerenio de Contrales de PERUPETRO S.A.
- Encargar la Gerenda General de PERUPETRO S.A., al señor MILTON UBALDO RODRÍGUEZ CORNEJO, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de PERUPETRO S.A., en adición a sus funciones, a partir del día 02 de Marzo del
- Encargar a la Administración se adopten las acciones que correspondan, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Exegerar el presente Acuerdo del tràmite de lectura y aprobación de Acta.

que transcribó a usted para su conocimiento y demás lines.

ERENCIA GENSalvisoria, 27 de Febrero del 2009

6 142 250

SABA DE ANDREA

SABEL TAFUR MARIE



BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL

SET. 2003 RECIBIDO

CARTA No. 094 -2008-BCRP

Lima, 23 de setiembre de 2008

25 SET. 2008 RECIBIDO

Ronald Egüsquiza Simauchi Gerente General PERUPETRO S.A Ciudad.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a su carta No. GGRL-CONT-1852-2008, referida a la Cláusula de Derechos Financieros del Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVII, acordado con la empresa INC. S.A., SUCURSAL DEL PERU. FAULKNER SUITS EXPLORATION

Al respecto, debo manifestarle que este Barco Central ha aprobado su intervención en el Contrato, teniendo en cuenta que el texto de la referida Cláusula de Derechos Financieros, del proyacto de contrato remitido adjunto a su carta, es igual al modelo aprobado por prestro Directorio el 18 de noviembre de 1993.

Asimismo, para la suscripción de diche centrato hemos sido designados el que suscribe, como Gerente General del Banco Central, y el Gerente Jurídico, doctor Manuel Monteagudo Valdez, y en caso de impedimento de algunos de nosotros, lo harán el Subgerente Legal en Asuntos Contenciosos Administrativos, doctor Héctor Rolando Herrera Soares, o el doctor Javier Mantín Quinteros Zarzoza, Subgerente de Asesoria Legal en Asuntos Financieros (e).

Hago uso de la ocasión para expresarie la seguridad de mi mayor consideración.

Renzo Rossini Miñás Gerente General







W/69/28

25 SET. 2008

Perú () petro GERENCIA GENERAL

OHOS cc. K.

A legio ch' Linne

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERO

DEHERA BRUCE MITRANI, Secretaria General del Banco Central de Reserva del Perù, en uso de la facultad que le confiere el artículo 31° de la Ley Orgánica de la Institución, CERTIFICA:

Que en el Acta Nº4059, correspondiente a la sesión de Directorio celebrada el 14 de octubre de 2004, con asistencia de los Directores señores Javier Silva Ruete (Presidente), Kurt Burneo Farfán, Luis Carranza Ugarte, Oscar Dancount Masías y Daniel Schydlowsky Rosenberg, figura un acuerdo del tenor literal siguiente:

* NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL (VERBAL).-

... el Directorio acordó nombrar al señor Renzo Rossini Miñan como Gerente General.

Lima, 22 de diciembre de 2004



DEHERA BRUCE MITRANI, Secretaria General del Banco Central de Reserva del Perú, en uso de la facultad que le confiere el artículo 31° de la Ley Orgánica de la Institución. CERTIFICA QUE:

En el Acta N° 4126, correspondiente a la sesión de Directorio celebrada el 15 de diciembre del año 2005, con esistencia de los directores señores Oscar Dancourt Masías (Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia), Kurt Burneo Ferfán, Gonzaio García Nóhez, Eduardo Iriarte Jiménez y Daniel Schydlowsky Rosenberg y la ausencia del señor Luis Carranza Ugarte por encontrarse de licencia, se acordó aprobar con vigencia a partir del 1 de enero de 2006, el Manual de Organización y Funciones del Banco Central de Reserva del Perú/ en el que se denominó a la Oficina Legal como Gerenda Jurídica, y

en el Acia N° 4128, correspondiente a la sesión de Directorio celebrada el 22 de diciembra del año 2005, con asistencia de los directores sehores Oscar Dancourt Masias (Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia), Kurt Burned Fartán, Eduardo Irlante Jiménez y Daniel Schydiowsky Rosenberg y la susencia de los señores tutis Carranza Ugente y Gonzaio García Núñaz por encontrarse de licencia, se acordó aprobar con vigencia a partir del 1 de eneró de 2006, la asignación del doctor Manuel Montesgudo Valdez al puesto de Gerente Jurídico.

Asimismo, certifico que el doctor Manuel Montaligudo Valdez se desempeñaba como Jefe de la Oficina Legal hasta el 31 de diciembre de 2005 y, de conformidad con los acuerdos anteriores, a partir del 1 de enero de 2006 como Gerente Jurídico.

Lima, 9 de agosto de 2008



OFICINA REGISTRAL LIMA Nº Partida: 11014549

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS

En el Acta Nº4250, correspondiente a la Sesión de Directorio del 10/01/2008, se acordó que la suscripción de los contratos de fomento a la inversión en petróleo, minería y gas natural, en los que interviene el Banco Central de conformidad con las leyes de la materia, la en los que interviere el Banco Central de Conformidad con las leyes de la materia, la efectuan el Genente General RENZO GUILLERMO ROSSINI MIÑAN (D.N.I N°08727483) y el Genente Jurídico MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ (D.N.I N°10275927) y, en caso de impedimento de alguno de ellos, lo sustituyan el Subgerente de Asesorla Legal en Asuntos Contenciosos y Administrativos HECTOR ROLANDO HERRERA SOARES (D.N.I N°07937105) o JAVIER MARTIN QUINTEROS ZARZOZA (D.N.I N°08638533), Supervisor del Área Legal Financiera, ambos de la Gerencia Judicia. Así consta de la certificación expedida por DEHERA BRUCE MITRANI, Secretaria General del Banco Central de Reserva del Perú, con Jecha 15/01/2008. El título fue presentado el 17/01/2008 a las 01:31:54 PM horas, bajo el N°2008-00036652 del Tomo Diario 0492. Derechos 5/.84.00 con Recibo(s) Numero(s) 00000325-14 y 00000494-17.-LIMA, 24 de Enero de 2008.

Página Número 1

ión del Saperintendente Nacional de los Registros Páblicos Nº 124-97-SUNARP

INSERTO: TRADUCCION:=		
TRA.1434-08/O	 	
FAULKNER EXPLORATION, INC.		
5220 NORTH 81 BYPASS	 	

ENID, OKLAHOMA 73701:

SERIE B № 0045286

PRIUS FIRE

XELÉFONO: (580) 237-5659; FAX: (580) 237-8072=

CERTIFICADO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS =

POR EL DIRECTORIO =

YO, SHARON STRATE, SECRETARIA DEL DIRECTORIO DE FAULKNER EXPLORATION, INC., UNA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYÓ Y EXISTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DEL ESTADO DE OKLAHOMA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON DOMICILIO SOCIAL EN 5220 NORTH 81 BYPASS, ENID, OKLAHOMA 73701, EE.UU., EN ADELANTE DENOMINADA "LA SOCIEDAD", POR EL PRESENTE CERTIFICO QUE, EN LA SESIÓN DE DIRECTORIO DE "LA SOCIEDAD" CELEBRADA EL 24 DE JULIO DE 2008, SE ADOPTÓ VÁLIDAMENTE LOS SIGUIENTES ACUERDOS, LOS MISMOS QUE SE ENCUENTRANEN PLENA VIGENCIA Y EFECTO:

CONSIDERANDO: =

QUE, "LA SOCIEDAD" HA ESTABLECIDO UNA SUBSIDIARIA DE SU PROPIEDAD TOTAL, LA MISMA QUE SE CONSTITUYÓ Y EXISTE EN VIRTUD DE LAS LEYES DEL ESTADO DE OKLAHOMA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DENOMINADA FAULKNER SUITS EXPLORATION, INC. S.A., PARA DEDICARSE, EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ, A TRAVÉS DE SU SUCURSAL PERUANA, FAULKNER SUITS EXPLORATION, INC., S.A., SUCURSAL DEL PERÚ, A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL PERÚ, EN VIRTUD DE UN CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXVII, EN ADELANTE DENOMINADO "EL CONTRATO", EN EL ÁREA CONOCIDA COMO LOTE XXVII, EN LA PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, PERÚ. EL CITADO "CONTRATO" SERÁ CELEBRADO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, CON LA ENTIDAD DEL GOBIERNO PERUANO DENOMINADA PERUPETRO S.A., DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS DEL PERÚ, LEY NO. 26221 Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LA

QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ACÁPITE 3.11 DEL ANTERIORMENTE REFERIDO "CONTRATO" Y CONFORME AL ANEXO "D" DEL MISMO, "LA SOCIEDAD" INTERVENDRÁ COMO "GARANTE CORPORATIVO" PARA GARANTIZAR SOLIDARIAMENTE ANTE PERUPETRO S.A, EL CUMPLIMIENTO POR FAULKNER SUITS EXPLORATION, INC., S.A., SUCURSAL DEL PERÚ, DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DICHA FAULKNER SUITS EXPLORATION, INC., S.A., SUCURSAL DEL PERÚ ASUMA EN EL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO DESCRITO EN EL ACÁPITE 4.6 DE "EL CONTRATO", ASÍ COMO LA FJECUCIÓN, POR FAULKNER SUITS EXPLORATION, INC., S.A., SUCURSAL DEL PERÚ DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE EXPLOTACIÓN, TAL COMO PUDIERAN SER REAJUSTADOS O CAMBIADOS, QUE DICHA FAULKNER SUITS EXPLORATION, INC., S.A., SUCURSAL DEL PERÚ PUEDA PRESENTAR A PERUPETRO S.A, EN CUMPLIMIENTO DEL ACÁPITE 5.3 DE "EL CONTRATO". = LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ MIENTRAS SEAN EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES DE FAULKNER SUITS EXPLORATION, INC., S.A., SUCURSAL DEL PERÚ DERIVADAS DE "EL CONTRATO".-PARA LOS EFECTOS DE ESTA GARANTÍA, "LA SOCIEDAD" SE SOMETE A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, RENUNCIA EXPRESAMENTE A TODA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA Y SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO ARBITRAL PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ESTABLECIDO CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA DE "EL CONTRATO". =

POR LO TANTO, SE ACUERDA: =

PRIMERO: -

QUE, POR EL PRESENTE, "LA SOCIEDAD" SE CONSTITUYE COMO GARANTE CORPORATIVO DE FAULKNER SUITS EXPLORATION INC. S.A. Y, POR LO TANTO, "LA SOCIEDAD" GARANTIZA

9791 M. FINEWAYS OF J. 191948

VOTARIA CONZALEZ VIGIE Vv. Arequipa Nº 5100 - Mittiflores Falstrades, Ads. 8077 - 444 5787

SOLIDARIAMENTE ANTE PERUPETRO S.A. EL CUMPLIMIENTO POR DICHA FAULKNER SUITS EXPLORATION, INC., S.A., SUCURSAL DEL PERÚ, DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DICHA FAULKNER SUITS EXPLORATION, INC., S.A., SUCURSAL DEL PERÙ ASUMA EN EL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO DESCRITO EN ACÁPITE 4.6 DE "EL CONTRATO", ASÍ COMO LA EJECUCIÓN, POR FAULKNER SUITS EXPLORATION, INC., S.A., SUCURSAL DEL PERÙ DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE EXPLOTACIÓN, TAL COMO PUEDAN SER REAJUSTADOS O CAMBIADOS, QUE DICHA FAULKNER SUITS EXPLORATION, INC., S.A., SUCURSAL DEL PERÚ PUEDA PRESENTAR A PERUPETRO S.A. EN CUMPLIMIENTO DEL ACÁPITE 5.3 DE "EL CONTRATO", PARA CUYO PROPÓSITO, "LA SOCIEDAD" INTERVENDRÁ TAMBIÉN EN "EL CONTRATO" ANTES MENCIONADO QUE SE CELEBRARA POR ESCRITURA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE LIMA, PERÚ, COMO EL 'GARANTE CORPORATIVO' DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ACÁPITE 3.11; ANEXO "D" DEL MISMO Y DE TODA Y CUALQUIER OTRA PERTINENTE DEL CITADO "CONTRATO" .= ESTA GARANTÍA SUBSISTIRA MIENTRAS SEAN EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES DE FAULKNER SUITS EXPLORATION, INC., S.A., SUCURSAL DEL PERÚ DERIVADAS DE "EL CONTRATO". PARA LOS EFECTOS DE ESTA GARANTÍA, FAULKNER EXPLORATION INC. SE SOMETE A LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ, RENUNCIA EXPRESAMENTE A TODA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA Y SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO ARBITRAL PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA DE "EL CONTRATO".= SEGUNDO: = QUE INDISTINTAMENTE CUALQUIERA DE LOS SEÑORES DOUGLAS R. FAULKNER, JERRY SUITS, MICHAEL C. BIGHEART, ABOGADO, FRANCISCO BERNINZON P., ABOGADO, IÑIGO ASPILLAGA P., ABOGADO, O LUIS FELIPE GONZALES CH., ABOGADO, QUEDAN AUTORIZADOS PARA INTERVENIR EN "EL CONTRATO" QUE SE FORMALIZARÁ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES PERUANAS EN LA CIUDAD DE LIMA, PERÚ Y EMITIR/OTORGAR EL DOCUMENTO DE GARANTÍA CORPORATIVA DENOMINADO ANEXO "D" DEL REFERIDO "CONTRATO".= TERCERO: = QUE SE AUTORIZA, INDISTINTAMENTE, A CUALQUIERA DE LOS SEÑORES FRANCISCO BERNINZON P., ABOGADO, IÑIGO ASPILLAGA P., ABOGADO, O LUIS FELIPE GONZALES CH., ABOGADO PARA FORMALIZAR EL REGISTRO DE LOS ACUERDOS PRECEDENTES ANTE LOS PERTINENTES REGISTROS PÚBLICOS DEL PERÚ Y OTORGAR, PARA TAL EFECTO, CUANTO DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO RESULTE CONVENIENTE O SEA REQUERIDO DE ACUERDO A LEY PERUANA. PARA LOS REGISTROS Y EN RELACIÓN CON LA LEGALIZACIÓN NOTARIAL Y PARA FINES DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DEL PERÚ, SE DECLARA QUE: EL SEÑOR DOUGLAS R. FAULKNER ES CIUDADANO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE AMERICANO NO. 438701718, CON DOMICILIO EN 5220 N. 81 BYPASS, ENID, OKLAHOMA 73701, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; EL SEÑOR JERRY SUITS ES ES CIUDADANO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IDENTIFICADO CON PASAPÒRTE AMERICANO NO. 207883109, CON DOMICILIO EN 5220 N. 81 BYPASS, ENID, OKLAHOMA 73701, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; -EL SEÑOR MICHAEL C. BIGHEART ES CIUDADANO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE AMERICANO NO. 427493813, CON DOMICILIO EN 202 W. BROADWAY AVENUE, ENID, OKLAHOMA 73701, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;= EL SEÑOR FRANCISCO BERNINZON PONCE ES DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CÓN

TESTIMONIO

1	CAMPIO PEAL 390
Spo	CUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) NO. 08267550, CON DOMICILIO EN AV. CAMINO REAL 390,
OF EL DO	CINA 801, SAN ISIDRO, LIMA, PERU; SEÑOR IÑIGO ASPILLAGA PLENGE ES DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON SEÑOR IÑIGO ASPILLAGA PLENGE ES DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON CUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) NO. 08225544, CON DOMICILIO EN AV. CAMINO REAL 390,
EL	ICINA 801, SAN ISIDRO, LIMA, PERÚ; SEÑOR LUIS FELIPE GONZALES CHAVES ES DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON SEÑOR LUIS FELIPE GONZALES CHAVES ES DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON CUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) NO. 40886113, CON DOMICILIO EN AV. CAMINO REAL 390,
EN	ICINA 801, SAN ISIDRO, LIMA, PERÚ. I FE DE LO CUAL, YO, SHARON STRATE, ACTUANDO EN CALIDAD DE SECRETARIA DEL DIRECTORIO E FAULKNER EXPLORATION, INC., OTORGO EL PRESENTE CERTIFICADO EN EL CONDADO DE ARFIELD, ESTADO DE OKLAHOMA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JULIO
D	E 2008.
	DO.) SHARON STRATE, SECRETARIA
Fax: 447 6654	SABER: ARA LOS REGISTROS, CON RESPECTO A TODOS LOS EFECTOS LEGALES ANTE TODAS LAS ARA LOS REGISTROS, CON RESPECTO A TODOS LOS EFECTOS LEGALES ANTE TODAS LAS LATORIDADES PERUANAS Y, EN PARTICULAR, EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA LOS DELA OFICINA DE LOS DE LIMA, PERÚ Y EL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS EN EL PERÚ: O, SHELLA SMITH, NOTARIA PÚBLICA DE LA JURISDIFICIÓN DEL CONDADO DE GARFIELD, ESTADO DE OKLAHOMA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, POR EL PRESENTE DECLARO BAJO JURAMENTO Y DE CERTIFICO QUE LA SEÑORA SHARON STRATE, A QUIEN CONOZCO PERSONALMENTE Y QUIEN EXPLORATION, INC. ERA, EN LA FECHA Y ES ACTUALMENTE, SECRETARIA DEL DIRECTORIO DE FAULKNER EXPLORATION, INC., UNA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYÓ VÁLIDAMENTE Y EXISTE EN VIRTUD DE LAS LEYES DEL ESTADO DE OKLAHOMA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y, ASIMISMO, DECLARO BAJO JURAMENTO Y CERTIFICO QUE, EN CALIDAD DE TAL Y DE CONFORMIDAD CON LOS REGISTROS CORPORATIVOS QUE EXISTEN OFICIALMENTE, LA SEÑORA SHARON STRATE SE ENCUENTRA VÁLIDA Y LEGALMENTE AUTORIZADA Y FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL CERTIFICADO DE ACUERDOS DE DIRECTORIO ANTES MENCIONADO, CON PLENOS EFECTOS LEGALES Y EJECUTABLE COMO UN DOCUMENTO LEGALMENTE VÁLIDO.
de Lina Colope de Vidano de Lana Edigio de Na	ASIMISMO, DECLARO BAJO JURAMENTO Y CENTIFICO QUE LA SEÑORA SHARON STRATE PARA SUSCRIBIR EL FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA SHARON STRATE PARA SUSCRIBIR EL CERTIFICADO DE ACUERDOS DE DIRECTORIO ANTES MENCIONADO SON VERDADERAS Y LEGÍTIMAS DADO QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS LEGAL Y VÁLIDAMENTE EN VIRTUD DE SU NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIA DEL DIRECTORIO Y, POR ENDE, POR LAS LEYES DEL ESTADO DE OKLAHOMA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Y QUE SU AUTORIDAD Y FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, AL PRESENTE SE ENCUENTRAN EN PLENA VIGENCIA Y EFECTO LEGAL. EN FE DE LO CUAL, FIRMO Y ESTAMPO MI SELLO OFICIAL EN EL CONDADO DE GARFIELD, ESTADO DE OKLAHOMA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2008. (FDO.) SHELLA SMITH, NOTARIA PÚBLICA DEL CONDADO DE GARFIELD.
de Notanios de	ESTADO DE OKLAHOMA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA MI NOMBRAMIENTO NO. 05002028 LLEGA A SU TÉRMINO EL 25 DE FEBRERO DE 2009 SELLO

STATE OF OKLAHOMA (ESTADO DE OKLAHOMA). =	
OFFICE OF THE SECRETARY OF STATE	
(SECRETARIA DEL ESTADO DE OKLAHOMA)	No.
LEGALIZACIÓN DE FIRMA.	
NOTARIA PÚBLICA	
YO, LA INFRASCRITA, SECRETARIA DEL ESTADO DE OI	(LAHOMA, POR EL PRESENTE CERTIFICO QUE,
DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DEL MENCIONA	DO ESTADO, SOY CUSTODIA DE LAS FIRMAS
OFICIALES DE LOS FUNCIONARIOS DE CONDADO Y SO	Y LA PERSONA AUTORIZADA PARA OTORGAR
ESTA LEGALIZACIÓN.	
ASIMISMO, DEJO CONSTANCIA DE QUE, SEGÚN CONS	
DESPACHO, SHELLA SMITH, CUYO NOMBRE REFRENDA	
DE NOTARIA PÚBLICA DEL ESTADO DE OKLAH	
SUSCRIBIRLO DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y EN EJE	
FACULTADA PARA FIRMAR DICHA LEGALIZACIÓN. —	
FINALMENTE, DECLARO QUE, HE COMPARADO L	A FIRMA QUE APARECE EN EL REFERIDO
DOCUMENTO CON EL MODELO DE LA FIRMA DE I	A CITADA FUNCIONARIA QUE OBRA EN MI
DESPACHO Y DOY FE DE SU AUTENTICIDAD.	
EN FE DE LO CUAL, FIRMO EL PRESENTE Y HE DISPU	JESTO QUE SE ESTAMPE EL GRAN SELLO DEL
ESTADO DE OKLAHOMA, EN LA CIUDAD DE OKLAHOI	
POR: M. SUSAN SAVAGE, SECRETARIA DEL ESTAD	O DE OKLAHOMA
(FIRMA,ILEGIBLE)	
GRAN SELLO DEL ESTADO DE OKLAHOMA - 1907 -	
CONSULADO GENERAL DEL PERÚ EN DALLAS – EE	
(SE LEGALIZA LA FIRMA Y NO EL CONTENIDO DEL	
LEGALIZADA LA FIRMA DE M. SUSAN SAVAGE, QUIE	N DESEMPEÑA EL CARGO DE SECRETARIA DEL
ESTADO DE OKLAHOMA.	
DALLAS, 30 DE JULIO DE 2008	
(FDO.) LUIS W. SANDIGA CABRERA	
CÓNSUL GENERAL	
	. DE ACTUACIÓN: 26
NO. DE TARIFA: 22C———————————————————————————————————	ECHOS PERCIBIDOS: S/C 80
TIMBRES CONSULARES Y SELLOS	
REPÚBLICA DEL PERÚ	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIÓN - SEDE CALLAC	
OFICINA DE TRÂMITES CONSULARES	201
LEGALIZACIONES	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
LEGALIZACIÓN NO. 002718	
SE LEGALIZA LA FIRMA QUE ANTECEDE DE LUIS W. S	ANDIGA CABRERA, SIN JUZGAR EL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO.	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
CALLAO, 5 DE AGOSTO DE 2008	
(FDO) VIRGILIO Z. ARENAZA PICKMANS———	<u> </u>
DEDARTAMENTO DE LEGALIZACIONES	

NDE CALLAO

SELLO/ SELLO EN RELIEVE

MD/FR/MCP=

331434A8.2=

CONCLUSION: HABIENDO LEIDO LOS OTORGANTES TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICARON FIRMANDOLA E IMPRIMIENDO SU HUELLA DACTILAR CONMIGO, DE LO QUE IGUALMENTE DOY FE, DEJANDO CONSTANCIA QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 27 DE LA LEY NOTARIADO. AL HABER SIDO ADVERTIDOS SOBRE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y; DEL 50 AL 66 DE LA MISMA LEY DEL NOTARIADO, DE LO QUE IGUALMENTE DOY FE.-ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE A FOJAS DE SERIE NUMERO: 0045251 AL 0045288.

PERUPETRO S.A MILTON UBALDO RODRIGUEZ CORSE

FIRMA EL: 16.04.04

FAULKNER SUITS EXPLORATION INC. S.A., SUCURSAL DEL PER

JULIO CESAR FRANCISCO BERNINZON PONCE FIRMA EL 16.04.09

FAULKNER EXPLORATION, IN DOUGLAS R. FAULKNER

FIRMA EL: 16.04.04

LUIS FELHE GONZALEZ CE

INTERPRETE

FIRMA EL: 16.04.08

RENZO GUILLERMO ROSSINI MINAN FIRMA EL: 6 5/09 86.

BANCO CENERAL DE RESERVA DEL PERU

MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ

FIRMA EL: 5. 05. 09 84

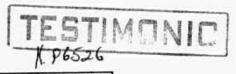
Karden No.

Es copia fotostática de la Escritura Pública que

SE DEJA CONSTANCTA QUE LA PRESENTE ESCRATURA SE TERMINA DE FIRMAR EL DIA SEIS DE MAYO DELOTANOTIDOS MITINUEVES QU e autoviza v

de parte interesada expido de acuerdo a Ley, de rub

OGADO - NOTARIO DE LIMA





ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N°

2009-00323024

Fecha de Presentación

12/05/2009

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO CONTRATOS DE LICENCIA

PARTIDA Nº 12325704

ASIENTO A0001

Derechos pagados: S/.1,420.00 nuevos soles, derechos cobrados: S/.1,420.00 nuevos soles y Derechos por devolver: S/.0.00 nuevos soles.

Recibo(s) Número(s) 00013845-34 00017496-32. LIMA, 08 de Junio de 2009.

00 PERCY CONZALEZ VIGIL B ABOGADO - NOTARIO DE LIMA 5382 Miraflores 445 L.127, 444 S 1, 114 S394, 444 S Areguipa Nº Teléfonos: 44 444 2514, 41 Faxil

MARCO ANTONIO Registrador Público **ORLC**

Notaria Pública de Lima Percy Genzález Vigil B. RECENCION DE DOCUMENTOS DE REGISTROS PUBLICOS. PECHA: _ 11 9 JUN 2009

SUNARP

Zona Registral Nº IX - Sed : Lime

Sub Gerencia de Diar: y Mesa de Partes

CERTIFICO: Que es Fotocopia de la constança de inscripción emitida y devuelta por Registros Públicos.

Miraflores,

0 9 JUN. 2009

Vº Bº

Percy González-Vigit 9. ABOGADO - NOTARIO DE LIMA